



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 30 de abril de 2021- Número 5856

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### PRESIDENCIA

**393** Decreto nº 562 de fecha 28 de abril de 2021, relativa a aprobación definitiva del Reglamento de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1148

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**394** Resolución nº 636 de fecha 27 de abril de 2021, relativa a relación definitiva de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2020 / 2021.

1168

**395** Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Ciudad Autónoma de Melilla.

1209

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**396** Extracto de la convocatoria 2021 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos de interés turístico.

1215

**397** Resolución nº 1202 de fecha 21 de abril de 2021, relativa a convocatoria 2021 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el desarrollo de proyectos de interés turístico.

1216

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**398** Resolución nº 953 de fecha 26 de abril de 2021, relativa a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas.

1224

**399** Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, Comisión Delegada y Presidencia de la Federación Melillense de Halterofilia.

1235

**400** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y La Peña Real Madrid de Melilla para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de Categoría Nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

1236

**401** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melistar para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de Categoría Nacional de 2ª División B de Fútbol Sala.

1243

**402** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Peña Barcelonista de Melilla para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de Categoría Nacional División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

1250

**403** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo La Salle para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de Categoría Nacional Liga Femenina 2 de Baloncesto.

1257

**404** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo La Salle para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de Categoría Nacional de la Primera División Femenina de Baloncesto.

1264

**405** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Melilla Club Deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva en el marco de la competición de Categoría Nacional de la 3ª División de Fútbol.

1271

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PRESIDENCIA

**393. DECRETO Nº 562 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

**DECRETO Nº 562 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021, RELATIVO AL REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

## ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto de fecha 28 de abril de 2021, registrado al número 2021000562 del Libro de Decretos de la Presidencia, ha dispuesto lo siguiente:

“A propuesta del Área de Seguridad Ciudadana y previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia y Seguridad Ciudadana, el Pleno de la Excmo. Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, SUPRIMIENDO EL “EMBARAZO” COMO CAUSA DE SEGUNDA ACTIVIDAD, cuyo artículo 85 queda como sigue:**

**“Pase a la segunda actividad**

**Las causas para pasar a la situación de segunda actividad son:**

**1. La petición del interesado al cumplir la edad fijada a continuación según la Escala y Categoría a la que pertenezca:**

- a) **Escala Técnica: Sesenta años**
- b) **Escala Ejecutiva: Cincuenta y siete años**
- c) **Escala Básica: Cincuenta y cinco años**

**2. La insuficiencia apreciable y presumible, no permanente, de las facultades físicas o psíquicas necesarias para el eficaz desempeño de las funciones propias de la categoría que ostenten.”**

**Asimismo y dado que figuraban dos artículos, el 27 y 28 sin contenido,(como nulos) se ha renovado la numeración a partir del artículo 27 hasta el 116, con el fin de no dejar artículos vacíos.**

De conformidad con lo establecido en el art. 84.c) del Reglamento de la Asamblea de Melilla, se publicó en el BOME Nº 5843, de fecha 16 de marzo de 2021 anuncio y se expuso, a los efectos de reclamaciones, por un período de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrían formular las mismas.

Según informe del Negociado de Registro, Control y Seguimiento Sistema de Transparencia, de fecha 19/04/2021, no consta que se haya presentado alegación o comentario a la misma.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38447/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.- La publicación íntegra del REGLAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que se acompaña como anexo.(modificado el artículo 83, antes 85)
- 2.- La modificación del Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.
- 3.- Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, Recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla 28 de abril de 2021,  
El Secretario Acctal del Consejo de Gobierno,  
Antonio Jesús García Alemany

**REGLAMENTO DE LA POLICÍA LOCAL  
DE MELILLA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, diseñó los pilares del régimen jurídico de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo los principios básicos de actuación comunes a todos los Policías y fijó los criterios estatutarios fundamentales.

La misma Ley Orgánica proclama que los Policías Locales son integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, asignándoles unas funciones propias, acordes con la actividad que tradicionalmente venían realizando y atribuyéndoles también las funciones de participación con las otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de Policía Judicial y de Seguridad Ciudadana; reconociéndose la potestad normativa de las Comunidades Autónomas en la materia, sin perjuicio de la ordenación complementaria de cada Cuerpo de Policía Local por las respectivas Corporaciones Locales

El artículo 21.1.24 del Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla las competencias del ejercicio de la potestad normativa reglamentaria, en los términos que establezca la legislación general del Estado, en materia de Policía Local y acorde con la Ley a que se refiere el artículo 149.1.29 de la Constitución. Dicha Ley es la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la que ya nos hemos referido.

Este marco legislativo, al que hay que añadir el RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como la legislación estatal de régimen local, es el que se ha tenido en cuenta en la redacción del presente Reglamento.

El presente Reglamento viene a tratar un aspecto ineludible del régimen jurídico de la Policía Local, al regular su estructura, organización y funcionamiento; pues no podía demorarse por más tiempo la laguna normativa existente en este ámbito. Es por ello que el Reglamento de la Policía Local pretende hallar respuesta a todas las facetas de la vida policial, ya haciendo una transposición exacta de preceptos de las Leyes comentadas, ya realizando una regulación exhaustiva de las cuestiones más importantes o determinando, en otros supuestos, los aspectos esenciales de la organización y el funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Melilla, para una regulación puntual mediante instrucciones, normativas y circulares de régimen interno, al entender que éste deberá ser su marco normativo de aplicación y ejecución.

En el aspecto estatutario, el Reglamento pretende, al igual que la legislación en que se apoya, el reconocimiento y respeto de los derechos personales y profesionales, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función policial, así como una descripción pormenorizada de los deberes del Policía Local, buscando el necesario equilibrio entre aquellos derechos y estos deberes que hacen compatibles la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo policial.

La carrera policial y la dignidad social de sus componentes, como integrantes de un Cuerpo de Seguridad, dotado con la definición legal de Instituto, impone, en aras de la realidad, que se les dote de la configuración, disciplina y régimen social genuino, sin discrepancia respecto a otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, de la misma naturaleza jurídica, principios básicos de actuación, consideración de Policía Judicial y régimen disciplinario, de que están dotados y de otras ciertas singularidades, respecto del común de los funcionarios.

Igualmente la Policía Local, como Cuerpo Armado, es tratada, dadas las notas de los principios que informa la legislación, como susceptible de generar actos heroicos o resolver servicios profesionales de alto riesgo o trascendencia para la comunidad a la que sirven. El sistema de distinciones genuinas es consustancial a su esencia y por ello se incluye en el Reglamento Policial de esta Ciudad, un sistema adecuado a tales comportamientos y ejemplaridad.

En este texto se recogen también otros temas sobre los que la práctica policial cotidiana aconseja su tratamiento reglamentario; entre otros, la entrega, custodia y uso del arma de fuego o la defensa jurídica de los miembros del Cuerpo.

Una organización policial basada en criterios de profesionalidad y eficacia, exige una especial formación del funcionario policial y una promoción profesional sujeta a los principios de objetividad, mérito y capacidad. Estas previsiones de la Ley de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad, se plasman en este Reglamento al reconocer las funciones formativas de la Escuela de Seguridad Pública.

Las funciones eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas que desempeñan los funcionarios de la Policía Local justifican la regulación de una segunda actividad, atendiendo a que las aptitudes psicofísicas requeridas se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

*Se excluye “el embarazo” como causa que determine el pase a la segunda actividad, (considerado como adaptación del puesto); ya que la segunda actividad está contemplada para aquellos funcionarios/as que por su edad o por su aptitud física o psicofísica no puedan realizar servicios penosos dentro del ámbito de las funciones policiales.*

La peculiar estructura y características del Cuerpo de Policía Local, aconsejan la adaptación del derecho cuya aplicación se llevará a cabo de acuerdo con el presente Reglamento y las posteriores disposiciones de la Ciudad Autónoma, en su caso. Se pretende, en todo caso, hacer compatible este derecho de los funcionarios con las disponibilidades de la Administración, las necesidades del servicio y, en definitiva, el interés general.

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO I OBJETO, MISIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÁMBITO TERRITORIAL

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a la legislación vigente.

#### **Artículo 2.- Misión**

La Policía Local de Melilla es un Cuerpo de Seguridad cuya misión es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de las funciones que le atribuye al artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación aplicable en materia de Policías Locales.

#### **Artículo 3.- Naturaleza jurídica.**

1. Como perteneciente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es un Instituto armado de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Consejero de Seguridad Ciudadana.

2. Los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de Autoridad.

3. El cuerpo de Policía Local de Melilla, estará organizado jerárquicamente bajo la denominación de “Policía Local de Melilla” y sus dependencias bajo la denominación de “Jefatura de Policía Local de Melilla”.

#### **Artículo 4.- Régimen jurídico.**

La Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla se regirá por lo dispuesto para ellos en la L.O. 2/1.986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por el RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación estatal que resulte de aplicación, el Reglamento de la Policía Local de Melilla y demás normativa de la Ciudad Autónoma.

#### **Artículo 5.- Ámbito territorial**

1. Sólo podrán actuar en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.

2. No obstante, cuando ejerza funciones de protección de autoridades de la Ciudad Autónoma, podrá actuar fuera del territorio con autorización del Ministerio del Interior o de la correspondiente autoridad de la Comunidad Autónoma que cuente con Cuerpo de Policía Autonómica, cuando desarrollen íntegramente esas actuaciones en el ámbito territorial de dicha comunidad autónoma.

## CAPITULO II FUNCIONES

#### **Artículo 6.- Funciones.**

El Cuerpo de Policía Local de la Ciudad de Melilla ejercerá las siguientes funciones:

a) Policía Administrativa en relación con el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones de la Ciudad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias.

b) Ordenar, señalizar y dirigir del tráfico en la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En tal sentido le corresponderá:

1 El encauzamiento de la circulación rodada y la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales y los demás cometidos que dan fluidez y seguridad al tráfico.

2 La vigilancia del cumplimiento de las normas del transporte.

3 La participación en la Educación Vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.

4 Para el desarrollo de las funciones de ordenación, regulación y señalización la Policía Local tendrá bajo su dependencia directa todos aquellos Gabinetes y Departamentos Técnicos que sean necesarios para la coordinación y fluidez del tráfico en todas las vías urbanas.

c) Instruir atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico.

d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones dictadas en materia de medio ambiente y cooperar

con cuantos organismos e instituciones tengan competencia en dicha materia.

e) Proteger a las autoridades de la Ciudad Autónoma y dar custodia a los miembros de la misma que sean designados por el Presidente de la Ciudad.

f) Vigilar o custodiar los edificios e instalaciones de la Ciudad Autónoma.

g) Participar en las funciones de Policía Judicial en los términos que señale el ordenamiento jurídico.

h) Prestar auxilio, en los casos de accidente, catástrofes o calamidades públicas, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.

i) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.

j) Vigilar los espacios públicos.

k) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

l) Realizar las funciones de protección de la seguridad ciudadana de acuerdo con la legislación vigente.

m) Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello

n) Denunciar la comisión de cualquier infracción de la que tengan conocimiento.

ñ) Cualquier otra función de policía que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende.

2. Las actuaciones que practique la Policía Local en el ejercicio de las funciones previstas en el apartado c) e i) del presente artículo deberán ser comunicadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes.

### **CAPITULO III PRINCIPIOS DE ACTUACION**

#### **Artículo 7.- Adecuación al ordenamiento jurídico.**

Los miembros de la Policía Local actuarán con adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla y al resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar, en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad y, en consecuencia, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.

c) Actuar con integridad y dignidad. En particular, abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.

e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

#### **Artículo 8.- Coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

La Policía Local de Melilla se organiza y actúa con pleno respeto al principio de legalidad, garantizando la coordinación con las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de conformidad con el principio de cooperación recíproca.

#### **Artículo 9.- Relaciones con los Ciudadanos.**

Los miembros de la Policía Local deberán ajustar sus actuaciones en relación con los ciudadanos, a los siguientes principios:

a) Impedir en el ejercicio de sus actuaciones profesionales, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y la finalidad de las mismas.

c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria, y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable; rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

#### **Artículo 10.- Tratamiento a detenidos.**

Los miembros de la Policía Local deberán tratar a los detenidos conforme a los siguientes principios:

a) Deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetarán el honor y la dignidad de las personas.

c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico cuando se proceda a la detención de una persona.

**Artículo 11.- Dedicación profesional.**

Los miembros de la Policía Local deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

**Artículo 12.- Secreto profesional.**

Los miembros de la Policía Local deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la Ley les impongan actuar de otra manera.

**Artículo 13.- Responsabilidad.**

Los miembros de la Policía Local son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como los reglamentos que rijan su profesión y los principios enumerados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas

**TÍTULO II****PLANTILLA, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN****CAPÍTULO I. PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS Y ESCALAFÓN****Artículo 14.- Plantilla, Relación de puestos y Escalafón de la Policía Local**

1. La plantilla de la Ciudad Autónoma integrará el número total de plazas del Cuerpo de Policía Local asignadas a cada una de las categorías del artículo 17 del presente Reglamento, señalando su denominación y características.
2. La Policía Local estructurará su organización a través de la Relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla u otros instrumentos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.
3. El Escalafón es la relación nominal de todos los miembros del Cuerpo, por categorías y dentro de cada una de ellas por antigüedad en dicha categoría. La inclusión en el Escalafón se realizará con motivo del ingreso en el Cuerpo. El cambio de categoría con motivo de ascenso implicará el correspondiente cambio en el escalafón. La antigüedad en la categoría la determina la fecha de ingreso en la misma; en el supuesto de ser varios los miembros del Cuerpo que asciendan en la misma fecha se tendrá en cuenta la clasificación obtenida en el correspondiente proceso de selección. En el Escalafón también figurará la fecha de ingreso en el cuerpo de todos sus miembros.

**CAPÍTULO II ESTRUCTURA****Artículo 15.- Dependencia directa del Cuerpo.**

La Policía Local de Melilla se constituye en un Cuerpo único bajo la superior autoridad del Consejero de Seguridad Ciudadana y el mando inmediato del Superintendente, que es el Jefe del Cuerpo.

**Artículo 16.- Jefe del Cuerpo**

1. El jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Presidente por el procedimiento de libre designación, mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de idoneidad, igualdad, objetividad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones, teniendo preferencia el funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla de máxima graduación que reúna los requisitos.
2. El nombramiento se realizará bien entre funcionarios de Cuerpos de la Policía Local, bien entre funcionarios de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, con experiencia acreditada en funciones de mando.

**Artículo 17.- Escalas y categorías.**

El Cuerpo de Policía Local de Melilla se estructurará jerárquicamente en las siguientes escalas y categorías:

| GRUPOS    | ESCALAS   | CATEGORÍAS      |
|-----------|-----------|-----------------|
| <b>A1</b> | Técnica   | Superintendente |
| <b>A1</b> | Técnica   | Intendente      |
| <b>A2</b> | Ejecutiva | Inspector       |
| <b>A2</b> | Ejecutiva | Subinspector    |
| <b>C1</b> | Básica    | Oficial         |
| <b>C1</b> | Básica    | Policía         |

**Artículo 18.- Regulación de funciones.**

Las funciones y competencias de cada una de las categorías a que hace referencia el artículo anterior se especifican en el Capítulo III. No obstante, para cada una de las escalas y siguiendo la estructura jerárquica, se tendrá en cuenta las que a continuación se expresan:

- Escala Técnica.- Tendrá como funciones la dirección, coordinación y supervisión de las Unidades y Servicios Policiales.

- Escala Ejecutiva.- Tendrá como funciones la coordinación práctica y el seguimiento de los servicios.
- Escala Básica.- Tendrá como función la ejecución de los servicios.

**Artículo 19.- Competencia para la organización del Cuerpo.**

La estructura orgánica del Cuerpo, recogida en la plantilla y en la relación de puestos de la Ciudad Autónoma, y sus futuras modificaciones serán aprobadas por la Asamblea de la Ciudad, sin perjuicio de su delegación al Consejo de Gobierno a tenor del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla.

**Artículo 20.- Otro personal de la Ciudad Autónoma.**

1. El Cuerpo de la Policía Local podrá contar con el personal administrativo, técnico o de oficios que se considere necesario, realizando aquellas funciones propias de sus categorías o puestos respectivos.
2. Las disposiciones del presente Reglamento no son aplicables a este personal, sino que estará sometido al régimen jurídico establecido para el resto del personal de la Ciudad Autónoma.

**CAPITULO III FUNCIONES ESPECÍFICAS****Artículo 21.- Funciones del Superintendente**

El Superintendente de Policía Local tendrá mando directo sobre todas las Unidades y Servicios del Cuerpo y ejercerá las funciones siguientes:

- a) Exigir a todos sus subordinados el cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que les corresponda.
- b) Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando las unidades y dependencias del mismo.
- c) Acudir personalmente al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del territorio de la Ciudad, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias.
- d) Proponer al Consejero de Administraciones Públicas o cargo en quien delegue, la iniciación de los procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo, cuando la conducta o actuación de los mismos lo requiera, así como la propuesta de distinciones a aquel personal que se haga acreedor a ellas y estén recogidas en el presente Reglamento.
- e) Elevar al Consejero de Seguridad Ciudadana los informes que, sobre el funcionamiento y la organización de los servicios, estime oportunos o le sean requeridos.
- f) Confeccionar anualmente la memoria relativa al material, actividades, servicios y organización del Cuerpo.
- g) Hacer las propuestas necesarias para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo quede garantizado.
- h) Formar parte de la Junta de Seguridad y de la Comisión de Protección Civil de la Ciudad Autónoma.
- i) Prever anualmente las necesidades del Cuerpo y preparar y elevar el correspondiente proyecto de presupuesto de gastos e inversiones.
- j) Presidir las reuniones de Mandos.
- k) Designar al personal que ha de integrar cada una de las Unidades o Servicios.
- l) Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Jefatura Local de Tráfico y los órganos de Protección Civil, en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materia de seguridad y protección ciudadana.
- m) Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en funciones de policía judicial que corresponden al Cuerpo.
- n) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como los Decretos y Órdenes de la Ciudad Autónoma, que afecten a Policía Local.
- ñ) Asistir a los actos de la Ciudad Autónoma en los que esté establecida la representación del Cuerpo.
- o) Emitir y difundir diariamente la Orden del Cuerpo.
- p) Aquellas otras funciones que le correspondan por razón de cargo.

**Artículo 22.- Funciones del Intendente.**

Corresponde al Intendente:

- a) Sustituir al Superintendente en su ausencia, conforme determina el presente Reglamento.
- b) Desarrollar la planificación y la ejecución operativa de los servicios.
- c) Informar y asesorar al Superintendente, de forma directa, para el mejor desempeño de sus funciones.
- d) Velar por el cumplimiento de la disciplina, corregir todas aquellas deficiencias de las que fuera conocedor y proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios por acciones u omisiones de sus subordinados que pudieran constituir falta disciplinaria.
- e) Exigir a sus subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada uno en atención a la estructura jerárquica.
- f) Informar de aquellas actuaciones destacadas y meritorias de sus subordinados.
- g) Formular las propuestas que estime necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios.
- h) Asumir todos los cometidos y misiones que le encomiende el Superintendente y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

**Artículo 23.- Funciones de los Inspectores.**

Corresponde a los Inspectores:

- a) Ejercer el mando de la unidad de la cual es responsable, planificando y coordinando los servicios de acuerdo las instrucciones recibidas de sus mandos superiores.
- b) Velar por el cumplimiento de la disciplina de la plantilla de su unidad, corrigiendo todas aquellas deficiencias de las que fuere conocedor y que estén dentro de sus competencias y proponer la iniciación de procedimientos disciplinarios por acciones u omisiones de sus subordinados que pudieran constituir falta disciplinaria.
- c) Exigir a sus subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada uno en atención a la estructura jerárquica.
- d) Informar de aquellas actuaciones destacadas y meritorias de sus subordinados.
- e) Formular las propuestas que estime necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios.
- f) Reunirse periódicamente con los inmediatos inferiores, a fin de ponerles al corriente de las directrices que han de seguir en su gestión y asesorarles en todas aquellas cuestiones que le sean consultadas.
- g) Asumir todos los cometidos y misiones que le encomiende su superior jerárquico y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

**Artículo 24.- Funciones de los Subinspectores.**

Corresponde a los Subinspectores:

- a) Ejercer el mando directo del Grupo del cual es responsable, realizando la coordinación práctica y seguimiento con detalle de los servicios, teniendo en cuenta que son los cargos con mando directo sobre los que descansa toda la estructura orgánica del Cuerpo.
- b) Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, con el fin de mantener en la unidad el adecuado nivel profesional.
- c) Distribuir adecuadamente los servicios para conseguir la utilización más racional del personal a sus órdenes.
- d) Girar visitas de inspección periódicas y frecuentes a los lugares o zonas en que presten servicio sus subordinados, para comprobar la actuación de éstos y corregir cualquier anomalía que pudiera producirse.
- e) Informar tanto de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes como de las posibles infracciones que pudiera cometer.
- f) Desempeñar el cometido de Responsable de Servicio, coordinando los servicios de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- g) Dar cuenta de las incidencias que se produzcan en el transcurso del servicio, verbalmente o por escrito según la importancia de las mismas.
- h) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

**Artículo 25.- Funciones de los Oficiales.**

Corresponde a los Oficiales:

- a) Por las características específicas que conlleva el puesto de Oficial de la Policía Local y su estrecho contacto diario con los policías durante el servicio, cuidará de mantener íntegramente las atribuciones de su cargo, sin abdicar en ningún momento de las facultades de mando, que hará compatibles con un trato afectuoso y una conducta ejemplar en cuanto a puntualidad en el cumplimiento de sus deberes y ética profesional.
- b) Ejecutar los servicios al frente de los policías que tenga designados, o de aquellos que su inmediato superior les encomiende.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de las instrucciones y servicios encomendados al personal a sus órdenes, así como que éste cumpla el horario establecido y en la forma que le ha sido indicada.
- d) Girar visitas de inspección periódica frecuentes a los lugares o zonas en que presten servicio sus subordinados, para comprobar la actuación de éstos y corregir cualquier anomalía que pudiera producirse.
- e) Colaborar directamente con sus subordinados en el ámbito de sus funciones.
- f) Auxiliar al Subinspector que le corresponda, en sus funciones, sustituyéndole en sus ausencias, cuando proceda.
- g) Informar tanto de las actuaciones meritorias y destacadas del personal a sus órdenes como de las posibles infracciones que pudiera cometer.
- h) Informar de todas las novedades habidas durante el servicio, según la importancia de las mismas.
- i) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

**Artículo 26.- Funciones de los Policías.**

Corresponde a los Policías la ejecución práctica de los servicios, bajo la dirección de sus respectivos Oficiales, debiendo tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes extremos:

- a) Atender permanentemente la vigilancia del área que le esté encomendada, prestando todos los apoyos a los ciudadanos que lo necesiten, bien en materia de tráfico, de seguridad o de auxilio, evitando entablar diálogos innecesarios, gesticulaciones o actitudes inconvenientes.
- b) En toda intervención o información se comenzará por el saludo reglamentario.
- c) Pasarán lista de presente diariamente en la toma de servicio, tomando nota de las instrucciones específicas que se le dicte. Todos los Policías estarán enterados del contenido de la Orden del Cuerpo.
- d) Independientemente de la toma del servicio, los policías nombrados, en una orden específica para realizar un servicio extraordinario a las órdenes de un Mando, mantendrán una reunión con éste para comentar su perfecta realización.

#### CAPITULO IV ORGANIZACION

##### **Artículo 27.- De las Unidades y de sus Mandos.**

El Cuerpo de la Policía local se organizará en las Unidades, Grupos, Equipos y Patrullas, bajo el mando respectivo que se establece a continuación:

- a) La Unidad estará al mando de un Inspector y estará constituida por Grupos.
- b) El Grupo estará al mando de un Subinspector y estará formada por varios Equipos.
- c) El Equipo estará al mando de un Oficial y por un conjunto de policías que actúan en una misión específica, siendo su mando el correspondiente, según la entidad del servicio.
- d) La Patrulla es la unidad básica de la organización del Cuerpo y estará compuesta por dos o más policías, salvo que por necesidades organizativas del servicio éste así lo requiera.

##### **Artículo 28.- Sustitución en el cargo.**

1. Cuando no sea posible que el mando se ejerza por la persona de la categoría correspondiente, según se determina en el artículo anterior, excepcionalmente corresponderá hacerlo al mando de categoría inmediatamente inferior y de más antigüedad. En el caso de Equipos y Patrullas, cuando el mando no esté presente por cualquier causa, será responsable del servicio el componente de mayor antigüedad en su categoría.

2. En caso de existir puestos vacantes de Mandos, éstos podrán proveerse de forma provisional, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### **Artículo 29.- Descripción de Servicios en la estructura orgánica.**

Con el fin de aprovechar las ventajas que supone para la acción policial contar con cierto grado de especialización, la Policía Local de Melilla se organizará en Servicios para atender adecuadamente las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico.

##### **Artículo 30.- Cumplimiento de las funciones genéricas.**

En atención del carácter polivalente de todo Policía Local, el grado de especialización por Servicios en ningún caso podrá ser utilizado como argumento, por ningún miembro del Cuerpo, para inhibirse ante cualquier actuación que deba llevar a efecto en el cumplimiento de sus funciones como Policía Local.

### TITULO III FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 31.- Conducto reglamentario.**

1. La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerárquica del Cuerpo.
2. Siempre que se realice por un componente del Cuerpo reclamación, petición o queja a un superior jerárquico, se hará por duplicado, quedando una copia sellada en su poder.

##### **Artículo 32.- Identificación profesional.**

1. Todos los miembros del Cuerpo de Policía Local estarán dotados de un carné profesional específico, que servirá de documento de identificación, debiendo portarlo siempre que esté de servicio y exhibirlo cuando sea requerido para ello o sea necesario en función de las circunstancias.
2. El carné profesional será renovado:

- a) Al producirse el cambio de categoría profesional.
- b) Cada cinco años, si el titular posee edad inferior a cuarenta años.
- c) Cada diez años si el titular posee edad igual o superior a cuarenta años.

3. Este documento de acreditación profesional contendrá los siguiente datos:

- Nombre de la Ciudad.
- Fotografía actualizada del titular.
- Nombre y apellidos.
- Número profesional.
- Número del Documento Nacional de Identidad.
- Categoría profesional.

4. Esta acreditación profesional, acompañada de una placa-insignia con el escudo de la Ciudad de Melilla, servirá como licencia de armas tipo A.
5. **Para los Policías locales en práctica, la acreditación profesional le servirá como licencia de armas tipo A, de carácter provisional.**
6. El carné profesional será retirado a su titular cuando éste cause baja definitiva en el Cuerpo, se le declare en situación administrativa distinta a la de servicio activo como Policía Local o bien pase a desempeñar un puesto de trabajo fuera del Cuerpo.

**Artículo 33.- Expediente personal.**

1. La Policía Local tendrá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada uno de los integrantes del Cuerpo.
2. El expediente personal, contará con los siguientes datos y documentos:

**a) Personales:**

- Nombre y apellidos.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Domicilio actualizado.
- Fotografía (actualizada cada diez años).

**b) Profesionales:**

- Número profesional.
- Fecha de ingreso y de ascensos.
- Anotaciones anuales de tiro.
- Curso profesionales realizados.
- Distinciones y Condecoraciones.
- Sanciones disciplinarias no canceladas.
- Permisos de conducción.
- Bajas por accidente o enfermedad.
- Vacaciones, excedencias y permisos especiales.
- Tallas de prendas de vestuario.
- Armas reglamentarias y otras que poseyese, así como el número de las mismas.
- Situaciones especiales para el servicio.
- Titulaciones académicas acreditadas.
- Otras que sean de interés policial.

3. Todo Policía Local tendrá libre acceso a su expediente personal, previa petición del interesado por conducto reglamentario.

4. Se garantiza la confidencialidad de todos los datos y documentos que obran en el expediente personal.

**Artículo 34.- Uniformidad y equipo.**

1. Los miembros de la Policía Local en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo los casos previstos en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en cuyos supuestos deberán acreditarse con el correspondiente documento.
2. No se permitirá el uso de equipos, prendas y complementos que no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento y otras reglas de uniformidad dictadas al respecto, ni aquellas podrán ser objeto de reformas y alteraciones.

**Artículo 35.- Medios de defensa.**

1. Los miembros de la Policía Local portarán y podrán hacer uso de los medios reglamentarios de autodefensa, incluida el arma reglamentaria. Pero su uso se ha de limitar exclusivamente a las situaciones y bajo los principios establecidos en la legislación vigente, ajustándose a los criterios descritos en este Reglamento.
2. En los supuestos expresados en los artículos 102 y 103 del presente Reglamento, se podrá retirar temporal o definitivamente el arma reglamentaria de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

**CAPITULO II SALUDO****Artículo 36.- Definición del saludo.**

1. El saludo es manifestación externa de educación cívica, respeto y disciplina de los miembros del Cuerpo de Policía Local, regido por principios de jerarquía y subordinación.
2. El saludo es un acto de obligado cumplimiento para todos los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma, debiendo efectuarse con corrección y naturalidad, sin ningún tipo de exageración, pero con la energía debida.

**Artículo 37.- Formas del saludo.**

1. El saludo se efectuará siempre que se vista de uniforme y consistirá en llevar la mano derecha, doblando el brazo por el codo, hasta el lateral de la visera de la gorra o sitio similar de la prenda de cabeza. El brazo izquierdo permanecerá quieto a lo largo del costado izquierdo. Los dedos de cada mano estarán unidos.

2. En lugares cerrados y de hallarse sentado, se incorporará y en posición correcta y respetuosa, utilizará la fórmula "a la orden", seguida de la categoría profesional del saludado.
3. Igual proceder se adoptará en el supuesto de no llevar la prenda de cabeza puesta.
4. No obstante, si existen razones de seguridad o presta un servicio que comporte una responsabilidad especial cuya eficacia se pueda ver afectada por la observación de las reglas de saludo, se prescindirá discretamente de hacerlo y se centrará la atención en la tarea encomendada.

**Artículo 38.- Obligación de saludar.**

Los Policías Locales está obligados a saludar a:

- a) Los ciudadanos, a quienes se dispensará un trato educado y cortés, utilizando siempre el tratamiento de "usted" y evitando gestos desairados o entrar en cualquier tipo de polémica.
- b) Los superiores jerárquicos del Cuerpo, debiendo iniciar el saludo el de inferior categoría y ser correspondido por el superior. Entre los de igual categoría se practicará también el saludo, de acuerdo con las reglas de la sana educación y cortesía.

**Artículo 39.- Saludo a Autoridades, signos e himnos.**

Además de los supuestos expresados en el artículo anterior, la Policía Local de Melilla está obligada a saludar a:

- a) Los Reyes de España y Príncipes de Asturias.
- b) La Bandera Nacional, las Banderas extranjeras y la de la Ciudad Autónoma de Melilla, en actos oficiales que así se establezca.
- c) Los Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.
- d) El Presidente y los Ministros del Gobierno Español.
- e) El Presidente y demás Autoridades de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) Las Autoridades civiles y militares.
- g) Los Miembros uniformados de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h) Durante la ejecución del Himno Nacional, del Himno de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los Himnos extranjeros, en actos oficiales en que así se establezca.

**Artículo 40.- Comunicación de novedades.**

1. Al Jefe del Cuerpo y a todos los superiores jerárquicos de servicio, que se presenten en el lugar de prestación del mismo, se informará de los hechos o circunstancias de interés que se hubieren producido o se comunicará "sin novedad", si no existiere.
2. De igual forma se actuará con el Presidente de la Ciudad y el Consejero de Seguridad Ciudadana.
3. Cuando hubiera más de un miembro del Cuerpo en el puesto o lugar, bien porque se realice de forma conjunta u otra causa, la novedad la dará el de mayor graduación y, si no lo hubiera, el de mayor antigüedad en el cargo.

## TÍTULO IV ESTATUTO PERSONAL

### CAPÍTULO I DERECHOS

**Artículo 41.- Derechos en general**

Los miembros del Cuerpo de Policía tendrán los derechos contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los que le correspondan como funcionarios de la Ciudad Autónoma, y en especial, los establecidos en el presente Reglamento.

#### *Sección 1ª Jornada de trabajo y horario de servicio*

**Artículo 42.- Jornada laboral.**

1. La jornada laboral de los miembros del Cuerpo, en cómputo anual, será la que se señale en los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo para los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades del servicio, conllevando la correspondiente compensación en la forma que se establezca en la legislación vigente, así como en los acuerdos que pudieran existir entre los representantes sindicales y la Ciudad Autónoma.
3. Las gestiones derivadas del servicio y realizadas a requerimiento de otros organismos o instituciones fuera de la jornada laboral, serán compensadas de la manera que se establezcan.

**Artículo 43.- Horario de prestación de servicios.**

1. Los turnos de trabajo serán los de mañana, tarde y noche. El horario de prestación de servicio será fijado por la Ciudad Autónoma, a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario, estableciéndose los servicios que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y servicios a realizar.
2. En los casos de emergencia y, en general, en aquellos que una situación excepcional lo requiera (necesidad de reparar daños por siniestros que pongan en peligro instalaciones de la Ciudad, la seguridad ciudadana, la vida o la integridad física de las personas; los daños derivados de situaciones catastróficas; las averías que requieran la reparación inmediata; la prestación de servicios inaplazables), todo el personal

estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de tal emergencia.

**Artículo 44.- Turnos solapados.**

En atención a las particulares necesidades de servicio podrán establecerse unos turnos solapados adelantando o retrasando la entrada al servicio a través de los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

**Sección 2ª Vacaciones, licencias, permisos y excedencias**

**Artículo 45.- Norma general.**

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a las vacaciones, licencias, permisos y excedencias que se regulen por la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 46.- Vacaciones anuales.**

1. Las vacaciones anuales deberán disfrutarse dentro del año natural y su no disfrute no dará lugar a retribución o compensación económica por tal concepto.
2. Se procurará que los turnos de vacaciones se acomoden a las solicitudes de los interesados. En caso de que ello no sea posible, se fijarán turnos de vacaciones para cada servicio, teniendo en cuenta las vacaciones de los años anteriores y la antigüedad en su categoría.
3. Una vez que se hayan concretado los turnos de vacaciones, se expondrán públicamente en el tablón de anuncios, a fin de que los interesados conozcan su período de vacaciones con suficiente antelación.

**Artículo 47.- Permisos.**

Serán solicitados por escrito con una antelación mínima de tres días salvo el permiso por nacimiento de un hijo o muerte o enfermedad de un familiar. La denegación estará motivada y será comunicada al interesado por escrito.

**Sección 3ª Distinciones y Honores**

**Artículo 48.- Definición y clase de distinciones.**

- 1.- Sin perjuicio de las distinciones que pudieran ser otorgadas por otros Organismos e Instituciones, los integrantes del Cuerpo de Policía Local podrán ser condecorados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional. Estas distinciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso.

2.- Las distinciones otorgadas en este Reglamento serán:

- a) Felicitación personal, pública o privada.
- b) Cruz al Mérito Profesional.
- c) Encomienda al Mérito Profesional.
- d) Placa al Mérito Profesional.
- e) Medalla al Mérito Profesional.

e.1) Distintivo Rojo.

e.2) Distintivo Blanco.

f) Medalla al Mérito Policial.

g) Medalla de la Policía Local.

3. La distinción establecida en el apartado. a) su concesión corresponde en ambos casos al Consejero de Seguridad Ciudadana, por razones de su cargo o bien mediante propuesta realizada a la Consejería de Seguridad Ciudadana por otra autoridad o cualquier persona física o jurídica.

4. Las distinciones expresadas en los apartados. b), c) y d) su concesión corresponde al Consejero de Seguridad Ciudadana previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

5. Las distinciones expresadas en los apartados. e) y f) su concesión corresponde al Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

6. La distinción expresada en el apartado. g) su concesión corresponde al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

7. Los Méritos justificativos para la concesión de las referidas distinciones deberán quedar acreditados en el correspondientes expediente.

**Artículo 49.- Felicitaciones.**

1. Las felicitaciones tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local que destaca notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

2. Las felicitaciones se harán por escrito y pueden ser públicas o privadas. En el primer caso, serán objeto de difusión en la Orden del Cuerpo; en el caso que sean privadas, se pondrá en conocimiento del interesado para propia satisfacción personal.

**Artículo 50.- “Cruz, Encomienda, Placa, Medalla al Mérito Profesional y Medalla al Mérito Policial” :**

1. Serán recompensados con Cruz al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distinguen por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de diez años o superior de servicio ininterumpido.

2. Serán recompensados con Encomienda al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de veinte años o superior de servicio ininterumpido.
3. Serán recompensados con Placa al Mérito Profesional, a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas en un periodo de treinta años o superior de servicio ininterumpido.
4. Serán recompensados con Medalla al Mérito Profesional a aquellos miembros del Cuerpo que durante la prestación del servicio o fuera de él se distingan en la realización de intervenciones difíciles o arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local:

Con Distintivo Rojo, cuando concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.
- b) Participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.
- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.

4.2 Con Distintivo Blanco, cuando concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido del patriotismo o de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- b) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.
- c) Realizar de cualquier modo no previsto actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

5. Serán recompensados con Medalla al Mérito Policial, para personas ajenas al Cuerpo que se hagan acreedoras de ello por su decisiva colaboración con la Policía Local, practiquen actos de relevante importancia o así resulte aconsejable por otros importantes motivos.

6. Las Condecoraciones enumeradas en este artículo podrán ser igualmente concedidas a Título Póstumo, debiéndose cumplir los mismos requisitos exigidos en los distintos apartados, en cuyo caso se entregará a un familiar del fallecido.

#### **Artículo 51.- Medalla de la Policía Local.**

1. Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de Policía Local.

2. La Medalla de la Policía Local también podrá ser concedida a instituciones o personas que se distingan por su manifiesta y permanente colaboración a la labor de la Policía Local de Melilla.

#### **Artículo 52.- Libramiento e imposición de condecoraciones.**

El acto de libramiento o imposición de condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

#### **Artículo 53.- Diplomas y registro de condecoraciones.**

1. A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
2. En la Secretaría Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana se llevará un registro de las Condecoraciones concedidas.

### **Sección 4ª Vestuario y equipo**

#### **Artículo 54.- Adecuación al puesto de trabajo.**

Los miembros de la Policía Local tienen derecho a vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa sobre Salud Laboral.

#### **Artículo 55.- Asignación y reposición de vestuario y equipo.**

1. La Ciudad Autónoma deberá proporcionar el vestuario, equipo y medios e instalaciones convenientes para el desarrollo de las funciones policiales.
2. El vestuario será repuesto transcurrido el plazo de caducidad que en cada una de las prendas se fije o cuando su deterioro lo aconseje.

### **Sección 5ª Defensa jurídica**

#### **Artículo 56.- Asesoramiento jurídico.**

La Ciudad Autónoma facilitará a los miembros del Cuerpo de Policía Local el asesoramiento jurídico necesario en relación con aquellas actuaciones derivadas del servicio que comporten cualquier clase de problemas legales y aquellos otros casos en que sea necesario asesoramiento técnico.

**Artículo 57.- Asistencia y defensa letrada.**

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a asistencia y defensa letrada cuando sean inculcados jurídicamente por actos derivados como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en cuyo caso la Ciudad Autónoma deberá:

- a) Asumir su defensa ante Juzgados y Tribunales, mediante los letrados que al efecto designe la Administración, siendo de cuenta de la Ciudad Autónoma el pago de los honorarios devengados, en su caso.

**CAPÍTULO II  
DEBERES****Sección 1.ª Disposiciones preliminares****Artículo 58.- Deberes en general.**

Sin perjuicio de lo estipulado en Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la legislación aplicable a los funcionarios propios de la Ciudad Autónoma, los deberes específicos de los miembros de la Policía Local de Melilla son los establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 59.- Deberes básicos.**

Los Principios Básicos de Actuación especificados en el **TÍTULO I**, constituyen deberes de obligado cumplimiento para la Policía Local de Melilla.

**Artículo 60.- Comportamiento con los ciudadanos.**

Los miembros de la Policía Local evitarán los gestos desairados y el lenguaje no ajustado a la dignidad de la profesión, estando obligados a identificarse ante el ciudadano, siempre que sean requeridos por éste.

**Artículo 61.- Interdicción del derecho de huelga.**

Se abstendrán de participar en huelgas, o acciones sustitutivas de las mismas o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

**Artículo 62.- Principio de cooperación recíproca.**

Ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, prestándose apoyo y ayuda en caso de necesidad o al ser requeridos para ello.

**Artículo 63.- Deberes de Protección Civil.**

Participar, en el marco de la legislación sobre Protección Civil, en aquellas situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, para la protección y socorro de personas y bienes, viniendo obligados a presentarse en su puesto de trabajo y prestar sus funciones, aunque estuvieren libres de servicio.

**Sección 2.ª Prestación del servicio****Artículo 64.- Puntualidad.**

Los miembros de la Policía Local observarán estricta puntualidad en la asistencia al servicio, comunicando al inmediato superior jerárquico, con la antelación que sea posible, su retraso o no asistencia al servicio, así como los motivos del mismo, sin perjuicio de su ulterior justificación acreditativa.

**Artículo 65.- Presentación y aseo personal.**

1. Se presentará en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal.
2. No portará objetos o elemento alguno (pendientes, pulseras, collares u otros) que perjudiquen su libertad de movimiento o su seguridad, o menoscaben la imagen pública de la Policía.
3. El personal llevará el pelo de dimensiones que no sobrepasen los hombros, en caso contrario se recogerá convenientemente. El peinado no podrá impedir que la cara esté visible.

**Artículo 66.- Cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo**

Estarán obligados a cumplir íntegramente su jornada de trabajo. Si alguna indisposición les obliga a abandonar el servicio, intentarán, por todos los medios a su alcance, ponerlo previamente en conocimiento de su superior jerárquico y, si esto no fuera posible, lo comunicarán cuanto antes tras abandonar el servicio.

**Artículo 67.- Ausencia del servicio.**

No abandonarán el servicio hasta ser relevados, si estas son sus órdenes. Si el componente que debía sustituirles no se presentara a la hora fijada, lo comunicará a su inmediato superior quien adoptará las medidas oportunas.

**Artículo 68.- Inasistencias y bajas por enfermedad o accidente.**

Será obligatorio desde el primer día de inasistencia justificar tal extremo. A tal efecto, el funcionario afectado deberá:

- a) Presentar volante médico justificativo en caso de enfermedad.
- b) Comunicar al inmediato superior jerárquico su ausencia por cualquier otro motivo y justificarla motivadamente.

Los servicios médicos de la Ciudad Autónoma comprobarán en todo momento el estado de los miembros del Cuerpo que se hallen de baja por enfermedad o que se ausenten de su puesto de trabajo por motivos de salud.

**Artículo 69.- Prohibición de consumo de bebidas o drogas, estancia en locales, de fumar en público y en posturas negligentes.**

1. El personal de servicio se abstendrá del consumo de bebidas alcohólicas durante el mismo. Del mismo modo se abstendrá del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el servicio o con habitualidad.
2. No podrá permanecer, estando de servicio, en establecimientos destinados al consumo de bebidas o a recreo general, sin existir previa autorización, haber sido requerido para ello o mediar causa que lo justifique. En estos casos, deberá limitar la estancia en dichos establecimientos al tiempo mínimo indispensable.
3. Mientras vista uniforme, se abstendrá de fumar en público durante la prestación directa del servicio, así como evitará posturas o posiciones que denoten dejación o negligencia.

**Artículo 70.- Actitud vigilante durante el servicio.**

Deberán mantener en el servicio un actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y conservación de bienes de la Ciudad Autónoma, a fin de remediarlas por si mismo o dar conocimiento a quien corresponda, evitando actitudes que denoten desidia o negligencia.

**Artículo 71.- Deber de informar a superiores.**

1. Están obligados a informar a sus superiores jerárquicos por conducto reglamentario de cualquier incidente en el servicio.
2. Siempre que de los hechos observados sea necesario emitir informes escritos, deberá reflejar fielmente los mismos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión y resolución posterior por quien corresponda.
3. Igualmente, cualquier sugerencia, solicitud o queja será formulada por cauces reglamentarios debiendo realizarse por duplicado, quedando copia sellada en su poder.

**Artículo 72.- Deber de actuar prudentemente.**

Actuará con reflexión, reserva y prudencia, sin aventurar juicios ni precipitar sus medidas. No se dejarán llevar de impresiones momentáneas, animosidades, antipatías o prejuicios.

**Artículo 73.- Responsabilidad en la realización de los servicios.**

Salvo que por el Órgano competente se efectúe designación expresa, el Mando de mayor categoría asumirá la iniciativa y responsabilidad en la realización de los servicios o, en caso de existir más de un miembro de igual categoría, será responsable el de mayor antigüedad en el cargo.

**Sección 3.ª Uso y conservación del vestuario y equipo****Artículo 74.- Uso del uniforme.**

1. Los miembros de la Policía Local están obligados a mantener en buen estado de conservación tanto el vestuario como los equipos que le fueren entregados o encomendados para su uso o custodia.
2. La utilización de las distintas prendas del uniforme se realizará de conformidad a lo ordenado para cada una de las épocas del año.
3. El uniforme deberá ponerse al completo y sólo con las divisas del correspondiente grado y los distintivos, condecoraciones, armamento y demás equipo reglamentarios, siempre con el mayor cuidado y en perfecto estado de revista.
4. Queda prohibido el uso total o parcial del uniforme fuera de horario de servicio.

**Artículo 75.- Uso de la prenda de cabeza.**

Es obligatorio llevar la prenda de cabeza cuando se preste servicio en la vía pública o en edificios e instalaciones de uso público mientras permanezcan abiertos al mismo, salvo que se hallare en dependencias policiales, lugar cerrado o en el interior de vehículos.

**Artículo 76.- Vigilancia de vehículos oficiales.**

No abandonará en la vía pública los vehículos oficiales asignados para la prestación del servicio, excepto en aquellos casos en que por razones del mismo o por causas debidamente justificadas, se vieren obligados, pero debiendo siempre tomar las medidas de seguridad adecuadas para evitar su manipulación por personas ajenas.

**Sección 4ª Uso del arma de fuego****Artículo 77.- Excepcionalidad sobre el uso del arma.**

De conformidad con los principios básicos de actuación de la Fuerza y Cuerpos de Seguridad, el arma de fuego constituye el medio preventivo y disuasorio, solamente utilizable en situaciones excepcionales y extremas.

**Artículo 78.- Situaciones que permiten el uso del arma.**

El uso del arma de fuego se reservará a las situaciones policiales siguientes:

- a) Cuando exista una agresión ilegítima al propio Policía o a terceras personas, que por su intensidad y violencia ponga en peligro inminente, real y objetivamente grave, la vida o la integridad del Policía o de terceros.
- b) En la comisión de delitos usando de violencia física de tal intensidad que pongan en concreto y grave riesgo la seguridad ciudadana.

**Artículo 79.- Principios básicos limitadores.**

Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad, limitadores del uso del arma de fuego, se consideran normas imperativas o preceptos que obliga al Policía Local a cumplir escrupulosamente. En este sentido, los miembros de la Policía Local de Melilla tendrán siempre en presente:

- a) Que la vida humana es un supremo bien de nuestra cultura y ordenamiento jurídico, sin posibilidad de llegar a su destrucción salvo en los excepcionales y perentorios supuestos legalmente previstos.
- b) Que la utilización del arma de fuego será la última instancia o recurso que la Policía llevará a efecto.
- c) Que es preferible no detener a un delincuente que lesionar a un inocente.
- d) Que no se disparará nunca si existe duda sobre la gravedad del delito y no es clara la identidad del delincuente.

**Artículo 80.- Acciones previas a realizar.**

1. Siempre que las circunstancias lo permitan, antes de hacer uso del arma de fuego, el Policía Local realizará las siguientes acciones preventivas y por el orden que se expresan:

Primero.- Se advertirá al agresor de que se halla ante un Agente de la Autoridad.

Segundo.- Se dirigirán conminaciones o advertencias al agresor para que abandone su actitud y se entregue a la Policía.

Tercero.- Si las conminaciones o advertencias no fueran atendidas, podrán efectuarse disparos intimidatorios-disuasorios al aire o al suelo, si las circunstancias de lugar así lo permiten.

2. Si estas acciones preventivas no fueran eficaces, o no haya sido posible adoptarlas a causa de la rapidez, violencia o riesgo de agresión, los disparos que pudieran efectuarse serán los mínimos indispensables y estarán dirigidos a partes no vitales del cuerpo del agresor, con el criterio de causar la menor lesividad posible.

**Artículo 81.- Obligación de informar de todo uso del arma.**

En todos aquellos casos en los que se haya utilizado el arma de fuego, los miembros de la Policía Local informarán al Mando superior jerárquico.

### CAPÍTULO III SEGUNDA ACTIVIDAD

**Artículo 82.- Definición y régimen jurídico de la segunda actividad.**

1. La segunda actividad es un cambio de situación funcional de los miembros de la Policía Local, en virtud de la que los componentes afectados pasan a desempeñar destinos cualificados de "segunda actividad", con la finalidad de garantizar la plena actividad psicofísica de la persona, así como la eficacia del servicio, así como la eficacia del servicio conforme a lo establecido reglamentariamente.

2. Cuando las condiciones físicas y/o psicofísicas de los funcionarios de la Policía Local así lo aconsejen y, en su caso, al cumplir la edad que en el artículo 83 se establece, los miembros del Cuerpo podrán pasar a desempeñar destinos calificados de "segunda actividad", preferentemente en el propio Cuerpo de Policía y, en otro caso, previa audiencia del interesado en otros servicios de la Ciudad.

**Artículo 83.- Pase a la segunda actividad.**

Las causas para pasar a la situación de segunda actividad son:

1. La petición del interesado al cumplir la edad fijada a continuación según la Escala y Categoría a la que pertenezca:

- a. Escala Técnica: Sesenta años
- b. Escala Ejecutiva: Cincuenta y siete años.
- c. Escala Básica: Cincuenta y cinco años.

2. La insuficiencia apreciable y presumible, no permanente, de las facultades físicas o psíquicas necesarias para el eficaz desempeño de las funciones propias de la categoría que ostenten.

**Artículo 84.- Segunda actividad a petición del interesado por razón de edad.**

El pase voluntario a la segunda actividad deberá ser solicitado por el interesado, alegando los motivos personales o profesionales que justifiquen su petición.

**Artículo 85.- Segunda actividad por disminución psicofísica.**

1. El pase a la segunda actividad motivado por incapacidad física o psicofísica será solicitado por el interesado o tramitado de oficio por el Jefe del Cuerpo, y deberá ser dictaminado por los servicios médicos de la Ciudad quienes, asimismo, podrán disponer el reingreso a la actividad ordinaria una vez que se haya producido la total recuperación del funcionario. La revisión del dictamen médico podrá ser solicitada por el propio funcionario o por el Jefe del Cuerpo.

2. Se garantiza el secreto del dictamen médico, sin que en el trámite administrativo se describa la enfermedad, utilizándose, exclusivamente, los términos "apto" o "no apto".

**Artículo 86.- Acceso a puestos de segunda actividad.**

1. Como norma general, los Policías Locales desarrollarán su segunda actividad en éste Cuerpo. Los destinos a cubrir por funcionarios en segunda actividad, dentro del Cuerpo, serán determinados mediante Orden del Consejero de Seguridad Ciudadana.
2. En todo caso, estos destinos se corresponderán, en la medida de lo posible, con el grupo de clasificación que tenga el funcionario policial en el momento de su pase a la segunda actividad.
3. Los funcionarios en situación de segunda actividad no podrán participar en procesos de ascenso a categorías profesionales superiores.
4. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá para el funcionario merma alguna en sus retribuciones.
5. Los funcionarios en segunda actividad que pasen a prestar sus servicios en puestos de trabajo fuera del Cuerpo de Policía Local, mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas previo informe del Consejero de Seguridad Ciudadana, perderán su condición de agente de la autoridad y harán entrega del documento de acreditación profesional, placa, uniformes, equipo, armamento y demás efectos que hubieran recibido para prestar el servicio.

## **TÍTULO V UNIFORMIDAD Y EQUIPO**

### **CAPÍTULO I UNIFORMIDAD**

**Artículo 87.- Clasificación de la uniformidad y equipo.**

Las prendas y efectos de la uniformidad y equipo se considerarán clasificados en los siguientes grupos:

- Vestuario.
- Identificación y placas.
- Emblemas y divisas.
- Distintivos y condecoraciones.
- Equipo y armamento.

**Artículo 88.- Vestuario.**

El vestuario está constituido por el conjunto de prendas reglamentarias que integran el uniforme necesario para el desempeño de las diferentes funciones asignadas al Cuerpo.

**Artículo 89.- Uniformidad básica.**

Los elementos que componen el uniforme básico de la Policía Local de Melilla, así como las especificaciones relativas a las diversas prendas reglamentarias y aquellos complementos que pudieran resultar precisas para las necesidades del servicio, se determinarán en unas "REGLAS DE UNIFORMIDAD" aprobadas por orden del Consejero de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 90.- Carné profesional.**

1. Para su identificación personal, los miembros de la Policía Local se les asignará un carné de identificación profesional, un número profesional y una placa policial.
2. El carné de identificación profesional contendrá los datos indicados en el artículo 35 de este Reglamento y su configuración, dimensiones y demás características del documento se regularán en las citadas "REGLAS DE UNIFORMIDAD".

**Artículo 91.- Cartera y placa policial.**

1. Los miembros del Cuerpo de Policía Local portarán una cartera conteniendo el carné de identidad profesional y la placa policial.
2. La placa policial incorporará el escudo de la Ciudad de Melilla y el número profesional respectivo, inscrito en la base del conjunto.

**Artículo 92.- Emblemas.**

1. Los emblemas tienen por finalidad la identificación externa de los funcionarios de la Policía Local así como su pertenencia a la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En el emblema policial de pecho figurará el escudo de Melilla y la leyenda "Policía Local" y se portará sobre el bolsillo derecho, llevándose en la base del conjunto el número policial correspondiente.
3. En la prenda de cabeza figurará el escudo de Melilla.
4. En el brazo izquierdo se portará el escudo de Melilla con la leyenda: Ciudad Autónoma de Melilla", en la parte superior, y "Policía Local", en la inferior.

**Artículo 93.- Divisas.**

1. Las divisas constituyen la manifestación externa de los diferentes grados jerárquicos existentes en el Cuerpo de Policía Local de Melilla.
2. Deberán ser llevadas en las hombreras del uniforme, en la prenda de cabeza, y, en su caso, en el lado izquierdo del pecho en las prendas deportivas.
3. La divisas serán las siguientes:

- a) Superintendente: Ribete dorado con tres ángulos dorados y Escudo.
- b) Intendente : Ribete dorado con dos ángulos dorados y Escudo.
- c) Inspector: Ribete dorado con tres barras doradas y Escudo.
- d) Subinspector: Ribete dorado con dos barras doradas y Escudo.
- e) Oficial: Ribete dorado con una barra plateada y Escudo.

- f) Policía: Ribete dorado y Escudo.

**Artículo 94.- Distintivos.**

Los distintivos son los símbolos que acreditan la titulación o especialización técnica de quienes lo ostentan. Se portarán en la parte derecha de la cazadora o camisa, en el bolsillo o por encima del mismo y sin sobrepasar la parte inferior de la placa policial.

**Artículo 95.- Condecoraciones.**

1. Son condecoraciones aquellos símbolos o insignias que ha sido concedidas a la persona que las ostenta en premio de los servicios o actos distinguidos, ya sean otorgados por la Ciudad o cualquier otro Organismo del Estado Español o Extranjero.
2. Su colocación será en el lado izquierdo del pecho, por encima del borde superior del bolsillo.
3. Las condecoraciones, en su tamaño natural, serán llevadas sólo en el uniforme de gala o cuando sea ordenado específicamente.

**Artículo 96.- Pasadores de las condecoraciones.**

1. Los pasadores son la representación de la condecoración mediante una muestra de la cinta correspondiente y con arreglo a unas dimensiones establecidas.
2. Su uso será voluntario, no utilizándose cuando se ordene especialmente portar la condecoración de tamaño natural.
3. La colocación de los pasadores será en el mismo lugar que el de las condecoraciones.

## **CAPÍTULO II EQUIPO Y ARMAMENTO**

### **Sección 1ª Disposiciones generales**

**Artículo 97.- Equipo personal y armas.**

1. La Ciudad Autónoma facilitará a los miembros de la Policía Local el correspondiente equipo personal, que estará integrado, como mínimo, por silbato, defensa, grilletes, arma corta y munición, con sus respectivas fundas y cinturón.
2. Las especificaciones acerca del equipo, así como las relativas a los complementos que resulten precisos para las necesidades del servicio, se regularán por el Consejero de Seguridad Ciudadana a propuesta del Jefe del Cuerpo.

**Artículo 98.- Vehículos y otros medios.**

Para la eficaz prestación de sus servicios, la Ciudad dotará al Cuerpo de Policía Local con un número de vehículos adecuados a sus necesidades, así como con los sistemas y redes de telecomunicaciones e informática que sean precisos.

### **Sección 2ª Asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria.**

**Artículo 99.- Normativa aplicable.**

Para la asignación, tenencia, depósito, custodia, mantenimiento y conservación del arma de fuego reglamentaria y de su munición, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Armas y demás legislación estatal complementaria, así como lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 100.- Aptitud para la asignación de arma.**

1. Las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Policía Local contarán con los reconocimientos médicos y pruebas psicotécnicas adecuadas para garantizar que su personal goza de la aptitud suficiente para la asignación de un arma de fuego.
2. Todo curso de formación para el ingreso incluirá sesiones teóricas y prácticas para la capacitación en el uso del arma de fuego, la cual se deberá mantener mediante la práctica periódica adecuada en los programas que se establezcan.
3. En los supuestos de reingreso al servicio activo tras un período superior a seis meses, el interesado será sometido a pruebas pertinentes demostrativas de la aptitud expresada en este artículo.

**Artículo 101.- Retirada temporal del arma de fuego.**

1. El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente serán retiradas con carácter temporal en los siguientes casos:

- a) Por impedimentos físicos sobrevenidos.
- b) Como medida cautelar en asunto disciplinario relacionado con el uso del arma de fuego.
- c) Por resolución de la Autoridad Judicial en asunto penal relacionado con el uso del arma de fuego.
- d) Por pérdida, sustracción o destrucción de la guía de pertenencia, hasta que se le asigne una nueva guía.
- e) Por incumplimiento de la obligación de revista del arma en el plazo fijado, hasta que la situación quede legalizada.
- f) Durante el cumplimiento de sanción firme, penal o administrativa, de suspensión de empleo.
- g) Por enfermedad o disfunción psicofísica que incapacite para la tenencia del arma de fuego de carácter temporal.
- h) Por cumplirse cualquier otra condición o circunstancia que, a criterio del Jefe del Cuerpo, sea aconsejable la retirada.

2. El Jefe del Cuerpo determinará los trámites, requisitos y obligaciones a cumplir para la efectividad de la retirada.

**Artículo 102.- Retirada definitiva del arma de fuego.**

El arma de fuego reglamentaria, su guía de pertenencia y la munición correspondiente, serán retiradas definitivamente al personal de la Policía Local y entregadas en las dependencias de la Policía Local, en los supuestos siguientes:

- a) Al pasar a la situación de segunda actividad.
- b) Por jubilación, excedencia, situación de servicios especiales o cambio de puesto de trabajo.
- c) Por enfermedad o disminución psicofísica que incapacite para la tenencia del arma de fuego.
- d) En caso de sanción firme de separación definitiva del servicio.
- e) Por la comisión de infracciones en que la legislación aplicable prevea la retirada del arma.
- f) Por fallecimiento del titular, en cuyo caso el Mando de la Unidad Administrativa se ocupará de obtener el arma, guía de pertenencia y munición correspondiente, para su tramitación oportuna.

**Artículo 103.- Inhabilitaciones accesorias a la retirada del arma de fuego.**

La retirada del arma de fuego reglamentaria, ya sea con carácter temporal o definitivo, comporta que el interesado no pueda utilizar cualquier otra arma de fuego en la prestación del servicio, ni realizar las prácticas de tiro periódicas.

**Artículo 104.- Obligación de portar arma y exenciones.**

1. Los miembros de la Policía Local están obligados a portar el arma de fuego y la munición reglamentaria dentro de las fundas y cartucheras, durante la prestación del servicio.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se estará exento de esta obligación en las situaciones siguientes:

- a) Servicios burocráticos o los prestados en el interior de dependencias policiales, sin tener asignadas misiones de vigilancia.
- b) En los actos protocolarios que se determinen.
- c) En circunstancias especiales que, motivadamente desde la Jefatura del Cuerpo, se considere conveniente no llevar el arma.
- d) En el ejercicio de las funciones de enseñanza en educación vial.

**Artículo 105.- Expediente del arma.**

El Jefe del Cuerpo abrirá un expediente individual de cada arma reglamentaria asignada a su personal. En este expediente se consignarán todos los datos y vicisitudes del arma, de la guía y de la munición que fueren entregadas.

**Artículo 106.- Averías y reparación del arma.**

1. Cualquier anomalía o defecto en el funcionamiento del arma será comunicada al Mando que se determine, absteniéndose el interesado de manipular o gestionar particularmente la reparación de estas deficiencias.

2. Igualmente, se prohíbe alterar las características de las armas o modificar, manipular, ni recargar la munición de que se le haya dotado.

**Artículo 107.- Pérdida, sustracción o destrucción del arma o de la guía de pertenencia.**

1. En caso de pérdida, sustracción o destrucción del arma, la munición o la guía de pertenencia, el interesado lo comunicará inmediatamente a la Jefatura del Cuerpo, quien abrirá investigación para determinar la responsabilidad disciplinaria en la que hubiera podido incurrir su titular y proponer las medidas correctivas que, en su caso, procedan.

2. En estos supuestos, se trasladará la información necesaria al Servicio de Intervención de Armas de la Guardia Civil.

**Artículo 108.- Armeros.**

1. El Cuerpo de Policía Local contará con un depósito de armas, provisto de armeros o cajas de seguridad autorizadas, en locales seguros y sometidos a vigilancia permanente.

2. El Mando responsable de este depósito tendrá inventariadas todas las armas y municiones depositadas, formalizando documentalmente las entregas y retiradas que se efectúen.

**Sección 3ª Medios móviles**

**Artículo 109.- Vehículos.**

1. El Cuerpo de Policía Local contará con una flota de vehículos y medios móviles que, de acuerdo con las necesidades y particularidades propias de la Ciudad de Melilla, garanticen la eficacia de las funciones encomendadas.

2. Las especificaciones y características relativas a los citados medios móviles serán determinadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los vehículos de cuatro ruedas asignados a los servicios propios de la Policía Local se ajustarán, en todo caso, a las siguientes especificaciones:

- a) Su color será blanco, con una banda longitudinal discontinua de color azul en cada lateral.
- b) En las puertas delanteras figurará la inscripción "Policía Local" y el emblema de la Policía Local encima

- del capó.
- c) En los laterales del vehículo se hará constar el número de emergencia de la Policía Local, el 092.
  - d) Se exceptúa de lo dispuesto en los apartados anteriores los vehículos asignados a grupos o servicios que por sus características especiales se determinen.

**Artículo 110.- Condiciones de los vehículos.**

1. Los vehículos del Cuerpo mantendrán las condiciones de utilización y operatividad adecuadas en cada momento, para lo cual será necesario prestarles un servicio especial de mantenimiento continuado.
2. Un vehículo se considera no apto para el servicio si está dado de baja, si se encuentra en los talleres de reparación o si incumple lo establecido en la legislación sobre Tráfico y Seguridad Vial en lo que se refiere a las condiciones técnicas y de seguridad, necesarias para la circulación de vehículos por la vía pública.

**Artículo 111.- Mantenimiento de los vehículos.**

1. El mantenimiento y reparación de los vehículos del Cuerpo corresponderá al personal correspondiente, teniendo como cometido específico, entre otros:
  - a) Comprobación de los niveles de aceite del motor, líquido refrigerante, líquido de frenos y agua de la batería.
  - b) Comprobación del dibujo y presión de los neumáticos.
  - c) El estado general y limpieza del vehículo, tanto en lo que se refiere a la carrocería, habitáculo y accesorios, como al equipamiento policial asignado.
  - d) Sustitución del neumático pinchado por la rueda de recambio, así como procurar la reparación del neumático averiado, etc.

**Artículo 112.- Cuidado del mantenimiento y reparación de los vehículos.**

1. El cuidado del vehículo corresponde al conductor, quien velará en todo momento de su correcta utilización y mantenimiento adecuado.
2. Si se detecta alguna avería o anomalía en el vehículo, en los accesorios o en el equipamiento asignado, se comunicará para su reparación a la mayor brevedad.

**Artículo 113.- Uso de las señales de emergencia.**

1. La conducción del vehículo policial se ajustará a lo establecido en la legislación sobre Tráfico y Seguridad Vial, teniendo en cuenta un uso ponderado de las señales de emergencia.
2. Las señales acústicas y luminosas se utilizarán simultáneamente cuando circule en servicio urgente.
3. Se podrán utilizar las señales luminosas aisladamente cuando la omisión de las señales acústicas especiales no entrañe peligro alguno para los demás usuarios.

## TITULO VI ESCUELA DE SEGURIDAD

**Artículo 114.- Actividad formativa y su coordinación.**

La Policía Local de Melilla contará con una Escuela de Seguridad, para la realización de Cursos de Formación, Cursos de Actualización y Especialización, Jornadas, Seminarios y en general cuantas actividades contribuyan a dar una formación integral a los funcionarios de la Policía Local, informando debidamente a la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## TITULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 115.- Normativa aplicable.**

El régimen disciplinario de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Melilla se regulará por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2010 de 20 de Mayo, la legislación estatal que resulte de aplicación, el Reglamento de la Policía Local de Melilla y demás normativa de la Ciudad Autónoma.

**Artículo 116.- Procedimiento disciplinario**

1. El procedimiento disciplinario se regirá por lo establecido en el Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla
2. La responsabilidad de los Policías Locales, podrá ser penal, civil y disciplinaria.
3. La iniciación de procedimientos penales, no impedirán la incoación y tramitación de expedientes disciplinarios por los mismos hechos. No obstante, la resolución definitiva del expediente, sólo podrá producirse cuando la sentencia en el ámbito penal sea firme, y la declaración de hechos penales probados vinculará a la administración. Las medidas cautelares que puedan adoptarse en estos supuestos podrán prolongarse hasta que recaiga la resolución definitiva en el procedimiento judicial, salvo en cuanto a la suspensión del sueldo, en que se estará a lo dispuesto en la legislación general de funcionarios.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Las bases de ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Melilla a través de la categoría de Policía podrán determinar una reserva de un máximo del 10 por 100 de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de cinco años de servicio que cumplan

los requisitos establecidos para el ingreso. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los funcionarios pertenecientes en la actualidad al Cuerpo de Policía Local de Melilla, quedarán integrados en las escales y categorías establecidas en el presente Reglamento conforme a lo siguiente:

- a) La categoría de Suboficial por Inspector.
- b) La categoría de Sargento por Subinspector.
- c) La categoría de Cabo por Oficial.
- d) La categoría de Guardia por Policía.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del presente Reglamento, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que tengan la titulación correspondiente pasarán a integrarse en los nuevos grupos de clasificación con la entrada en vigor del Presente Reglamento, sin que ello implique incremento del gasto público ni modificación de las retribuciones totales anuales en el momento de la reclasificación de manera que el incremento de las retribuciones básicas se deducirá de las retribuciones complementarias que procedan.

Una vez integrados en el correspondiente grupo de clasificación a todos los efectos por acreditación de la posesión de la titulación necesaria, aquellos que carezcan de la misma, continuarán clasificados en su grupo de origen en situación de a extinguir, respetándoles todos los derechos, permaneciendo en dicha situación hasta que acrediten haber obtenido los nuevos niveles de titulación exigidos en cada caso.

A partir de que queden integrados a todos los efectos, los trienios que se perfeccionen corresponderán al del grupo superior, manteniéndose los trienios ya devengados en el mismo grupo en el que se perfeccionaron.

**TERCERA.-** Para la acreditación de la titulación exigible se estará a lo dispuesto en la Legislación sobre Función Pública vigente que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** Se faculta al Consejero competente en materia de Seguridad Ciudadana para dictar las disposiciones o adoptar las medidas que precise para la aplicación y ejecución del presente Reglamento conforme a la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla tras su aprobación definitiva.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**394. RESOLUCIÓN Nº 636 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020 / 2021.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020/2021.

**I.-** Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Administración Pública registrada al número 4271 de 23 noviembre de 2020, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020/2021, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 56 de 24 de noviembre de 2020.

**II.-** Con fecha 31 de marzo de 2021, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, de acuerdo con los dispuesto en el apartado 11 de la correspondiente Convocatoria.

**III.-** Con fecha 5 de abril de 2021, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

**IV.-** Con fecha 10 de marzo de 2021, y al amparo del artículo 11 de la correspondiente Convocatoria, se procede a la Resolución provisional de las mismas, publicándose en el BOME número 5842, de fecha 12 de marzo de 2021.

**V.-** Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior se presentan alegaciones, que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración:

| EXPEDIENTE         | DOCUMENTO | RESOLUCIÓN |
|--------------------|-----------|------------|
| 000278/2021/AYUESO | 44073989D | CONCEDIDA  |
| 000349/2021/AYUESO | 44074370E | CONCEDIDA  |
| 000833/2020/AYUESO | 01662204V | DENEGADA   |
| 001732/2020/AYUESO | 01663400V | DENEGADA   |
| 001731/2020/AYUESO | 44071414X | DENEGADA   |
| 001339/2021/AYUESO | 45324351E | DENEGADA   |
| 001385/2020/AYUESO | 45355124K | DENEGADA   |
| 000581/2020/AYUESO | 45356083Z | DENEGADA   |
| 001500/2021/AYUESO | 45358285P | DENEGADA   |
| 000904/2020/AYUESO | 47917803V | DENEGADA   |

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 11 de la Convocatoria, la Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

**1º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020/2021:**

| Expediente         | Documento | Importe |
|--------------------|-----------|---------|
| 001109/2021/AYUESO | 01662002E | 400 €   |
| 000013/2021/AYUESO | 01662003T | 400 €   |
| 001220/2020/AYUESO | 01662004R | 400 €   |
| 000715/2021/AYUESO | 01662006A | 400 €   |
| 000894/2020/AYUESO | 01662012D | 400 €   |
| 001438/2021/AYUESO | 01662013X | 400 €   |
| 000703/2020/AYUESO | 01662015N | 400 €   |
| 001378/2020/AYUESO | 01662020V | 400 €   |
| 000572/2020/AYUESO | 01662021H | 400 €   |
| 001228/2021/AYUESO | 01662022L | 400 €   |
| 000762/2020/AYUESO | 01662025E | 400 €   |
| 001047/2021/AYUESO | 01662031M | 400 €   |
| 001360/2021/AYUESO | 01662040Z | 400 €   |
| 001146/2021/AYUESO | 01662045L | 400 €   |
| 000610/2020/AYUESO | 01662064S | 400 €   |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000284/2021/AYUESO | 01662071E | 400 € |
| 001041/2021/AYUESO | 01662076G | 400 € |
| 001030/2020/AYUESO | 01662086Z | 400 € |
| 000654/2020/AYUESO | 01662095T | 400 € |
| 001548/2020/AYUESO | 01662097W | 400 € |
| 000257/2021/AYUESO | 01662109Z | 400 € |
| 001318/2021/AYUESO | 01662113H | 400 € |
| 001310/2020/AYUESO | 01662126P | 400 € |
| 001638/2020/AYUESO | 01662134Q | 400 € |
| 001431/2020/AYUESO | 01662135V | 400 € |
| 001428/2020/AYUESO | 01662136H | 400 € |
| 001234/2021/AYUESO | 01662143W | 400 € |
| 001747/2020/AYUESO | 01662166W | 400 € |
| 000768/2020/AYUESO | 01662173D | 400 € |
| 001217/2020/AYUESO | 01662178Z | 400 € |
| 001121/2021/AYUESO | 01662179S | 400 € |
| 000545/2021/AYUESO | 01662182H | 400 € |
| 001447/2021/AYUESO | 01662192M | 400 € |
| 001756/2020/AYUESO | 01662195P | 400 € |
| 001828/2020/AYUESO | 01662200J | 400 € |
| 001519/2020/AYUESO | 01662237G | 400 € |
| 000015/2021/AYUESO | 01662243X | 400 € |
| 000743/2020/AYUESO | 01662254K | 400 € |
| 001463/2021/AYUESO | 01662262Y | 400 € |
| 001514/2020/AYUESO | 01662264P | 400 € |
| 000016/2021/AYUESO | 01662300K | 400 € |
| 000702/2021/AYUESO | 01662307M | 400 € |
| 001289/2020/AYUESO | 01662317S | 400 € |
| 001555/2020/AYUESO | 01662319V | 400 € |
| 001432/2021/AYUESO | 01662338J | 400 € |
| 000755/2021/AYUESO | 01662340S | 400 € |
| 000887/2020/AYUESO | 01662342V | 400 € |
| 001194/2021/AYUESO | 01662355F | 400 € |
| 001394/2020/AYUESO | 01662370E | 400 € |
| 001384/2020/AYUESO | 01662374A | 400 € |
| 001911/2020/AYUESO | 01662381X | 400 € |
| 000953/2020/AYUESO | 01662385Z | 400 € |
| 000803/2020/AYUESO | 01662398G | 400 € |
| 000526/2020/AYUESO | 01662406N | 400 € |
| 001145/2020/AYUESO | 01662408Z | 400 € |
| 000820/2020/AYUESO | 01662410Q | 400 € |
| 000566/2021/AYUESO | 01662414C | 400 € |
| 001678/2020/AYUESO | 01662418R | 400 € |
| 001151/2020/AYUESO | 01662426D | 400 € |
| 000936/2021/AYUESO | 01662429N | 400 € |
| 001561/2020/AYUESO | 01662434V | 400 € |
| 001177/2020/AYUESO | 01662437C | 400 € |
| 000734/2021/AYUESO | 01662441R | 400 € |
| 001070/2020/AYUESO | 01662446Y | 400 € |
| 000370/2021/AYUESO | 01662453J | 400 € |
| 001283/2020/AYUESO | 01662466A | 400 € |
| 001104/2020/AYUESO | 01662473X | 400 € |
| 000815/2020/AYUESO | 01662476J | 400 € |
| 001724/2020/AYUESO | 01662483C | 400 € |
| 000577/2020/AYUESO | 01662485E | 400 € |
| 000912/2020/AYUESO | 01662498N | 400 € |
| 001016/2021/AYUESO | 01662500Z | 400 € |
| 000913/2021/AYUESO | 01662501S | 400 € |
| 000630/2021/AYUESO | 01662504H | 400 € |
| 001711/2020/AYUESO | 01662505L | 400 € |
| 001052/2021/AYUESO | 01662510R | 400 € |
| 001195/2021/AYUESO | 01662515Y | 400 € |
| 001061/2021/AYUESO | 01662517P | 400 € |
| 000155/2021/AYUESO | 01662521N | 400 € |
| 000382/2021/AYUESO | 01662525Q | 400 € |
| 000666/2020/AYUESO | 01662529C | 400 € |
| 001069/2020/AYUESO | 01662532T | 400 € |
| 000780/2021/AYUESO | 01662535A | 400 € |
| 000967/2020/AYUESO | 01662536G | 400 € |
| 000778/2020/AYUESO | 01662540P | 400 € |
| 001419/2020/AYUESO | 01662541D | 400 € |
| 001311/2021/AYUESO | 01662544N | 400 € |
| 001399/2021/AYUESO | 01662546Z | 400 € |
| 000796/2021/AYUESO | 01662548Q | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000406/2021/AYUESO | 01662549V | 400 € |
| 000113/2021/AYUESO | 01662558A | 400 € |
| 000932/2021/AYUESO | 01662560M | 400 € |
| 000683/2020/AYUESO | 01662568J | 400 € |
| 001681/2020/AYUESO | 01662569Z | 400 € |
| 000592/2021/AYUESO | 01662572V | 400 € |
| 001729/2020/AYUESO | 01662573H | 400 € |
| 000903/2021/AYUESO | 01662574L | 400 € |
| 000884/2020/AYUESO | 01662576K | 400 € |
| 000070/2021/AYUESO | 01662587D | 400 € |
| 000347/2021/AYUESO | 01662589B | 400 € |
| 001244/2020/AYUESO | 01662602R | 400 € |
| 000198/2021/AYUESO | 01662607Y | 400 € |
| 001050/2020/AYUESO | 01662614J | 400 € |
| 000724/2020/AYUESO | 01662616S | 400 € |
| 000968/2020/AYUESO | 01662620L | 400 € |
| 000704/2020/AYUESO | 01662622K | 400 € |
| 000877/2021/AYUESO | 01662623E | 400 € |
| 000479/2021/AYUESO | 01662624T | 400 € |
| 000478/2021/AYUESO | 01662625R | 400 € |
| 001108/2020/AYUESO | 01662626W | 400 € |
| 000812/2021/AYUESO | 01662627A | 400 € |
| 001076/2020/AYUESO | 01662637J | 400 € |
| 001621/2020/AYUESO | 01662644C | 400 € |
| 000321/2021/AYUESO | 01662648R | 400 € |
| 001152/2021/AYUESO | 01662650A | 400 € |
| 000618/2020/AYUESO | 01662651G | 400 € |
| 001865/2020/AYUESO | 01662663Q | 400 € |
| 001479/2020/AYUESO | 01662681B | 400 € |
| 000674/2020/AYUESO | 01662687V | 400 € |
| 000773/2021/AYUESO | 01662688H | 400 € |
| 000373/2021/AYUESO | 01662690C | 400 € |
| 001183/2020/AYUESO | 01662696A | 400 € |
| 001411/2020/AYUESO | 01662702D | 400 € |
| 001666/2020/AYUESO | 01662722Y | 400 € |
| 000642/2020/AYUESO | 01662733V | 400 € |
| 001365/2020/AYUESO | 01662742A | 400 € |
| 001522/2020/AYUESO | 01662744M | 400 € |
| 001125/2021/AYUESO | 01662781L | 400 € |
| 001089/2021/AYUESO | 01662785T | 400 € |
| 001111/2020/AYUESO | 01662797N | 400 € |
| 001243/2020/AYUESO | 01662802V | 400 € |
| 001637/2020/AYUESO | 01662814Y | 400 € |
| 000742/2020/AYUESO | 01662816P | 400 € |
| 000884/2021/AYUESO | 01662817D | 400 € |
| 001604/2020/AYUESO | 01662831T | 400 € |
| 000698/2021/AYUESO | 01662834A | 400 € |
| 000845/2021/AYUESO | 01662838F | 400 € |
| 000989/2021/AYUESO | 01662839P | 400 € |
| 001150/2021/AYUESO | 01662846S | 400 € |
| 001618/2020/AYUESO | 01662858G | 400 € |
| 001831/2020/AYUESO | 01662871V | 400 € |
| 001834/2020/AYUESO | 01662879W | 400 € |
| 000952/2020/AYUESO | 01662880A | 400 € |
| 001832/2020/AYUESO | 01662881G | 400 € |
| 000727/2020/AYUESO | 01662888B | 400 € |
| 000977/2020/AYUESO | 01662893Q | 400 € |
| 000897/2021/AYUESO | 01662911B | 400 € |
| 000941/2020/AYUESO | 01662914Z | 400 € |
| 001023/2020/AYUESO | 01662917V | 400 € |
| 001271/2021/AYUESO | 01662935N | 400 € |
| 001845/2020/AYUESO | 01662944K | 400 € |
| 001599/2020/AYUESO | 01662952Y | 400 € |
| 000858/2020/AYUESO | 01662970R | 400 € |
| 001226/2021/AYUESO | 01662981N | 400 € |
| 000286/2021/AYUESO | 01663006Z | 400 € |
| 001079/2020/AYUESO | 01663010H | 400 € |
| 000438/2021/AYUESO | 01663022F | 400 € |
| 000691/2020/AYUESO | 01663031Q | 400 € |
| 000127/2021/AYUESO | 01663045F | 400 € |
| 000895/2021/AYUESO | 01663048X | 400 € |
| 000594/2021/AYUESO | 01663052Z | 400 € |
| 001377/2020/AYUESO | 01663055V | 400 € |
| 001465/2021/AYUESO | 01663068F | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001138/2021/AYUESO | 01663075Z | 400 € |
| 000958/2021/AYUESO | 01663076S | 400 € |
| 001656/2020/AYUESO | 01663081C | 400 € |
| 000883/2021/AYUESO | 01663087A | 400 € |
| 000654/2021/AYUESO | 01663093D | 400 € |
| 000208/2021/AYUESO | 01663096N | 400 € |
| 000465/2021/AYUESO | 01663108R | 400 € |
| 001481/2020/AYUESO | 01663110A | 400 € |
| 001489/2020/AYUESO | 01663112M | 400 € |
| 001012/2020/AYUESO | 01663114F | 400 € |
| 001449/2021/AYUESO | 01663117X | 400 € |
| 000925/2020/AYUESO | 01663118B | 400 € |
| 001311/2020/AYUESO | 01663120J | 400 € |
| 001451/2020/AYUESO | 01663123Q | 400 € |
| 001081/2020/AYUESO | 01663125H | 400 € |
| 001889/2020/AYUESO | 01663135M | 400 € |
| 001389/2020/AYUESO | 01663138P | 400 € |
| 001477/2020/AYUESO | 01663142N | 400 € |
| 000488/2021/AYUESO | 01663148H | 400 € |
| 001219/2020/AYUESO | 01663179A | 400 € |
| 000668/2020/AYUESO | 01663182Y | 400 € |
| 001053/2021/AYUESO | 01663183F | 400 € |
| 000828/2020/AYUESO | 01663186X | 400 € |
| 000858/2021/AYUESO | 01663191S | 400 € |
| 001017/2021/AYUESO | 01663205Y | 400 € |
| 000546/2021/AYUESO | 01663223R | 400 € |
| 001085/2021/AYUESO | 01663246R | 400 € |
| 001270/2021/AYUESO | 01663251Y | 400 € |
| 001014/2021/AYUESO | 01663258J | 400 € |
| 000195/2021/AYUESO | 01663260S | 400 € |
| 001051/2021/AYUESO | 01663277D | 400 € |
| 000596/2021/AYUESO | 01663279B | 400 € |
| 001749/2020/AYUESO | 01663293W | 400 € |
| 000500/2021/AYUESO | 01663295G | 400 € |
| 001615/2020/AYUESO | 01663300D | 400 € |
| 000565/2021/AYUESO | 01663303N | 400 € |
| 000856/2020/AYUESO | 01663327J | 400 € |
| 000768/2021/AYUESO | 01663336E | 400 € |
| 001479/2021/AYUESO | 01663337T | 400 € |
| 000358/2021/AYUESO | 01663338R | 400 € |
| 001275/2020/AYUESO | 01663348B | 400 € |
| 001601/2020/AYUESO | 01663353Q | 400 € |
| 001530/2020/AYUESO | 01663359E | 400 € |
| 001441/2021/AYUESO | 01663361R | 400 € |
| 000663/2021/AYUESO | 01663380C | 400 € |
| 001435/2020/AYUESO | 01663384R | 400 € |
| 001260/2021/AYUESO | 01663386A | 400 € |
| 000922/2021/AYUESO | 01663390F | 400 € |
| 001333/2020/AYUESO | 01663396J | 400 € |
| 000122/2021/AYUESO | 01663398S | 400 € |
| 000076/2021/AYUESO | 01663399Q | 400 € |
| 000143/2021/AYUESO | 01663401H | 400 € |
| 001540/2020/AYUESO | 01663423V | 400 € |
| 000715/2020/AYUESO | 01663425L | 400 € |
| 001174/2021/AYUESO | 01663426C | 400 € |
| 000771/2020/AYUESO | 01663438D | 400 € |
| 000937/2020/AYUESO | 01663443Z | 400 € |
| 000285/2021/AYUESO | 01663445Q | 400 € |
| 000010/2021/AYUESO | 01663446V | 400 € |
| 000623/2021/AYUESO | 01663449C | 400 € |
| 000249/2021/AYUESO | 01663450K | 400 € |
| 000667/2020/AYUESO | 01663453R | 400 € |
| 001288/2021/AYUESO | 01663454W | 400 € |
| 001812/2020/AYUESO | 01663455A | 400 € |
| 001844/2020/AYUESO | 01663460P | 400 € |
| 000761/2020/AYUESO | 01663463B | 400 € |
| 000759/2020/AYUESO | 01663464N | 400 € |
| 001009/2021/AYUESO | 01663465J | 400 € |
| 000079/2021/AYUESO | 01663485X | 400 € |
| 001298/2020/AYUESO | 01663490S | 400 € |
| 001446/2020/AYUESO | 01663491Q | 400 € |
| 001676/2020/AYUESO | 01663521T | 400 € |
| 001216/2021/AYUESO | 01663542K | 400 € |
| 001361/2020/AYUESO | 01663545R | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001362/2020/AYUESO | 01663546W | 400 € |
| 001242/2020/AYUESO | 01663548G | 400 € |
| 001402/2021/AYUESO | 01663555B | 400 € |
| 000142/2021/AYUESO | 01663560Q | 400 € |
| 001285/2020/AYUESO | 01663574F | 400 € |
| 000627/2020/AYUESO | 01663578B | 400 € |
| 000541/2021/AYUESO | 01663581Z | 400 € |
| 001691/2020/AYUESO | 01663583Q | 400 € |
| 000609/2020/AYUESO | 01663585H | 400 € |
| 000892/2020/AYUESO | 01663594G | 400 € |
| 001054/2020/AYUESO | 01663596Y | 400 € |
| 001891/2020/AYUESO | 01663602N | 400 € |
| 001249/2020/AYUESO | 01663616A | 400 € |
| 001185/2021/AYUESO | 01663618M | 400 € |
| 000563/2020/AYUESO | 01663621P | 400 € |
| 000787/2021/AYUESO | 01663629Q | 400 € |
| 001469/2020/AYUESO | 01663631H | 400 € |
| 001542/2020/AYUESO | 01663649J | 400 € |
| 000140/2021/AYUESO | 01663655L | 400 € |
| 000775/2021/AYUESO | 01663661W | 400 € |
| 001214/2021/AYUESO | 01663664M | 400 € |
| 001702/2020/AYUESO | 01663670B | 400 € |
| 001908/2020/AYUESO | 01663681E | 400 € |
| 001383/2021/AYUESO | 01663694N | 400 € |
| 001624/2020/AYUESO | 01663697S | 400 € |
| 001518/2020/AYUESO | 01663700H | 400 € |
| 001102/2020/AYUESO | 01663702C | 400 € |
| 001478/2020/AYUESO | 01663719Z | 400 € |
| 000411/2021/AYUESO | 01663722V | 400 € |
| 001200/2021/AYUESO | 01663723H | 400 € |
| 000096/2021/AYUESO | 01663733M | 400 € |
| 001131/2021/AYUESO | 01663741J | 400 € |
| 000974/2021/AYUESO | 01663742Z | 400 € |
| 000415/2021/AYUESO | 01663746H | 400 € |
| 000982/2021/AYUESO | 01663747L | 400 € |
| 001273/2020/AYUESO | 01663751T | 400 € |
| 000474/2021/AYUESO | 02385022Z | 400 € |
| 000473/2021/AYUESO | 02385283E | 400 € |
| 000902/2020/AYUESO | 04234522S | 400 € |
| 001214/2020/AYUESO | 04638548T | 400 € |
| 000737/2020/AYUESO | 09107102E | 400 € |
| 000716/2020/AYUESO | 17496932G | 400 € |
| 000721/2020/AYUESO | 17496933M | 400 € |
| 000772/2020/AYUESO | 20912287C | 400 € |
| 001193/2021/AYUESO | 21692293G | 400 € |
| 000931/2020/AYUESO | 23299604Y | 400 € |
| 000932/2020/AYUESO | 23299605F | 400 € |
| 000898/2020/AYUESO | 23317424R | 400 € |
| 000800/2020/AYUESO | 23332586Y | 400 € |
| 001581/2020/AYUESO | 23832013B | 400 € |
| 000527/2021/AYUESO | 23834741W | 400 € |
| 000850/2020/AYUESO | 25357352J | 400 € |
| 000224/2021/AYUESO | 25615423R | 400 € |
| 001794/2020/AYUESO | 26260055N | 400 € |
| 000708/2020/AYUESO | 26263214C | 400 € |
| 000822/2021/AYUESO | 26269833S | 400 € |
| 001742/2020/AYUESO | 26784228S | 400 € |
| 001484/2020/AYUESO | 31020994C | 400 € |
| 001203/2021/AYUESO | 39414962T | 400 € |
| 000441/2021/AYUESO | 39419689N | 400 € |
| 001755/2020/AYUESO | 39444172T | 400 € |
| 001279/2020/AYUESO | 39506462Y | 400 € |
| 000464/2021/AYUESO | 39507671L | 400 € |
| 000463/2021/AYUESO | 39528765E | 400 € |
| 000804/2021/AYUESO | 39942757Z | 400 € |
| 001673/2020/AYUESO | 41562307L | 400 € |
| 000847/2020/AYUESO | 41591465J | 400 € |
| 001109/2020/AYUESO | 41592724F | 400 € |
| 000282/2021/AYUESO | 41602463V | 400 € |
| 000608/2020/AYUESO | 41608833Q | 400 € |
| 000024/2021/AYUESO | 41614261Q | 400 € |
| 000786/2021/AYUESO | 41630746X | 400 € |
| 001028/2020/AYUESO | 41632472B | 400 € |
| 001872/2020/AYUESO | 41646725G | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000012/2021/AYUESO | 41687466N | 400 € |
| 000696/2021/AYUESO | 42230063Q | 400 € |
| 000695/2021/AYUESO | 42230064V | 400 € |
| 001044/2021/AYUESO | 42231823M | 400 € |
| 000383/2021/AYUESO | 42231839K | 400 € |
| 000579/2020/AYUESO | 42245390W | 400 € |
| 000730/2020/AYUESO | 42246248D | 400 € |
| 001019/2020/AYUESO | 42247403Z | 400 € |
| 001278/2021/AYUESO | 42249404Z | 400 € |
| 000838/2021/AYUESO | 42250933W | 400 € |
| 001133/2020/AYUESO | 42252074Q | 400 € |
| 000649/2020/AYUESO | 42253031F | 400 € |
| 000626/2020/AYUESO | 42260481M | 400 € |
| 000725/2020/AYUESO | 43384273V | 400 € |
| 000405/2021/AYUESO | 43384420A | 400 € |
| 001175/2021/AYUESO | 43464171J | 400 € |
| 000989/2020/AYUESO | 43472968R | 400 € |
| 000564/2021/AYUESO | 43480549S | 400 € |
| 000643/2021/AYUESO | 43574367Q | 400 € |
| 001223/2020/AYUESO | 43578060Y | 400 € |
| 001302/2020/AYUESO | 43637841X | 400 € |
| 000007/2021/AYUESO | 43995041C | 400 € |
| 000008/2021/AYUESO | 43995042K | 400 € |
| 001426/2021/AYUESO | 43995055B | 400 € |
| 000270/2021/AYUESO | 43995077X | 400 € |
| 000562/2020/AYUESO | 43995087C | 400 € |
| 000648/2021/AYUESO | 43995106Q | 400 € |
| 001225/2020/AYUESO | 43995116A | 400 € |
| 001349/2020/AYUESO | 43995119Y | 400 € |
| 001300/2020/AYUESO | 43995145D | 400 € |
| 000603/2020/AYUESO | 43995178L | 400 € |
| 000720/2021/AYUESO | 43995199V | 400 € |
| 000221/2021/AYUESO | 43995226K | 400 € |
| 000372/2021/AYUESO | 43995272K | 400 € |
| 000554/2020/AYUESO | 43995301G | 400 € |
| 000979/2020/AYUESO | 43995325M | 400 € |
| 000961/2021/AYUESO | 43995349Y | 400 € |
| 000811/2021/AYUESO | 43995400B | 400 € |
| 000835/2020/AYUESO | 43995420P | 400 € |
| 000748/2020/AYUESO | 43995476H | 400 € |
| 000669/2020/AYUESO | 43995554G | 400 € |
| 001645/2020/AYUESO | 43995558P | 400 € |
| 001506/2020/AYUESO | 43995607B | 400 € |
| 000636/2021/AYUESO | 43995662C | 400 € |
| 001063/2020/AYUESO | 43995673P | 400 € |
| 001662/2020/AYUESO | 43995705V | 400 € |
| 000048/2021/AYUESO | 43995729H | 400 € |
| 000005/2021/AYUESO | 43995770J | 400 € |
| 001209/2020/AYUESO | 43995790X | 400 € |
| 001315/2021/AYUESO | 43995794Z | 400 € |
| 001178/2021/AYUESO | 43995828W | 400 € |
| 001145/2021/AYUESO | 43995888Q | 400 € |
| 001360/2020/AYUESO | 43995917E | 400 € |
| 001194/2020/AYUESO | 43995920W | 400 € |
| 001339/2020/AYUESO | 43995993Y | 400 € |
| 000231/2021/AYUESO | 43996107M | 400 € |
| 000755/2020/AYUESO | 43996210Q | 400 € |
| 000788/2021/AYUESO | 43996219W | 400 € |
| 000844/2020/AYUESO | 43996225P | 400 € |
| 000851/2021/AYUESO | 43996244G | 400 € |
| 001211/2020/AYUESO | 43996261K | 400 € |
| 001248/2020/AYUESO | 43996412B | 400 € |
| 001191/2020/AYUESO | 43996503X | 400 € |
| 000788/2020/AYUESO | 43996545Y | 400 € |
| 001496/2020/AYUESO | 43996627L | 400 € |
| 001523/2020/AYUESO | 43996638F | 400 € |
| 001185/2020/AYUESO | 43996829Z | 400 € |
| 000611/2020/AYUESO | 43996834L | 400 € |
| 001001/2021/AYUESO | 43996877Q | 400 € |
| 000550/2021/AYUESO | 43996896N | 400 € |
| 000027/2021/AYUESO | 43996972L | 400 € |
| 000129/2021/AYUESO | 43996979A | 400 € |
| 001587/2020/AYUESO | 43997008D | 400 € |
| 000357/2021/AYUESO | 43997009X | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001357/2020/AYUESO | 43997051Y | 400 € |
| 000682/2020/AYUESO | 43997081J | 400 € |
| 000738/2021/AYUESO | 43997103N | 400 € |
| 001740/2020/AYUESO | 44070001T | 400 € |
| 000425/2021/AYUESO | 44070012B | 400 € |
| 001307/2021/AYUESO | 44070015Z | 400 € |
| 001066/2021/AYUESO | 44070038Z | 400 € |
| 001351/2020/AYUESO | 44070078P | 400 € |
| 000117/2021/AYUESO | 44070079D | 400 € |
| 001633/2020/AYUESO | 44070140R | 400 € |
| 001910/2020/AYUESO | 44070195X | 400 € |
| 001578/2020/AYUESO | 44070216P | 400 € |
| 000660/2020/AYUESO | 44070339Q | 400 € |
| 001435/2021/AYUESO | 44070346T | 400 € |
| 000616/2020/AYUESO | 44070357B | 400 € |
| 000794/2021/AYUESO | 44070397M | 400 € |
| 000923/2020/AYUESO | 44070408Q | 400 € |
| 000094/2021/AYUESO | 44070436K | 400 € |
| 001512/2020/AYUESO | 44070453S | 400 € |
| 001842/2020/AYUESO | 44070506E | 400 € |
| 001065/2021/AYUESO | 44070521Z | 400 € |
| 001723/2020/AYUESO | 44070541B | 400 € |
| 001094/2020/AYUESO | 44070548H | 400 € |
| 000923/2021/AYUESO | 44070573C | 400 € |
| 001027/2020/AYUESO | 44070576T | 400 € |
| 001025/2020/AYUESO | 44070577R | 400 € |
| 001310/2021/AYUESO | 44070586X | 400 € |
| 001708/2020/AYUESO | 44070633B | 400 € |
| 000222/2021/AYUESO | 44070641L | 400 € |
| 001457/2020/AYUESO | 44070644E | 400 € |
| 000747/2020/AYUESO | 44070649G | 400 € |
| 001422/2020/AYUESO | 44070653P | 400 € |
| 000739/2021/AYUESO | 44070662V | 400 € |
| 000630/2020/AYUESO | 44070686H | 400 € |
| 000714/2021/AYUESO | 44070689K | 400 € |
| 001406/2020/AYUESO | 44070692R | 400 € |
| 000555/2021/AYUESO | 44070693W | 400 € |
| 000551/2021/AYUESO | 44070694A | 400 € |
| 000881/2020/AYUESO | 44070707Q | 400 € |
| 000959/2020/AYUESO | 44070715R | 400 € |
| 000958/2020/AYUESO | 44070716W | 400 € |
| 000384/2021/AYUESO | 44070723D | 400 € |
| 000846/2020/AYUESO | 44070738R | 400 € |
| 000772/2021/AYUESO | 44070748B | 400 € |
| 001625/2020/AYUESO | 44070777V | 400 € |
| 001141/2021/AYUESO | 44070785W | 400 € |
| 000081/2021/AYUESO | 44070789Y | 400 € |
| 000080/2021/AYUESO | 44070790F | 400 € |
| 000839/2021/AYUESO | 44070804K | 400 € |
| 000523/2021/AYUESO | 44070808W | 400 € |
| 000598/2020/AYUESO | 44070820Z | 400 € |
| 000926/2020/AYUESO | 44070854W | 400 € |
| 001255/2021/AYUESO | 44070864N | 400 € |
| 001568/2020/AYUESO | 44070874E | 400 € |
| 001322/2021/AYUESO | 44070879G | 400 € |
| 000317/2021/AYUESO | 44070910N | 400 € |
| 000679/2020/AYUESO | 44070938V | 400 € |
| 000723/2020/AYUESO | 44070956N | 400 € |
| 000631/2021/AYUESO | 44070959S | 400 € |
| 001780/2020/AYUESO | 44070979N | 400 € |
| 001657/2020/AYUESO | 44070996Y | 400 € |
| 000826/2020/AYUESO | 44071007V | 400 € |
| 001029/2021/AYUESO | 44071024B | 400 € |
| 001116/2020/AYUESO | 44071034K | 400 € |
| 000975/2021/AYUESO | 44071041M | 400 € |
| 000976/2021/AYUESO | 44071042Y | 400 € |
| 000815/2021/AYUESO | 44071056C | 400 € |
| 000893/2021/AYUESO | 44071069X | 400 € |
| 001191/2021/AYUESO | 44071096Z | 400 € |
| 001190/2021/AYUESO | 44071097S | 400 € |
| 000229/2021/AYUESO | 44071119Z | 400 € |
| 000711/2020/AYUESO | 44071128T | 400 € |
| 000023/2021/AYUESO | 44071166S | 400 € |
| 000019/2021/AYUESO | 44071167Q | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000025/2021/AYUESO | 44071168V | 400 € |
| 000739/2020/AYUESO | 44071292A | 400 € |
| 000724/2021/AYUESO | 44071305Q | 400 € |
| 000725/2021/AYUESO | 44071306V | 400 € |
| 000202/2021/AYUESO | 44071320P | 400 € |
| 000232/2021/AYUESO | 44071407A | 400 € |
| 000684/2020/AYUESO | 44071416N | 400 € |
| 001399/2020/AYUESO | 44071444V | 400 € |
| 001047/2020/AYUESO | 44071450T | 400 € |
| 001262/2020/AYUESO | 44071452W | 400 € |
| 000897/2020/AYUESO | 44071488S | 400 € |
| 000861/2021/AYUESO | 44071498W | 400 € |
| 000512/2021/AYUESO | 44071526F | 400 € |
| 000510/2021/AYUESO | 44071527P | 400 € |
| 000693/2021/AYUESO | 44071564E | 400 € |
| 000273/2021/AYUESO | 44071571Y | 400 € |
| 001133/2021/AYUESO | 44071577N | 400 € |
| 000620/2020/AYUESO | 44071673Q | 400 € |
| 001408/2020/AYUESO | 44071713X | 400 € |
| 000747/2021/AYUESO | 44071736X | 400 € |
| 000867/2021/AYUESO | 44071747K | 400 € |
| 001478/2021/AYUESO | 44071827D | 400 € |
| 001815/2020/AYUESO | 44071932E | 400 € |
| 001075/2021/AYUESO | 44071936A | 400 € |
| 001236/2021/AYUESO | 44071998L | 400 € |
| 001345/2021/AYUESO | 44072003R | 400 € |
| 000861/2020/AYUESO | 44072033P | 400 € |
| 000576/2020/AYUESO | 44072113L | 400 € |
| 000876/2021/AYUESO | 44072120A | 400 € |
| 000396/2021/AYUESO | 44072121G | 400 € |
| 001308/2020/AYUESO | 44072150X | 400 € |
| 000275/2021/AYUESO | 44072156Q | 400 € |
| 000578/2020/AYUESO | 44072203V | 400 € |
| 000758/2021/AYUESO | 44072212A | 400 € |
| 001143/2021/AYUESO | 44072322K | 400 € |
| 001371/2021/AYUESO | 44072323E | 400 € |
| 000469/2021/AYUESO | 44072329M | 400 € |
| 000656/2021/AYUESO | 44072346E | 400 € |
| 001539/2020/AYUESO | 44072355P | 400 € |
| 001286/2020/AYUESO | 44072363Q | 400 € |
| 000955/2020/AYUESO | 44072420G | 400 € |
| 000950/2020/AYUESO | 44072449X | 400 € |
| 001401/2021/AYUESO | 44072602W | 400 € |
| 000964/2021/AYUESO | 44072613J | 400 € |
| 000618/2021/AYUESO | 44072680B | 400 € |
| 001107/2020/AYUESO | 44072691E | 400 € |
| 001414/2021/AYUESO | 44072776S | 400 € |
| 001298/2021/AYUESO | 44072787A | 400 € |
| 001453/2020/AYUESO | 44072791F | 400 € |
| 000801/2020/AYUESO | 44072903G | 400 € |
| 000617/2020/AYUESO | 44072909X | 400 € |
| 000086/2021/AYUESO | 44072918L | 400 € |
| 000963/2020/AYUESO | 44072946R | 400 € |
| 001153/2020/AYUESO | 44072949G | 400 € |
| 000794/2020/AYUESO | 44073001X | 400 € |
| 000476/2021/AYUESO | 44073005Z | 400 € |
| 001460/2020/AYUESO | 44073040A | 400 € |
| 001471/2021/AYUESO | 44073109A | 400 € |
| 001148/2020/AYUESO | 44073143Z | 400 € |
| 000265/2021/AYUESO | 44073184D | 400 € |
| 000785/2020/AYUESO | 44073213S | 400 € |
| 000702/2020/AYUESO | 44073221T | 400 € |
| 000783/2021/AYUESO | 44073264C | 400 € |
| 000212/2021/AYUESO | 44073289E | 400 € |
| 000707/2020/AYUESO | 44073305S | 400 € |
| 000659/2021/AYUESO | 44073373Z | 400 € |
| 001320/2020/AYUESO | 44073401L | 400 € |
| 001215/2020/AYUESO | 44073435F | 400 € |
| 000735/2021/AYUESO | 44073465Z | 400 € |
| 001055/2020/AYUESO | 44073487J | 400 € |
| 000378/2021/AYUESO | 44073490Q | 400 € |
| 000072/2021/AYUESO | 44073515H | 400 € |
| 000393/2021/AYUESO | 44073519E | 400 € |
| 000565/2020/AYUESO | 44073529D | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000427/2021/AYUESO | 44073554B | 400 € |
| 000629/2020/AYUESO | 44073557Z | 400 € |
| 001180/2020/AYUESO | 44073564K | 400 € |
| 001342/2021/AYUESO | 44073569A | 400 € |
| 000717/2020/AYUESO | 44073586C | 400 € |
| 000354/2021/AYUESO | 44073613R | 400 € |
| 000426/2021/AYUESO | 44073629V | 400 € |
| 001443/2021/AYUESO | 44073678C | 400 € |
| 000085/2021/AYUESO | 44073770C | 400 € |
| 000089/2021/AYUESO | 44073771K | 400 € |
| 001659/2020/AYUESO | 44073791H | 400 € |
| 001841/2020/AYUESO | 44073804P | 400 € |
| 000736/2021/AYUESO | 44073813V | 400 € |
| 001507/2020/AYUESO | 44073875X | 400 € |
| 000728/2020/AYUESO | 44073885C | 400 € |
| 000737/2021/AYUESO | 44073886K | 400 € |
| 000537/2020/AYUESO | 44073897D | 400 € |
| 001704/2020/AYUESO | 44073925Z | 400 € |
| 001429/2021/AYUESO | 44073933E | 400 € |
| 000379/2021/AYUESO | 44073956E | 400 € |
| 000681/2020/AYUESO | 44073985M | 400 € |
| 000278/2021/AYUESO | 44073989D | 400 € |
| 001738/2020/AYUESO | 44073997V | 400 € |
| 000906/2021/AYUESO | 44074005W | 400 € |
| 000578/2021/AYUESO | 44074019Q | 400 € |
| 000584/2021/AYUESO | 44074020V | 400 € |
| 000587/2021/AYUESO | 44074021H | 400 € |
| 000961/2020/AYUESO | 44074027R | 400 € |
| 001739/2020/AYUESO | 44074033F | 400 € |
| 000988/2020/AYUESO | 44074059X | 400 € |
| 000561/2020/AYUESO | 44074071E | 400 € |
| 000718/2020/AYUESO | 44074121A | 400 € |
| 000069/2021/AYUESO | 44074124Y | 400 € |
| 001294/2020/AYUESO | 44074138C | 400 € |
| 001299/2020/AYUESO | 44074139K | 400 € |
| 001583/2020/AYUESO | 44074154J | 400 € |
| 000688/2020/AYUESO | 44074183L | 400 € |
| 000986/2020/AYUESO | 44074201Z | 400 € |
| 001037/2020/AYUESO | 44074211R | 400 € |
| 001697/2020/AYUESO | 44074257R | 400 € |
| 000740/2020/AYUESO | 44074285Y | 400 € |
| 000748/2021/AYUESO | 44074333P | 400 € |
| 000310/2021/AYUESO | 44074341Q | 400 € |
| 000311/2021/AYUESO | 44074342V | 400 € |
| 001502/2020/AYUESO | 44074352G | 400 € |
| 001733/2020/AYUESO | 44074354Y | 400 € |
| 001727/2020/AYUESO | 44074368C | 400 € |
| 000349/2021/AYUESO | 44074370E | 400 € |
| 000673/2020/AYUESO | 44074399M | 400 € |
| 000670/2020/AYUESO | 44074400Y | 400 € |
| 001019/2021/AYUESO | 44074418R | 400 € |
| 001059/2021/AYUESO | 44074421G | 400 € |
| 000830/2020/AYUESO | 44074428B | 400 € |
| 000068/2021/AYUESO | 44074436L | 400 € |
| 000064/2021/AYUESO | 44074438K | 400 € |
| 001259/2021/AYUESO | 44074449D | 400 € |
| 001313/2020/AYUESO | 44074450X | 400 € |
| 001314/2020/AYUESO | 44074451B | 400 € |
| 000871/2020/AYUESO | 44074485E | 400 € |
| 001726/2020/AYUESO | 44074490G | 400 € |
| 001409/2021/AYUESO | 44074549V | 400 € |
| 000784/2020/AYUESO | 44074556R | 400 € |
| 001573/2020/AYUESO | 44074572V | 400 € |
| 001571/2020/AYUESO | 44074573H | 400 € |
| 000638/2021/AYUESO | 44074647T | 400 € |
| 000623/2020/AYUESO | 44074659N | 400 € |
| 001147/2020/AYUESO | 44074671R | 400 € |
| 001165/2020/AYUESO | 44074677F | 400 € |
| 001333/2021/AYUESO | 44074678P | 400 € |
| 001245/2020/AYUESO | 44074695W | 400 € |
| 001341/2020/AYUESO | 44074706J | 400 € |
| 001407/2020/AYUESO | 44074713C | 400 € |
| 001357/2021/AYUESO | 44074718W | 400 € |
| 001337/2021/AYUESO | 44074719A | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001303/2021/AYUESO | 44074722Y | 400 € |
| 001748/2020/AYUESO | 44074723F | 400 € |
| 001820/2020/AYUESO | 44074730Z | 400 € |
| 001138/2020/AYUESO | 44074741W | 400 € |
| 000409/2021/AYUESO | 44074753Z | 400 € |
| 000790/2021/AYUESO | 44074761E | 400 € |
| 000677/2020/AYUESO | 44074772X | 400 € |
| 000680/2020/AYUESO | 44074773B | 400 € |
| 001379/2021/AYUESO | 44074809R | 400 € |
| 001142/2020/AYUESO | 44074861F | 400 € |
| 001536/2020/AYUESO | 44074880A | 400 € |
| 000686/2020/AYUESO | 44074898K | 400 € |
| 000849/2021/AYUESO | 44074951M | 400 € |
| 000856/2021/AYUESO | 44074952Y | 400 € |
| 000850/2021/AYUESO | 44074953F | 400 € |
| 001112/2020/AYUESO | 44074958N | 400 € |
| 000207/2021/AYUESO | 44106057S | 400 € |
| 000375/2021/AYUESO | 44106126S | 400 € |
| 001475/2021/AYUESO | 44106133E | 400 € |
| 000593/2020/AYUESO | 44106263Z | 400 € |
| 001281/2020/AYUESO | 44106297W | 400 € |
| 000314/2021/AYUESO | 44106335V | 400 € |
| 000547/2021/AYUESO | 44106351X | 400 € |
| 000213/2021/AYUESO | 44106403Q | 400 € |
| 000521/2021/AYUESO | 44106424Z | 400 € |
| 001450/2021/AYUESO | 44106428H | 400 € |
| 001495/2020/AYUESO | 44106460G | 400 € |
| 001394/2021/AYUESO | 44106462Y | 400 € |
| 000869/2020/AYUESO | 44106474H | 400 € |
| 000985/2021/AYUESO | 44106482A | 400 € |
| 001674/2020/AYUESO | 44106498L | 400 € |
| 000655/2021/AYUESO | 44106527W | 400 € |
| 001366/2021/AYUESO | 44106598G | 400 € |
| 001425/2020/AYUESO | 44106628B | 400 € |
| 000307/2021/AYUESO | 44106733R | 400 € |
| 001584/2020/AYUESO | 44106736G | 400 € |
| 000467/2021/AYUESO | 44106737M | 400 € |
| 000691/2021/AYUESO | 44106751L | 400 € |
| 001596/2020/AYUESO | 44106786P | 400 € |
| 000817/2021/AYUESO | 44106792Z | 400 € |
| 000742/2021/AYUESO | 44106798C | 400 € |
| 000983/2021/AYUESO | 44106804A | 400 € |
| 001457/2021/AYUESO | 44106822K | 400 € |
| 000318/2021/AYUESO | 44106882N | 400 € |
| 001376/2021/AYUESO | 44106981L | 400 € |
| 000666/2021/AYUESO | 44106982C | 400 € |
| 001232/2021/AYUESO | 44107051C | 400 € |
| 001018/2020/AYUESO | 44107103A | 400 € |
| 001515/2020/AYUESO | 44107123T | 400 € |
| 000065/2021/AYUESO | 44107198Y | 400 € |
| 001364/2021/AYUESO | 44107267Y | 400 € |
| 000301/2021/AYUESO | 44107304C | 400 € |
| 000703/2021/AYUESO | 44107305K | 400 € |
| 000944/2021/AYUESO | 44107409X | 400 € |
| 001328/2021/AYUESO | 44107410B | 400 € |
| 000911/2020/AYUESO | 44107432X | 400 € |
| 000914/2021/AYUESO | 44107518G | 400 € |
| 001274/2020/AYUESO | 44107538R | 400 € |
| 001001/2020/AYUESO | 44107539W | 400 € |
| 000459/2021/AYUESO | 44107779N | 400 € |
| 001509/2020/AYUESO | 44107813T | 400 € |
| 001264/2021/AYUESO | 44107834K | 400 € |
| 001324/2021/AYUESO | 44107964J | 400 € |
| 000060/2021/AYUESO | 44108216N | 400 € |
| 000935/2021/AYUESO | 44108222H | 400 € |
| 000119/2021/AYUESO | 44108268H | 400 € |
| 001335/2021/AYUESO | 44108299A | 400 € |
| 001375/2020/AYUESO | 44108338L | 400 € |
| 000885/2021/AYUESO | 44108358Q | 400 € |
| 001028/2021/AYUESO | 44108395F | 400 € |
| 000942/2021/AYUESO | 44108411T | 400 € |
| 001284/2020/AYUESO | 44108431C | 400 € |
| 000214/2021/AYUESO | 44108484G | 400 € |
| 000866/2021/AYUESO | 44108532Y | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001247/2021/AYUESO | 44108538N | 400 € |
| 001373/2021/AYUESO | 44108771S | 400 € |
| 000315/2021/AYUESO | 44108777K | 400 € |
| 001454/2020/AYUESO | 44108783G | 400 € |
| 000789/2021/AYUESO | 44108843H | 400 € |
| 001212/2020/AYUESO | 44108946Y | 400 € |
| 000836/2020/AYUESO | 44108987R | 400 € |
| 000837/2020/AYUESO | 44108988W | 400 € |
| 000868/2020/AYUESO | 44109136N | 400 € |
| 001699/2020/AYUESO | 44109211H | 400 € |
| 001888/2020/AYUESO | 44109369S | 400 € |
| 001887/2020/AYUESO | 44109370Q | 400 € |
| 001049/2021/AYUESO | 44109520M | 400 € |
| 001013/2021/AYUESO | 44109544Y | 400 € |
| 001856/2020/AYUESO | 44109722T | 400 € |
| 001857/2020/AYUESO | 44109724W | 400 € |
| 001476/2021/AYUESO | 44109847X | 400 € |
| 001919/2020/AYUESO | 44109956G | 400 € |
| 001920/2020/AYUESO | 44109958Y | 400 € |
| 001294/2021/AYUESO | 44110075P | 400 € |
| 001076/2021/AYUESO | 44110092W | 400 € |
| 000335/2021/AYUESO | 44110121P | 400 € |
| 000099/2021/AYUESO | 44110138W | 400 € |
| 000730/2021/AYUESO | 44110193B | 400 € |
| 000247/2021/AYUESO | 44110233M | 400 € |
| 000217/2021/AYUESO | 44110473S | 400 € |
| 000218/2021/AYUESO | 44110475V | 400 € |
| 001329/2021/AYUESO | 44110922G | 400 € |
| 001142/2021/AYUESO | 44111113B | 400 € |
| 000173/2021/AYUESO | 44111174A | 400 € |
| 001433/2020/AYUESO | 44111399K | 400 € |
| 001091/2020/AYUESO | 44111510V | 400 € |
| 000097/2021/AYUESO | 44111622Z | 400 € |
| 000104/2021/AYUESO | 44111784S | 400 € |
| 001111/2021/AYUESO | 44111871X | 400 € |
| 000233/2021/AYUESO | 44111897J | 400 € |
| 000865/2021/AYUESO | 44111946Q | 400 € |
| 000136/2021/AYUESO | 44112027M | 400 € |
| 000141/2021/AYUESO | 44112599W | 400 € |
| 001646/2020/AYUESO | 44112632N | 400 € |
| 001112/2021/AYUESO | 44112657Z | 400 € |
| 000810/2021/AYUESO | 44112824C | 400 € |
| 001894/2020/AYUESO | 44112889Q | 400 € |
| 001559/2020/AYUESO | 44112955J | 400 € |
| 001432/2020/AYUESO | 44113008C | 400 € |
| 001106/2021/AYUESO | 44113103T | 400 € |
| 001387/2020/AYUESO | 44113229B | 400 € |
| 001560/2020/AYUESO | 44113311R | 400 € |
| 001563/2020/AYUESO | 44113312W | 400 € |
| 000203/2021/AYUESO | 44113317F | 400 € |
| 001497/2020/AYUESO | 44113450W | 400 € |
| 000182/2021/AYUESO | 44113488V | 400 € |
| 000183/2021/AYUESO | 44113489H | 400 € |
| 001867/2020/AYUESO | 44113511V | 400 € |
| 001866/2020/AYUESO | 44113512H | 400 € |
| 001557/2020/AYUESO | 44113634W | 400 € |
| 000750/2020/AYUESO | 44113679R | 400 € |
| 000744/2020/AYUESO | 44113822Y | 400 € |
| 000289/2021/AYUESO | 44113870P | 400 € |
| 001166/2021/AYUESO | 44113911A | 400 € |
| 001893/2020/AYUESO | 44114158C | 400 € |
| 000073/2021/AYUESO | 44114281M | 400 € |
| 000374/2021/AYUESO | 44114571L | 400 € |
| 001453/2021/AYUESO | 44114689E | 400 € |
| 000808/2021/AYUESO | 44114752Q | 400 € |
| 001344/2020/AYUESO | 44114824L | 400 € |
| 001207/2021/AYUESO | 44114932N | 400 € |
| 001438/2020/AYUESO | 44114960V | 400 € |
| 000034/2021/AYUESO | 45118938E | 400 € |
| 000890/2021/AYUESO | 45189986T | 400 € |
| 000802/2021/AYUESO | 45277336L | 400 € |
| 000501/2021/AYUESO | 45318368L | 400 € |
| 000371/2021/AYUESO | 45318827H | 400 € |
| 001614/2020/AYUESO | 45318935B | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000380/2021/AYUESO | 45318961Z | 400 € |
| 001153/2021/AYUESO | 45318966L | 400 € |
| 001517/2020/AYUESO | 45319060K | 400 € |
| 001706/2020/AYUESO | 45319121J | 400 € |
| 000813/2020/AYUESO | 45319144J | 400 € |
| 000613/2020/AYUESO | 45319197C | 400 € |
| 000950/2021/AYUESO | 45319202W | 400 € |
| 000210/2021/AYUESO | 45319219L | 400 € |
| 000556/2020/AYUESO | 45319266C | 400 € |
| 001735/2020/AYUESO | 45319280B | 400 € |
| 000044/2021/AYUESO | 45319329Z | 400 € |
| 000146/2021/AYUESO | 45319486X | 400 € |
| 001325/2021/AYUESO | 45319543K | 400 € |
| 001524/2020/AYUESO | 45319582Z | 400 € |
| 000781/2021/AYUESO | 45319584Q | 400 € |
| 001482/2020/AYUESO | 45319641G | 400 € |
| 001487/2020/AYUESO | 45319664G | 400 € |
| 001486/2020/AYUESO | 45319665M | 400 € |
| 000574/2021/AYUESO | 45319685W | 400 € |
| 000690/2021/AYUESO | 45319711M | 400 € |
| 000609/2021/AYUESO | 45319750K | 400 € |
| 001392/2020/AYUESO | 45319807D | 400 € |
| 000109/2021/AYUESO | 45319840L | 400 € |
| 001210/2020/AYUESO | 45319909L | 400 € |
| 001372/2021/AYUESO | 45319910C | 400 € |
| 001101/2020/AYUESO | 45319914R | 400 € |
| 000607/2021/AYUESO | 45320011Y | 400 € |
| 001459/2021/AYUESO | 45320014D | 400 € |
| 001712/2020/AYUESO | 45320022V | 400 € |
| 000773/2020/AYUESO | 45320025C | 400 € |
| 000572/2021/AYUESO | 45320052R | 400 € |
| 001007/2021/AYUESO | 45320124G | 400 € |
| 001772/2020/AYUESO | 45320126Y | 400 € |
| 000293/2021/AYUESO | 45320176X | 400 € |
| 001606/2020/AYUESO | 45320197P | 400 € |
| 001377/2021/AYUESO | 45320250S | 400 € |
| 001130/2020/AYUESO | 45320281T | 400 € |
| 000251/2021/AYUESO | 45320319S | 400 € |
| 001383/2020/AYUESO | 45320350T | 400 € |
| 001251/2021/AYUESO | 45320366Q | 400 € |
| 001390/2020/AYUESO | 45320428D | 400 € |
| 001250/2020/AYUESO | 45320465T | 400 € |
| 000266/2021/AYUESO | 45320493M | 400 € |
| 001358/2020/AYUESO | 45320496P | 400 € |
| 001386/2020/AYUESO | 45320524J | 400 € |
| 001682/2020/AYUESO | 45320543D | 400 € |
| 000896/2020/AYUESO | 45320635D | 400 € |
| 000566/2020/AYUESO | 45320640Z | 400 € |
| 000188/2021/AYUESO | 45320669C | 400 € |
| 001038/2020/AYUESO | 45320697W | 400 € |
| 001244/2021/AYUESO | 45320700M | 400 € |
| 000990/2021/AYUESO | 45320721A | 400 € |
| 001156/2020/AYUESO | 45320737L | 400 € |
| 001048/2020/AYUESO | 45320803Q | 400 € |
| 000040/2021/AYUESO | 45320834R | 400 € |
| 000708/2021/AYUESO | 45320837G | 400 € |
| 001027/2021/AYUESO | 45320843X | 400 € |
| 001089/2020/AYUESO | 45320844B | 400 € |
| 001361/2021/AYUESO | 45320849Q | 400 € |
| 000729/2021/AYUESO | 45320892J | 400 € |
| 001886/2020/AYUESO | 45320973W | 400 € |
| 001529/2020/AYUESO | 45320997A | 400 € |
| 001861/2020/AYUESO | 45321009S | 400 € |
| 000951/2021/AYUESO | 45321056Q | 400 € |
| 001020/2021/AYUESO | 45321066A | 400 € |
| 000754/2021/AYUESO | 45321069Y | 400 € |
| 001690/2020/AYUESO | 45321117P | 400 € |
| 001617/2020/AYUESO | 45321202R | 400 € |
| 000645/2020/AYUESO | 45321225R | 400 € |
| 000873/2021/AYUESO | 45321239S | 400 € |
| 001196/2021/AYUESO | 45321248R | 400 € |
| 001125/2020/AYUESO | 45321290C | 400 € |
| 000746/2020/AYUESO | 45321352J | 400 € |
| 000352/2021/AYUESO | 45321424Q | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000493/2021/AYUESO | 45321442B | 400 € |
| 000447/2021/AYUESO | 45321446S | 400 € |
| 000092/2021/AYUESO | 45321500T | 400 € |
| 001364/2020/AYUESO | 45321501R | 400 € |
| 001075/2020/AYUESO | 45321552Y | 400 € |
| 001087/2021/AYUESO | 45321632V | 400 € |
| 000002/2021/AYUESO | 45321679H | 400 € |
| 000444/2021/AYUESO | 45321686W | 400 € |
| 000916/2020/AYUESO | 45321707T | 400 € |
| 001365/2021/AYUESO | 45321738P | 400 € |
| 001338/2020/AYUESO | 45321759Y | 400 € |
| 000863/2021/AYUESO | 45321775E | 400 € |
| 000625/2021/AYUESO | 45321801W | 400 € |
| 001083/2021/AYUESO | 45321823R | 400 € |
| 000056/2021/AYUESO | 45321834N | 400 € |
| 000671/2021/AYUESO | 45321839V | 400 € |
| 001159/2020/AYUESO | 45321862V | 400 € |
| 000236/2021/AYUESO | 45321865C | 400 € |
| 000145/2021/AYUESO | 45321884Q | 400 € |
| 000986/2021/AYUESO | 45321909H | 400 € |
| 001007/2020/AYUESO | 45321924X | 400 € |
| 000981/2020/AYUESO | 45321929S | 400 € |
| 000766/2020/AYUESO | 45321961R | 400 € |
| 000792/2021/AYUESO | 45321969D | 400 € |
| 001030/2021/AYUESO | 45321986A | 400 € |
| 000953/2021/AYUESO | 45321987G | 400 € |
| 001783/2020/AYUESO | 45321994B | 400 € |
| 001805/2020/AYUESO | 45321998S | 400 € |
| 000051/2021/AYUESO | 45322011M | 400 € |
| 000779/2020/AYUESO | 45322035Y | 400 € |
| 000399/2021/AYUESO | 45322038D | 400 € |
| 000726/2021/AYUESO | 45322039X | 400 € |
| 001258/2021/AYUESO | 45322075T | 400 € |
| 001446/2021/AYUESO | 45322118C | 400 € |
| 001006/2020/AYUESO | 45322128F | 400 € |
| 001132/2021/AYUESO | 45322134J | 400 € |
| 000817/2020/AYUESO | 45322135Z | 400 € |
| 000159/2021/AYUESO | 45322179N | 400 € |
| 000157/2021/AYUESO | 45322180J | 400 € |
| 000552/2021/AYUESO | 45322196Y | 400 € |
| 000982/2020/AYUESO | 45322202N | 400 € |
| 000597/2021/AYUESO | 45322204Z | 400 € |
| 000494/2021/AYUESO | 45322212E | 400 € |
| 001792/2020/AYUESO | 45322225N | 400 € |
| 001072/2020/AYUESO | 45322231H | 400 € |
| 001863/2020/AYUESO | 45322252Q | 400 € |
| 000963/2021/AYUESO | 45322280K | 400 € |
| 001700/2020/AYUESO | 45322298Q | 400 € |
| 000184/2021/AYUESO | 45322328T | 400 € |
| 001838/2020/AYUESO | 45322359P | 400 € |
| 001395/2020/AYUESO | 45322361X | 400 € |
| 000538/2021/AYUESO | 45322366S | 400 € |
| 001151/2021/AYUESO | 45322368V | 400 € |
| 001103/2021/AYUESO | 45322373E | 400 € |
| 001334/2020/AYUESO | 45322380Y | 400 € |
| 001869/2020/AYUESO | 45322384X | 400 € |
| 001371/2020/AYUESO | 45322386N | 400 € |
| 001415/2020/AYUESO | 45322390Q | 400 € |
| 001123/2020/AYUESO | 45322394C | 400 € |
| 001597/2020/AYUESO | 45322400A | 400 € |
| 001346/2021/AYUESO | 45322408B | 400 € |
| 001348/2021/AYUESO | 45322409N | 400 € |
| 000112/2021/AYUESO | 45322433J | 400 € |
| 001644/2020/AYUESO | 45322434Z | 400 € |
| 001340/2020/AYUESO | 45322449Y | 400 € |
| 000606/2021/AYUESO | 45322450F | 400 € |
| 000741/2021/AYUESO | 45322485L | 400 € |
| 000774/2021/AYUESO | 45322495Y | 400 € |
| 001006/2021/AYUESO | 45322497P | 400 € |
| 000130/2021/AYUESO | 45322503Z | 400 € |
| 000292/2021/AYUESO | 45322513R | 400 € |
| 001301/2020/AYUESO | 45322515A | 400 € |
| 001741/2020/AYUESO | 45322534E | 400 € |
| 001608/2020/AYUESO | 45322560W | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001008/2021/AYUESO | 45322567D | 400 € |
| 001417/2021/AYUESO | 45322575V | 400 € |
| 001534/2020/AYUESO | 45322593N | 400 € |
| 001736/2020/AYUESO | 45322611F | 400 € |
| 001256/2021/AYUESO | 45322646L | 400 € |
| 001458/2020/AYUESO | 45322647C | 400 € |
| 001885/2020/AYUESO | 45322649E | 400 € |
| 001293/2020/AYUESO | 45322657F | 400 € |
| 001199/2021/AYUESO | 45322670C | 400 € |
| 001232/2020/AYUESO | 45322691H | 400 € |
| 000461/2021/AYUESO | 45322694K | 400 € |
| 001033/2020/AYUESO | 45322721W | 400 € |
| 001890/2020/AYUESO | 45322731N | 400 € |
| 000811/2020/AYUESO | 45322740K | 400 € |
| 001486/2021/AYUESO | 45322742T | 400 € |
| 000151/2021/AYUESO | 45322753B | 400 € |
| 000911/2021/AYUESO | 45322754N | 400 € |
| 001314/2021/AYUESO | 45322760H | 400 € |
| 001208/2021/AYUESO | 45322763K | 400 € |
| 000944/2020/AYUESO | 45322764E | 400 € |
| 000966/2020/AYUESO | 45322772F | 400 € |
| 001533/2020/AYUESO | 45322773P | 400 € |
| 001852/2020/AYUESO | 45322774D | 400 € |
| 000991/2021/AYUESO | 45322781Q | 400 € |
| 000632/2021/AYUESO | 45322799B | 400 € |
| 001082/2021/AYUESO | 45322806H | 400 € |
| 001317/2020/AYUESO | 45322830L | 400 € |
| 000526/2021/AYUESO | 45322841F | 400 € |
| 000267/2021/AYUESO | 45322846N | 400 € |
| 001472/2020/AYUESO | 45322858R | 400 € |
| 001379/2020/AYUESO | 45322860A | 400 € |
| 001448/2020/AYUESO | 45322861G | 400 € |
| 001400/2021/AYUESO | 45322862M | 400 € |
| 001060/2020/AYUESO | 45322870J | 400 € |
| 000968/2021/AYUESO | 45322871Z | 400 € |
| 001556/2020/AYUESO | 45322873Q | 400 € |
| 000125/2021/AYUESO | 45322876L | 400 € |
| 000657/2021/AYUESO | 45322887F | 400 € |
| 001018/2021/AYUESO | 45322889D | 400 € |
| 001179/2021/AYUESO | 45322899L | 400 € |
| 000841/2020/AYUESO | 45322913X | 400 € |
| 001439/2020/AYUESO | 45322919Q | 400 € |
| 000446/2021/AYUESO | 45322927R | 400 € |
| 000414/2021/AYUESO | 45322929A | 400 € |
| 000935/2020/AYUESO | 45322939J | 400 € |
| 001300/2021/AYUESO | 45322941S | 400 € |
| 000990/2020/AYUESO | 45322951W | 400 € |
| 000138/2021/AYUESO | 45322954M | 400 € |
| 000625/2020/AYUESO | 45322955Y | 400 € |
| 001631/2020/AYUESO | 45322958D | 400 € |
| 000443/2021/AYUESO | 45322959X | 400 € |
| 001009/2020/AYUESO | 45322969C | 400 € |
| 000367/2021/AYUESO | 45322972T | 400 € |
| 001771/2020/AYUESO | 45322980P | 400 € |
| 001217/2021/AYUESO | 45322986Z | 400 € |
| 001401/2020/AYUESO | 45323016K | 400 € |
| 000053/2021/AYUESO | 45323017E | 400 € |
| 001444/2021/AYUESO | 45323018T | 400 € |
| 001055/2021/AYUESO | 45323062K | 400 € |
| 001480/2021/AYUESO | 45323087T | 400 € |
| 000046/2021/AYUESO | 45323088R | 400 € |
| 001180/2021/AYUESO | 45323089W | 400 € |
| 000971/2020/AYUESO | 45323099N | 400 € |
| 001874/2020/AYUESO | 45323112W | 400 € |
| 000933/2021/AYUESO | 45323120X | 400 € |
| 001005/2021/AYUESO | 45323134R | 400 € |
| 000126/2021/AYUESO | 45323146J | 400 € |
| 001184/2020/AYUESO | 45323154K | 400 € |
| 001090/2021/AYUESO | 45323165D | 400 € |
| 001412/2021/AYUESO | 45323175L | 400 € |
| 000809/2021/AYUESO | 45323176C | 400 € |
| 000812/2020/AYUESO | 45323179T | 400 € |
| 000028/2021/AYUESO | 45323190B | 400 € |
| 001276/2020/AYUESO | 45323196V | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000052/2021/AYUESO | 45323215J | 400 € |
| 000749/2020/AYUESO | 45323216Z | 400 € |
| 001024/2021/AYUESO | 45323217S | 400 € |
| 001580/2020/AYUESO | 45323221L | 400 € |
| 001230/2020/AYUESO | 45323225T | 400 € |
| 001032/2020/AYUESO | 45323229G | 400 € |
| 001020/2020/AYUESO | 45323234D | 400 € |
| 000453/2021/AYUESO | 45323238J | 400 € |
| 001331/2020/AYUESO | 45323239Z | 400 € |
| 000997/2021/AYUESO | 45323242V | 400 € |
| 001327/2020/AYUESO | 45323253M | 400 € |
| 001789/2020/AYUESO | 45323256P | 400 € |
| 001593/2020/AYUESO | 45323264Q | 400 € |
| 000761/2021/AYUESO | 45323265V | 400 € |
| 000879/2021/AYUESO | 45323267L | 400 € |
| 000918/2021/AYUESO | 45323274A | 400 € |
| 000039/2021/AYUESO | 45323276M | 400 € |
| 000797/2021/AYUESO | 45323283N | 400 € |
| 001595/2020/AYUESO | 45323303D | 400 € |
| 001592/2020/AYUESO | 45323308Z | 400 € |
| 000544/2021/AYUESO | 45323322M | 400 € |
| 000956/2021/AYUESO | 45323323Y | 400 € |
| 001396/2020/AYUESO | 45323324F | 400 € |
| 000534/2020/AYUESO | 45323346Y | 400 € |
| 001421/2020/AYUESO | 45323354Z | 400 € |
| 001231/2020/AYUESO | 45323356Q | 400 € |
| 000929/2020/AYUESO | 45323361K | 400 € |
| 001258/2020/AYUESO | 45323365W | 400 € |
| 000887/2021/AYUESO | 45323366A | 400 € |
| 000699/2021/AYUESO | 45323368M | 400 € |
| 001249/2021/AYUESO | 45323374B | 400 € |
| 001021/2021/AYUESO | 45323380V | 400 € |
| 000087/2021/AYUESO | 45323434W | 400 € |
| 000843/2020/AYUESO | 45323435A | 400 € |
| 001316/2021/AYUESO | 45323450H | 400 € |
| 000878/2020/AYUESO | 45323453K | 400 € |
| 001636/2020/AYUESO | 45323456R | 400 € |
| 000269/2021/AYUESO | 45323462F | 400 € |
| 000713/2021/AYUESO | 45323467N | 400 € |
| 001283/2021/AYUESO | 45323476K | 400 € |
| 000090/2021/AYUESO | 45323481A | 400 € |
| 001090/2020/AYUESO | 45323502R | 400 € |
| 000162/2021/AYUESO | 45323504A | 400 € |
| 001309/2021/AYUESO | 45323512B | 400 € |
| 000571/2021/AYUESO | 45323514J | 400 € |
| 001126/2020/AYUESO | 45323515Z | 400 € |
| 000820/2021/AYUESO | 45323519H | 400 € |
| 001567/2020/AYUESO | 45323523E | 400 € |
| 001648/2020/AYUESO | 45323534X | 400 € |
| 001641/2020/AYUESO | 45323537J | 400 € |
| 001063/2021/AYUESO | 45323539S | 400 € |
| 001098/2020/AYUESO | 45323546E | 400 € |
| 000993/2021/AYUESO | 45323560J | 400 € |
| 001163/2021/AYUESO | 45323583J | 400 € |
| 001790/2020/AYUESO | 45323586Q | 400 € |
| 001313/2021/AYUESO | 45323609Q | 400 € |
| 000863/2020/AYUESO | 45323612L | 400 € |
| 000653/2020/AYUESO | 45323613C | 400 € |
| 001213/2021/AYUESO | 45323614K | 400 € |
| 001316/2020/AYUESO | 45323622Y | 400 € |
| 000471/2021/AYUESO | 45323623F | 400 € |
| 001040/2020/AYUESO | 45323624P | 400 € |
| 001160/2020/AYUESO | 45323626X | 400 € |
| 000658/2021/AYUESO | 45323629J | 400 € |
| 000905/2021/AYUESO | 45323631S | 400 € |
| 000386/2021/AYUESO | 45323648D | 400 € |
| 001550/2020/AYUESO | 45323656V | 400 € |
| 000672/2020/AYUESO | 45323667M | 400 € |
| 000381/2021/AYUESO | 45323672X | 400 € |
| 000564/2020/AYUESO | 45323679V | 400 € |
| 000542/2021/AYUESO | 45323693P | 400 € |
| 000837/2021/AYUESO | 45323696B | 400 € |
| 000642/2021/AYUESO | 45323701Q | 400 € |
| 000799/2020/AYUESO | 45323707E | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001452/2020/AYUESO | 45323713M | 400 € |
| 001096/2020/AYUESO | 45323714Y | 400 € |
| 000948/2020/AYUESO | 45323719B | 400 € |
| 000531/2020/AYUESO | 45323725V | 400 € |
| 001709/2020/AYUESO | 45323728C | 400 € |
| 001164/2021/AYUESO | 45323731T | 400 € |
| 001410/2020/AYUESO | 45323739P | 400 € |
| 000795/2021/AYUESO | 45323743N | 400 € |
| 000689/2020/AYUESO | 45323760Y | 400 € |
| 000859/2020/AYUESO | 45323762P | 400 € |
| 001807/2020/AYUESO | 45323767J | 400 € |
| 000644/2020/AYUESO | 45323769S | 400 € |
| 000927/2020/AYUESO | 45323770Q | 400 € |
| 000952/2021/AYUESO | 45323779W | 400 € |
| 001061/2020/AYUESO | 45323782M | 400 € |
| 001784/2020/AYUESO | 45323799E | 400 € |
| 000163/2021/AYUESO | 45323806Y | 400 € |
| 001104/2021/AYUESO | 45323809D | 400 € |
| 000215/2021/AYUESO | 45323815S | 400 € |
| 000304/2021/AYUESO | 45323817V | 400 € |
| 000800/2021/AYUESO | 45323818H | 400 € |
| 001220/2021/AYUESO | 45323826A | 400 € |
| 001382/2020/AYUESO | 45323827G | 400 € |
| 001474/2020/AYUESO | 45323841H | 400 € |
| 001765/2020/AYUESO | 45323843C | 400 € |
| 001491/2020/AYUESO | 45323844K | 400 € |
| 001909/2020/AYUESO | 45323845E | 400 € |
| 000762/2021/AYUESO | 45323852Y | 400 € |
| 000757/2021/AYUESO | 45323854P | 400 € |
| 001442/2021/AYUESO | 45323855D | 400 € |
| 001420/2021/AYUESO | 45323856X | 400 € |
| 001864/2020/AYUESO | 45323861S | 400 € |
| 000116/2021/AYUESO | 45323868E | 400 € |
| 001004/2021/AYUESO | 45323869T | 400 € |
| 001330/2020/AYUESO | 45323871W | 400 € |
| 000458/2021/AYUESO | 45323872A | 400 € |
| 000732/2021/AYUESO | 45323873G | 400 € |
| 001870/2020/AYUESO | 45323874M | 400 € |
| 001688/2020/AYUESO | 45323897M | 400 € |
| 001410/2021/AYUESO | 45323899F | 400 € |
| 000728/2021/AYUESO | 45323901D | 400 € |
| 000927/2021/AYUESO | 45323902X | 400 € |
| 000818/2021/AYUESO | 45323903B | 400 € |
| 000789/2020/AYUESO | 45323904N | 400 € |
| 000851/2020/AYUESO | 45323909V | 400 € |
| 000696/2020/AYUESO | 45323913K | 400 € |
| 000622/2021/AYUESO | 45323926B | 400 € |
| 000985/2020/AYUESO | 45323927N | 400 € |
| 000885/2020/AYUESO | 45323933H | 400 € |
| 001215/2021/AYUESO | 45323935C | 400 € |
| 001917/2020/AYUESO | 45323936K | 400 € |
| 000575/2021/AYUESO | 45323937E | 400 € |
| 000988/2021/AYUESO | 45323942G | 400 € |
| 000653/2021/AYUESO | 45323945F | 400 € |
| 001622/2020/AYUESO | 45323965G | 400 € |
| 000144/2021/AYUESO | 45323966M | 400 € |
| 001774/2020/AYUESO | 45323967Y | 400 € |
| 000914/2020/AYUESO | 45323972B | 400 € |
| 001287/2021/AYUESO | 45323976S | 400 € |
| 000706/2021/AYUESO | 45323977Q | 400 € |
| 000580/2021/AYUESO | 45323992P | 400 € |
| 001240/2021/AYUESO | 45324006E | 400 € |
| 001602/2020/AYUESO | 45324009W | 400 € |
| 000521/2020/AYUESO | 45324010A | 400 € |
| 000525/2020/AYUESO | 45324011G | 400 € |
| 001363/2020/AYUESO | 45324016D | 400 € |
| 001353/2020/AYUESO | 45324017X | 400 € |
| 000735/2020/AYUESO | 45324018B | 400 € |
| 001161/2021/AYUESO | 45324021Z | 400 € |
| 000308/2021/AYUESO | 45324022S | 400 € |
| 000746/2021/AYUESO | 45324035M | 400 € |
| 001079/2021/AYUESO | 45324044Z | 400 € |
| 000921/2021/AYUESO | 45324045S | 400 € |
| 001778/2020/AYUESO | 45324047V | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000139/2021/AYUESO | 45324048H | 400 € |
| 000592/2020/AYUESO | 45324050C | 400 € |
| 001782/2020/AYUESO | 45324053T | 400 € |
| 000965/2020/AYUESO | 45324057G | 400 € |
| 001901/2020/AYUESO | 45324067Z | 400 € |
| 000253/2021/AYUESO | 45324074K | 400 € |
| 001054/2021/AYUESO | 45324075E | 400 € |
| 000750/2021/AYUESO | 45324076T | 400 € |
| 001078/2020/AYUESO | 45324079A | 400 € |
| 000652/2021/AYUESO | 45324080G | 400 € |
| 001251/2020/AYUESO | 45324081M | 400 € |
| 001128/2020/AYUESO | 45324087B | 400 € |
| 000960/2021/AYUESO | 45324089J | 400 € |
| 001918/2020/AYUESO | 45324097K | 400 € |
| 000148/2021/AYUESO | 45324103G | 400 € |
| 000339/2021/AYUESO | 45324108D | 400 € |
| 001128/2021/AYUESO | 45324112J | 400 € |
| 001391/2020/AYUESO | 45324114S | 400 € |
| 001470/2020/AYUESO | 45324115Q | 400 € |
| 000889/2020/AYUESO | 45324126G | 400 € |
| 001129/2021/AYUESO | 45324132X | 400 € |
| 000559/2020/AYUESO | 45324138Q | 400 € |
| 000832/2021/AYUESO | 45324148A | 400 € |
| 000050/2021/AYUESO | 45324151Y | 400 € |
| 000707/2021/AYUESO | 45324160S | 400 € |
| 000865/2020/AYUESO | 45324168T | 400 € |
| 000584/2020/AYUESO | 45324170W | 400 € |
| 001498/2020/AYUESO | 45324175F | 400 € |
| 000408/2021/AYUESO | 45324181J | 400 € |
| 000350/2021/AYUESO | 45324193W | 400 € |
| 000825/2021/AYUESO | 45324196M | 400 € |
| 001707/2020/AYUESO | 45324197Y | 400 € |
| 001623/2020/AYUESO | 45324201X | 400 € |
| 001264/2020/AYUESO | 45324209H | 400 € |
| 000569/2020/AYUESO | 45324211C | 400 € |
| 000646/2021/AYUESO | 45324213E | 400 € |
| 001336/2020/AYUESO | 45324214T | 400 € |
| 001721/2020/AYUESO | 45324217A | 400 € |
| 000054/2021/AYUESO | 45324221F | 400 € |
| 000840/2021/AYUESO | 45324232H | 400 € |
| 001114/2021/AYUESO | 45324235K | 400 € |
| 001094/2021/AYUESO | 45324236E | 400 € |
| 000633/2020/AYUESO | 45324237T | 400 € |
| 000769/2021/AYUESO | 45324240A | 400 € |
| 001408/2021/AYUESO | 45324242M | 400 € |
| 000816/2021/AYUESO | 45324248B | 400 € |
| 001280/2021/AYUESO | 45324258K | 400 € |
| 001600/2020/AYUESO | 45324259E | 400 € |
| 000903/2020/AYUESO | 45324260T | 400 € |
| 001871/2020/AYUESO | 45324269D | 400 € |
| 000672/2021/AYUESO | 45324274Z | 400 € |
| 001016/2020/AYUESO | 45324276Q | 400 € |
| 001565/2020/AYUESO | 45324280C | 400 € |
| 001407/2021/AYUESO | 45324282E | 400 € |
| 000934/2020/AYUESO | 45324283T | 400 € |
| 001393/2020/AYUESO | 45324288M | 400 € |
| 001023/2021/AYUESO | 45324289Y | 400 € |
| 000899/2020/AYUESO | 45324292D | 400 € |
| 000400/2021/AYUESO | 45324295N | 400 € |
| 000823/2021/AYUESO | 45324296J | 400 € |
| 001751/2020/AYUESO | 45324298S | 400 € |
| 001321/2020/AYUESO | 45324299Q | 400 € |
| 001853/2020/AYUESO | 45324305E | 400 € |
| 001266/2020/AYUESO | 45324307R | 400 € |
| 001791/2020/AYUESO | 45324314P | 400 € |
| 000568/2020/AYUESO | 45324323V | 400 € |
| 000518/2021/AYUESO | 45324324H | 400 € |
| 000331/2021/AYUESO | 45324325L | 400 € |
| 001616/2020/AYUESO | 45324327K | 400 € |
| 001022/2020/AYUESO | 45324334M | 400 € |
| 001671/2020/AYUESO | 45324342J | 400 € |
| 001693/2020/AYUESO | 45324347H | 400 € |
| 000543/2020/AYUESO | 45324350K | 400 € |
| 000995/2021/AYUESO | 45324353R | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001459/2020/AYUESO | 45324355A | 400 € |
| 001854/2020/AYUESO | 45324356G | 400 € |
| 000831/2021/AYUESO | 45324373K | 400 € |
| 000527/2020/AYUESO | 45324379G | 400 € |
| 000161/2021/AYUESO | 45324394L | 400 € |
| 001229/2021/AYUESO | 45324397E | 400 € |
| 000424/2021/AYUESO | 45324402G | 400 € |
| 001381/2020/AYUESO | 45324417L | 400 € |
| 000779/2021/AYUESO | 45324423W | 400 € |
| 000962/2020/AYUESO | 45324424A | 400 € |
| 001282/2020/AYUESO | 45324439H | 400 € |
| 000009/2021/AYUESO | 45324450Y | 400 € |
| 001416/2021/AYUESO | 45324460Q | 400 € |
| 001029/2020/AYUESO | 45324461V | 400 € |
| 001430/2021/AYUESO | 45324466E | 400 € |
| 000641/2021/AYUESO | 45324485H | 400 € |
| 000946/2021/AYUESO | 45324493A | 400 € |
| 001363/2021/AYUESO | 45324497F | 400 € |
| 000791/2021/AYUESO | 45324500X | 400 € |
| 000714/2020/AYUESO | 45324506Q | 400 € |
| 000915/2021/AYUESO | 45324512E | 400 € |
| 000916/2021/AYUESO | 45324513T | 400 € |
| 000719/2020/AYUESO | 45324523X | 400 € |
| 001117/2020/AYUESO | 45324527Z | 400 € |
| 000601/2020/AYUESO | 45324529Q | 400 € |
| 001345/2020/AYUESO | 45324531H | 400 € |
| 000945/2021/AYUESO | 45324534K | 400 € |
| 001211/2021/AYUESO | 45324537R | 400 € |
| 001035/2021/AYUESO | 45324547B | 400 € |
| 001404/2021/AYUESO | 45324548N | 400 € |
| 000942/2020/AYUESO | 45324554H | 400 € |
| 000043/2021/AYUESO | 45324556C | 400 € |
| 000763/2020/AYUESO | 45324557K | 400 € |
| 001081/2021/AYUESO | 45324562A | 400 € |
| 001868/2020/AYUESO | 45324564M | 400 € |
| 000258/2021/AYUESO | 45324570B | 400 € |
| 001663/2020/AYUESO | 45324574S | 400 € |
| 001799/2020/AYUESO | 45324577H | 400 € |
| 000437/2021/AYUESO | 45324578L | 400 € |
| 001115/2020/AYUESO | 45324581E | 400 € |
| 001086/2020/AYUESO | 45324586G | 400 € |
| 001118/2021/AYUESO | 45324589F | 400 € |
| 000938/2021/AYUESO | 45324596Z | 400 € |
| 000774/2020/AYUESO | 45324600H | 400 € |
| 000917/2021/AYUESO | 45324607W | 400 € |
| 001367/2021/AYUESO | 45324617N | 400 € |
| 000506/2021/AYUESO | 45324622V | 400 € |
| 001873/2020/AYUESO | 45324631A | 400 € |
| 001243/2021/AYUESO | 45324633M | 400 € |
| 001860/2020/AYUESO | 45324636P | 400 € |
| 000818/2020/AYUESO | 45324638X | 400 € |
| 001485/2020/AYUESO | 45324644Q | 400 € |
| 000055/2021/AYUESO | 45324659P | 400 € |
| 000994/2020/AYUESO | 45324664J | 400 € |
| 001683/2020/AYUESO | 45324665Z | 400 € |
| 000433/2021/AYUESO | 45324673E | 400 € |
| 000450/2021/AYUESO | 45324689S | 400 € |
| 001121/2020/AYUESO | 45324697T | 400 € |
| 001295/2020/AYUESO | 45324706D | 400 € |
| 000412/2021/AYUESO | 45324720T | 400 € |
| 001455/2020/AYUESO | 45324725M | 400 € |
| 001833/2020/AYUESO | 45324727F | 400 € |
| 000098/2021/AYUESO | 45324728P | 400 € |
| 000721/2021/AYUESO | 45324739L | 400 € |
| 000477/2021/AYUESO | 45324742E | 400 € |
| 000062/2021/AYUESO | 45324749Y | 400 € |
| 000966/2021/AYUESO | 45324756J | 400 € |
| 001035/2020/AYUESO | 45324758S | 400 € |
| 000905/2020/AYUESO | 45324759Q | 400 € |
| 000260/2021/AYUESO | 45324772Y | 400 € |
| 000651/2020/AYUESO | 45324777B | 400 € |
| 000890/2020/AYUESO | 45324782Q | 400 € |
| 001195/2020/AYUESO | 45324784H | 400 € |
| 001429/2020/AYUESO | 45324792A | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000430/2021/AYUESO | 45324796F | 400 € |
| 001206/2020/AYUESO | 45324804S | 400 € |
| 000637/2021/AYUESO | 45324807H | 400 € |
| 000634/2020/AYUESO | 45324822X | 400 € |
| 000693/2020/AYUESO | 45324823B | 400 € |
| 001087/2020/AYUESO | 45324824N | 400 € |
| 000752/2021/AYUESO | 45324825J | 400 € |
| 001210/2021/AYUESO | 45324826Z | 400 € |
| 001466/2021/AYUESO | 45324827S | 400 € |
| 000074/2021/AYUESO | 45324843P | 400 € |
| 001823/2020/AYUESO | 45324844D | 400 € |
| 000279/2021/AYUESO | 45324845X | 400 € |
| 000699/2020/AYUESO | 45324850S | 400 € |
| 000987/2021/AYUESO | 45324851Q | 400 € |
| 001406/2021/AYUESO | 45324853H | 400 € |
| 000936/2020/AYUESO | 45324856K | 400 € |
| 000077/2021/AYUESO | 45324859R | 400 € |
| 001173/2020/AYUESO | 45324870N | 400 € |
| 000481/2021/AYUESO | 45324872Z | 400 € |
| 000700/2020/AYUESO | 45324878C | 400 € |
| 000843/2021/AYUESO | 45324882R | 400 € |
| 001366/2020/AYUESO | 45324883W | 400 € |
| 000745/2021/AYUESO | 45324888F | 400 € |
| 000954/2021/AYUESO | 45324893N | 400 € |
| 000571/2020/AYUESO | 45324894J | 400 € |
| 001293/2021/AYUESO | 45324908G | 400 € |
| 001392/2021/AYUESO | 45324909M | 400 € |
| 001105/2021/AYUESO | 45324917J | 400 € |
| 001575/2020/AYUESO | 45324919S | 400 € |
| 000620/2021/AYUESO | 45324924C | 400 € |
| 001312/2020/AYUESO | 45324926E | 400 € |
| 000828/2021/AYUESO | 45324938B | 400 € |
| 000765/2021/AYUESO | 45324940J | 400 € |
| 000394/2021/AYUESO | 45324944V | 400 € |
| 000514/2021/AYUESO | 45324947C | 400 € |
| 001078/2021/AYUESO | 45324955M | 400 € |
| 000743/2021/AYUESO | 45324957F | 400 € |
| 001103/2020/AYUESO | 45324967V | 400 € |
| 000888/2020/AYUESO | 45324968H | 400 € |
| 000083/2021/AYUESO | 45324973T | 400 € |
| 000655/2020/AYUESO | 45324985N | 400 € |
| 000657/2020/AYUESO | 45324986J | 400 € |
| 000167/2021/AYUESO | 45324988S | 400 € |
| 001538/2020/AYUESO | 45324995E | 400 € |
| 000706/2020/AYUESO | 45324997R | 400 € |
| 001373/2020/AYUESO | 45325000G | 400 € |
| 001067/2020/AYUESO | 45355005V | 400 € |
| 001449/2020/AYUESO | 45355008C | 400 € |
| 000250/2021/AYUESO | 45355013W | 400 € |
| 001590/2020/AYUESO | 45355015G | 400 € |
| 000071/2021/AYUESO | 45355016M | 400 € |
| 001468/2021/AYUESO | 45355021X | 400 € |
| 001566/2020/AYUESO | 45355024J | 400 € |
| 000695/2020/AYUESO | 45355026S | 400 € |
| 000886/2021/AYUESO | 45355032K | 400 € |
| 000121/2021/AYUESO | 45355034T | 400 € |
| 000608/2021/AYUESO | 45355035R | 400 € |
| 000709/2020/AYUESO | 45355049S | 400 € |
| 000875/2020/AYUESO | 45355051V | 400 € |
| 000612/2020/AYUESO | 45355052H | 400 € |
| 001124/2020/AYUESO | 45355056E | 400 € |
| 000616/2021/AYUESO | 45355058R | 400 € |
| 000191/2021/AYUESO | 45355059W | 400 € |
| 001672/2020/AYUESO | 45355060A | 400 € |
| 000906/2020/AYUESO | 45355065P | 400 € |
| 001198/2020/AYUESO | 45355079E | 400 € |
| 000388/2021/AYUESO | 45355091B | 400 € |
| 001878/2020/AYUESO | 45355094Z | 400 € |
| 000900/2021/AYUESO | 45355098H | 400 € |
| 001296/2021/AYUESO | 45355100C | 400 € |
| 001720/2020/AYUESO | 45355101K | 400 € |
| 001331/2021/AYUESO | 45355104R | 400 € |
| 001594/2020/AYUESO | 45355111P | 400 € |
| 001272/2020/AYUESO | 45355117Z | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001247/2020/AYUESO | 45355119Q | 400 € |
| 001167/2021/AYUESO | 45355128W | 400 € |
| 000277/2021/AYUESO | 45355131M | 400 € |
| 000178/2021/AYUESO | 45355148E | 400 € |
| 000395/2021/AYUESO | 45355151W | 400 € |
| 001003/2020/AYUESO | 45355152A | 400 € |
| 001170/2021/AYUESO | 45355169C | 400 € |
| 000413/2021/AYUESO | 45355175A | 400 € |
| 001849/2020/AYUESO | 45355180P | 400 € |
| 000118/2021/AYUESO | 45355186Z | 400 € |
| 001650/2020/AYUESO | 45355191L | 400 € |
| 000110/2021/AYUESO | 45355194E | 400 € |
| 000503/2021/AYUESO | 45355195T | 400 € |
| 001528/2020/AYUESO | 45355209Z | 400 € |
| 000123/2021/AYUESO | 45355212V | 400 € |
| 001342/2020/AYUESO | 45355213H | 400 € |
| 000793/2021/AYUESO | 45355253N | 400 € |
| 000216/2021/AYUESO | 45355263E | 400 € |
| 000860/2021/AYUESO | 45355272P | 400 € |
| 000613/2021/AYUESO | 45355279S | 400 € |
| 000323/2021/AYUESO | 45355284C | 400 € |
| 000831/2020/AYUESO | 45355291G | 400 € |
| 001915/2020/AYUESO | 45355292M | 400 € |
| 001582/2020/AYUESO | 45355301Z | 400 € |
| 001353/2021/AYUESO | 45355305H | 400 € |
| 001716/2020/AYUESO | 45355311R | 400 € |
| 001321/2021/AYUESO | 45355312W | 400 € |
| 001268/2020/AYUESO | 45355318P | 400 € |
| 001629/2020/AYUESO | 45355321B | 400 € |
| 000694/2021/AYUESO | 45355323J | 400 € |
| 000611/2021/AYUESO | 45355332E | 400 € |
| 000854/2021/AYUESO | 45355334R | 400 € |
| 000972/2020/AYUESO | 45355351H | 400 € |
| 001488/2020/AYUESO | 45355354K | 400 € |
| 001052/2020/AYUESO | 45355357R | 400 € |
| 000206/2021/AYUESO | 45355360G | 400 € |
| 000540/2020/AYUESO | 45355392J | 400 € |
| 001209/2021/AYUESO | 45355399C | 400 € |
| 000853/2020/AYUESO | 45355404W | 400 € |
| 001326/2021/AYUESO | 45355407M | 400 € |
| 001570/2020/AYUESO | 45355409F | 400 € |
| 000648/2020/AYUESO | 45355412X | 400 € |
| 001881/2020/AYUESO | 45355417S | 400 € |
| 000628/2021/AYUESO | 45355420H | 400 € |
| 001017/2020/AYUESO | 45355423K | 400 € |
| 000366/2021/AYUESO | 45355424E | 400 € |
| 000201/2021/AYUESO | 45355431Y | 400 € |
| 001480/2020/AYUESO | 45355454Y | 400 € |
| 000256/2021/AYUESO | 45355459B | 400 € |
| 001202/2021/AYUESO | 45355471T | 400 € |
| 000889/2021/AYUESO | 45355477Y | 400 € |
| 000704/2021/AYUESO | 45355485Z | 400 € |
| 001187/2021/AYUESO | 45355486S | 400 € |
| 000934/2021/AYUESO | 45355487Q | 400 € |
| 000239/2021/AYUESO | 45355488V | 400 € |
| 001059/2020/AYUESO | 45355490L | 400 € |
| 000979/2021/AYUESO | 45355491C | 400 € |
| 000439/2021/AYUESO | 45355500Y | 400 € |
| 001818/2020/AYUESO | 45355506N | 400 € |
| 001122/2020/AYUESO | 45355507J | 400 € |
| 001236/2020/AYUESO | 45355508Z | 400 € |
| 001186/2020/AYUESO | 45355509S | 400 € |
| 000940/2021/AYUESO | 45355511V | 400 € |
| 001660/2020/AYUESO | 45355520A | 400 € |
| 000336/2021/AYUESO | 45355525P | 400 € |
| 001046/2020/AYUESO | 45355530J | 400 € |
| 001206/2021/AYUESO | 45355533Q | 400 € |
| 000219/2021/AYUESO | 45355540T | 400 € |
| 000084/2021/AYUESO | 45355541R | 400 € |
| 001064/2021/AYUESO | 45355543A | 400 € |
| 001015/2021/AYUESO | 45355546Y | 400 € |
| 001640/2020/AYUESO | 45355547F | 400 € |
| 001149/2021/AYUESO | 45355558H | 400 € |
| 001395/2021/AYUESO | 45355564R | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000489/2021/AYUESO | 45355579Q | 400 € |
| 001093/2020/AYUESO | 45355580V | 400 € |
| 000687/2020/AYUESO | 45355581H | 400 € |
| 001240/2020/AYUESO | 45355587R | 400 € |
| 000211/2021/AYUESO | 45355588W | 400 € |
| 000624/2020/AYUESO | 45355589A | 400 € |
| 000457/2021/AYUESO | 45355591M | 400 € |
| 001156/2021/AYUESO | 45355592Y | 400 € |
| 000687/2021/AYUESO | 45355594P | 400 € |
| 000864/2020/AYUESO | 45355606C | 400 € |
| 000593/2021/AYUESO | 45355620B | 400 € |
| 001350/2021/AYUESO | 45355621N | 400 € |
| 000147/2021/AYUESO | 45355623Z | 400 € |
| 001014/2020/AYUESO | 45355626V | 400 € |
| 001219/2021/AYUESO | 45355628L | 400 € |
| 001149/2020/AYUESO | 45355629C | 400 € |
| 001532/2020/AYUESO | 45355640P | 400 € |
| 000508/2021/AYUESO | 45355641D | 400 € |
| 000769/2020/AYUESO | 45355648Q | 400 € |
| 000881/2021/AYUESO | 45355649V | 400 € |
| 000322/2021/AYUESO | 45355653K | 400 € |
| 000956/2020/AYUESO | 45355663P | 400 € |
| 001228/2020/AYUESO | 45355670S | 400 € |
| 000176/2021/AYUESO | 45355675C | 400 € |
| 001670/2020/AYUESO | 45355680W | 400 € |
| 000926/2021/AYUESO | 45355688X | 400 € |
| 000455/2021/AYUESO | 45355695V | 400 € |
| 000937/2021/AYUESO | 45355703W | 400 € |
| 000705/2021/AYUESO | 45355707Y | 400 € |
| 000980/2020/AYUESO | 45355711X | 400 € |
| 001470/2021/AYUESO | 45355712B | 400 € |
| 000529/2021/AYUESO | 45355723E | 400 € |
| 000705/2020/AYUESO | 45355728G | 400 € |
| 000785/2021/AYUESO | 45355735B | 400 € |
| 000675/2020/AYUESO | 45355736N | 400 € |
| 001785/2020/AYUESO | 45355745K | 400 € |
| 001468/2020/AYUESO | 45355746E | 400 € |
| 000731/2020/AYUESO | 45355748R | 400 € |
| 000225/2021/AYUESO | 45355750A | 400 € |
| 000302/2021/AYUESO | 45355755P | 400 € |
| 000921/2020/AYUESO | 45355760J | 400 € |
| 001265/2020/AYUESO | 45355766L | 400 € |
| 001084/2020/AYUESO | 45355769E | 400 € |
| 000829/2021/AYUESO | 45355779D | 400 € |
| 001175/2020/AYUESO | 45355782N | 400 € |
| 000899/2021/AYUESO | 45355790C | 400 € |
| 000795/2020/AYUESO | 45355798M | 400 € |
| 000787/2020/AYUESO | 45355799Y | 400 € |
| 000209/2021/AYUESO | 45355801P | 400 € |
| 000756/2020/AYUESO | 45355803X | 400 € |
| 000723/2021/AYUESO | 45355817R | 400 € |
| 000969/2020/AYUESO | 45355826X | 400 € |
| 001369/2020/AYUESO | 45355828N | 400 € |
| 000551/2020/AYUESO | 45355829J | 400 € |
| 000230/2021/AYUESO | 45355841W | 400 € |
| 001795/2020/AYUESO | 45355851N | 400 € |
| 000348/2021/AYUESO | 45355852J | 400 € |
| 000316/2021/AYUESO | 45355857H | 400 € |
| 001424/2020/AYUESO | 45355858L | 400 € |
| 001343/2020/AYUESO | 45355860K | 400 € |
| 001259/2020/AYUESO | 45355869F | 400 € |
| 001798/2020/AYUESO | 45355872X | 400 € |
| 000917/2020/AYUESO | 45355873B | 400 € |
| 001034/2020/AYUESO | 45355875J | 400 € |
| 000722/2020/AYUESO | 45355876Z | 400 € |
| 000319/2021/AYUESO | 45355879V | 400 € |
| 000835/2021/AYUESO | 45355883K | 400 € |
| 001813/2020/AYUESO | 45355884E | 400 € |
| 000553/2021/AYUESO | 45355899Z | 400 € |
| 000342/2021/AYUESO | 45355902V | 400 € |
| 001073/2021/AYUESO | 45355907E | 400 € |
| 000650/2021/AYUESO | 45355918X | 400 € |
| 001728/2020/AYUESO | 45355920N | 400 € |
| 000344/2021/AYUESO | 45355924Q | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000343/2021/AYUESO | 45355925V | 400 € |
| 001464/2020/AYUESO | 45355928C | 400 € |
| 001229/2020/AYUESO | 45355932R | 400 € |
| 000200/2021/AYUESO | 45355940D | 400 € |
| 001761/2020/AYUESO | 45355941X | 400 € |
| 001714/2020/AYUESO | 45355943N | 400 € |
| 001416/2020/AYUESO | 45355949H | 400 € |
| 000684/2021/AYUESO | 45355950L | 400 € |
| 001443/2020/AYUESO | 45355954T | 400 € |
| 000767/2021/AYUESO | 45355965B | 400 € |
| 001356/2020/AYUESO | 45355981G | 400 € |
| 001521/2020/AYUESO | 45355986D | 400 € |
| 001576/2020/AYUESO | 45355990J | 400 € |
| 000819/2020/AYUESO | 45355998K | 400 € |
| 001730/2020/AYUESO | 45356001R | 400 € |
| 000833/2021/AYUESO | 45356003A | 400 € |
| 001269/2021/AYUESO | 45356010X | 400 € |
| 001181/2020/AYUESO | 45356011B | 400 € |
| 001131/2020/AYUESO | 45356013J | 400 € |
| 000482/2021/AYUESO | 45356021K | 400 € |
| 000945/2020/AYUESO | 45356023T | 400 € |
| 000726/2020/AYUESO | 45356025W | 400 € |
| 001325/2020/AYUESO | 45356028M | 400 € |
| 001272/2021/AYUESO | 45356030F | 400 € |
| 001136/2021/AYUESO | 45356039Q | 400 € |
| 000326/2021/AYUESO | 45356041H | 400 € |
| 001158/2020/AYUESO | 45356049A | 400 € |
| 001141/2020/AYUESO | 45356051M | 400 € |
| 001326/2020/AYUESO | 45356053F | 400 € |
| 001002/2021/AYUESO | 45356059J | 400 € |
| 000841/2021/AYUESO | 45356060Z | 400 € |
| 000888/2021/AYUESO | 45356067K | 400 € |
| 000677/2021/AYUESO | 45356071W | 400 € |
| 001301/2021/AYUESO | 45356077P | 400 € |
| 000549/2021/AYUESO | 45356079X | 400 € |
| 000681/2021/AYUESO | 45356086V | 400 € |
| 000595/2020/AYUESO | 45356094W | 400 € |
| 000838/2020/AYUESO | 45356100P | 400 € |
| 001261/2020/AYUESO | 45356113K | 400 € |
| 000365/2021/AYUESO | 45356121Y | 400 € |
| 001221/2020/AYUESO | 45356125X | 400 € |
| 001284/2021/AYUESO | 45356129Z | 400 € |
| 000732/2020/AYUESO | 45356131Q | 400 € |
| 001340/2021/AYUESO | 45356141A | 400 € |
| 000540/2021/AYUESO | 45356142G | 400 € |
| 000829/2020/AYUESO | 45356170D | 400 € |
| 001397/2020/AYUESO | 45356179H | 400 € |
| 000063/2021/AYUESO | 45356192P | 400 € |
| 000978/2021/AYUESO | 45356193D | 400 € |
| 001467/2021/AYUESO | 45356198Z | 400 € |
| 000287/2021/AYUESO | 45356200Q | 400 € |
| 000842/2020/AYUESO | 45356207T | 400 € |
| 000741/2020/AYUESO | 45356212M | 400 € |
| 000567/2020/AYUESO | 45356238P | 400 € |
| 000041/2021/AYUESO | 45356241B | 400 € |
| 001320/2021/AYUESO | 45356256A | 400 € |
| 000177/2021/AYUESO | 45356268S | 400 € |
| 001033/2021/AYUESO | 45356285D | 400 € |
| 001598/2020/AYUESO | 45356286X | 400 € |
| 001632/2020/AYUESO | 45356294H | 400 € |
| 000604/2021/AYUESO | 45356297K | 400 € |
| 000573/2020/AYUESO | 45356300R | 400 € |
| 000636/2020/AYUESO | 45356307P | 400 € |
| 000946/2020/AYUESO | 45356323R | 400 € |
| 000585/2020/AYUESO | 45356325A | 400 € |
| 000700/2021/AYUESO | 45356326G | 400 € |
| 001431/2021/AYUESO | 45356334N | 400 € |
| 001639/2020/AYUESO | 45356349G | 400 € |
| 001308/2021/AYUESO | 45356368T | 400 € |
| 000802/2020/AYUESO | 45356370W | 400 € |
| 000805/2020/AYUESO | 45356371A | 400 € |
| 001011/2021/AYUESO | 45356376P | 400 € |
| 001743/2020/AYUESO | 45356377D | 400 € |
| 001192/2021/AYUESO | 45356378X | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001677/2020/AYUESO | 45356385V | 400 € |
| 001218/2020/AYUESO | 45356387L | 400 € |
| 001338/2021/AYUESO | 45356392R | 400 € |
| 001412/2020/AYUESO | 45356394A | 400 € |
| 001400/2020/AYUESO | 45356395G | 400 € |
| 000355/2021/AYUESO | 45356409H | 400 € |
| 000397/2021/AYUESO | 45356413E | 400 € |
| 000351/2021/AYUESO | 45356421F | 400 € |
| 000596/2020/AYUESO | 45356422P | 400 € |
| 000574/2020/AYUESO | 45356430Q | 400 € |
| 001817/2020/AYUESO | 45356437T | 400 € |
| 000569/2021/AYUESO | 45356440A | 400 € |
| 000543/2021/AYUESO | 45356446D | 400 € |
| 001405/2021/AYUESO | 45356447X | 400 € |
| 000610/2021/AYUESO | 45356451Z | 400 € |
| 001426/2020/AYUESO | 45356457C | 400 € |
| 001045/2021/AYUESO | 45356459E | 400 € |
| 000513/2021/AYUESO | 45356466Y | 400 € |
| 001679/2020/AYUESO | 45356474Z | 400 € |
| 000466/2021/AYUESO | 45356488M | 400 € |
| 000333/2021/AYUESO | 45356489Y | 400 € |
| 001516/2020/AYUESO | 45356491P | 400 € |
| 001332/2020/AYUESO | 45356505E | 400 € |
| 001786/2020/AYUESO | 45356506T | 400 € |
| 000816/2020/AYUESO | 45356508W | 400 € |
| 000600/2021/AYUESO | 45356511M | 400 € |
| 000588/2020/AYUESO | 45356512Y | 400 € |
| 000745/2020/AYUESO | 45356518N | 400 € |
| 000647/2020/AYUESO | 45356533G | 400 € |
| 001368/2020/AYUESO | 45356539X | 400 € |
| 001450/2020/AYUESO | 45356541N | 400 € |
| 000190/2021/AYUESO | 45356543Z | 400 € |
| 001475/2020/AYUESO | 45356552T | 400 € |
| 001205/2020/AYUESO | 45356554W | 400 € |
| 001011/2020/AYUESO | 45356555A | 400 € |
| 001192/2020/AYUESO | 45356556G | 400 € |
| 001083/2020/AYUESO | 45356563B | 400 € |
| 000429/2021/AYUESO | 45356564N | 400 € |
| 000022/2021/AYUESO | 45356570H | 400 € |
| 000786/2020/AYUESO | 45356577W | 400 € |
| 000575/2020/AYUESO | 45356587N | 400 € |
| 001374/2021/AYUESO | 45356589Z | 400 € |
| 001375/2021/AYUESO | 45356590S | 400 € |
| 001902/2020/AYUESO | 45356593H | 400 € |
| 000544/2020/AYUESO | 45356594L | 400 € |
| 000938/2020/AYUESO | 45356596K | 400 € |
| 000422/2021/AYUESO | 45356604Y | 400 € |
| 001036/2021/AYUESO | 45356605F | 400 € |
| 001038/2021/AYUESO | 45356606P | 400 € |
| 001713/2020/AYUESO | 45356608X | 400 € |
| 000107/2021/AYUESO | 45356610N | 400 € |
| 001658/2020/AYUESO | 45356616H | 400 € |
| 001769/2020/AYUESO | 45356623W | 400 € |
| 000848/2021/AYUESO | 45356627Y | 400 € |
| 001436/2021/AYUESO | 45356630D | 400 € |
| 000421/2021/AYUESO | 45356638V | 400 € |
| 000673/2021/AYUESO | 45356639H | 400 € |
| 000120/2021/AYUESO | 45356640L | 400 € |
| 000003/2021/AYUESO | 45356648G | 400 € |
| 000432/2021/AYUESO | 45356652P | 400 € |
| 001759/2020/AYUESO | 45356653D | 400 € |
| 000385/2021/AYUESO | 45356654X | 400 € |
| 000387/2021/AYUESO | 45356655B | 400 € |
| 000949/2020/AYUESO | 45356664C | 400 € |
| 001161/2020/AYUESO | 45356667T | 400 € |
| 001177/2021/AYUESO | 45356668R | 400 € |
| 001127/2020/AYUESO | 45356684V | 400 € |
| 000362/2021/AYUESO | 45356691R | 400 € |
| 001144/2020/AYUESO | 45356695M | 400 € |
| 001642/2020/AYUESO | 45356703J | 400 € |
| 000928/2020/AYUESO | 45356710C | 400 € |
| 001343/2021/AYUESO | 45356711K | 400 € |
| 001553/2020/AYUESO | 45356712E | 400 € |
| 000619/2020/AYUESO | 45356715W | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000918/2020/AYUESO | 45356716A | 400 € |
| 001705/2020/AYUESO | 45356721P | 400 € |
| 000664/2021/AYUESO | 45356729Q | 400 € |
| 000246/2021/AYUESO | 45356730V | 400 € |
| 000891/2021/AYUESO | 45356732L | 400 € |
| 001589/2020/AYUESO | 45356734K | 400 € |
| 001603/2020/AYUESO | 45356737R | 400 € |
| 000401/2021/AYUESO | 45356740G | 400 € |
| 000689/2021/AYUESO | 45356742Y | 400 € |
| 001630/2020/AYUESO | 45356743F | 400 € |
| 001042/2020/AYUESO | 45356744P | 400 € |
| 000972/2021/AYUESO | 45356747B | 400 € |
| 000651/2021/AYUESO | 45356749J | 400 € |
| 001684/2020/AYUESO | 45356756C | 400 € |
| 000891/2020/AYUESO | 45356757K | 400 € |
| 001770/2020/AYUESO | 45356758E | 400 € |
| 000908/2020/AYUESO | 45356759T | 400 € |
| 001271/2020/AYUESO | 45356760R | 400 € |
| 001692/2020/AYUESO | 45356762A | 400 € |
| 000902/2021/AYUESO | 45356763G | 400 € |
| 000525/2021/AYUESO | 45356765Y | 400 € |
| 000288/2021/AYUESO | 45356769X | 400 € |
| 000194/2021/AYUESO | 45356774S | 400 € |
| 001056/2020/AYUESO | 45356775Q | 400 € |
| 000026/2021/AYUESO | 45356782T | 400 € |
| 000369/2021/AYUESO | 45356786G | 400 € |
| 000520/2020/AYUESO | 45356787M | 400 € |
| 001267/2020/AYUESO | 45356796Z | 400 € |
| 001105/2020/AYUESO | 45356797S | 400 € |
| 001664/2020/AYUESO | 45356798Q | 400 € |
| 001851/2020/AYUESO | 45356803K | 400 € |
| 000180/2021/AYUESO | 45356806R | 400 € |
| 001634/2020/AYUESO | 45356807W | 400 € |
| 000978/2020/AYUESO | 45356811Y | 400 € |
| 000640/2021/AYUESO | 45356818J | 400 € |
| 000035/2021/AYUESO | 45356819Z | 400 € |
| 000435/2021/AYUESO | 45356827E | 400 € |
| 000710/2020/AYUESO | 45356829R | 400 € |
| 000977/2021/AYUESO | 45356834Y | 400 € |
| 001171/2020/AYUESO | 45356839B | 400 € |
| 001315/2020/AYUESO | 45356853W | 400 € |
| 000984/2020/AYUESO | 45356855G | 400 € |
| 000855/2020/AYUESO | 45356856M | 400 € |
| 000864/2021/AYUESO | 45356860D | 400 € |
| 001703/2020/AYUESO | 45356864J | 400 € |
| 000562/2021/AYUESO | 45356867Q | 400 € |
| 000869/2021/AYUESO | 45356869H | 400 € |
| 000410/2021/AYUESO | 45356870L | 400 € |
| 001607/2020/AYUESO | 45356876W | 400 € |
| 000523/2020/AYUESO | 45356886N | 400 € |
| 001472/2021/AYUESO | 45356894C | 400 € |
| 000601/2021/AYUESO | 45356896E | 400 € |
| 000848/2020/AYUESO | 45356902M | 400 € |
| 000660/2021/AYUESO | 45356909N | 400 € |
| 001447/2020/AYUESO | 45356911Z | 400 € |
| 001015/2020/AYUESO | 45356914V | 400 € |
| 001024/2020/AYUESO | 45356916L | 400 € |
| 000580/2020/AYUESO | 45356918K | 400 € |
| 001710/2020/AYUESO | 45356923A | 400 € |
| 001471/2020/AYUESO | 45356924G | 400 € |
| 001796/2020/AYUESO | 45356927F | 400 € |
| 000560/2020/AYUESO | 45356931B | 400 € |
| 001257/2020/AYUESO | 45356932N | 400 € |
| 001376/2020/AYUESO | 45356937V | 400 € |
| 000844/2021/AYUESO | 45356939L | 400 € |
| 000553/2020/AYUESO | 45356951P | 400 € |
| 001254/2020/AYUESO | 45356957Z | 400 € |
| 000606/2020/AYUESO | 45356963C | 400 € |
| 000448/2021/AYUESO | 45356964K | 400 € |
| 001513/2020/AYUESO | 45356965E | 400 € |
| 001238/2020/AYUESO | 45356966T | 400 € |
| 000957/2020/AYUESO | 45356969A | 400 € |
| 000271/2021/AYUESO | 45356972Y | 400 € |
| 000597/2020/AYUESO | 45356973F | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001758/2020/AYUESO | 45356975D | 400 € |
| 001717/2020/AYUESO | 45356979J | 400 € |
| 000587/2020/AYUESO | 45356980Z | 400 € |
| 000291/2021/AYUESO | 45356993G | 400 € |
| 000290/2021/AYUESO | 45356994M | 400 € |
| 001265/2021/AYUESO | 45356995Y | 400 € |
| 000980/2021/AYUESO | 45356996F | 400 € |
| 000733/2021/AYUESO | 45357006V | 400 € |
| 001768/2020/AYUESO | 45357007H | 400 € |
| 000770/2020/AYUESO | 45357016G | 400 € |
| 000688/2021/AYUESO | 45357017M | 400 € |
| 001172/2020/AYUESO | 45357018Y | 400 € |
| 001850/2020/AYUESO | 45357023B | 400 € |
| 000711/2021/AYUESO | 45357030H | 400 € |
| 000880/2020/AYUESO | 45357034E | 400 € |
| 000756/2021/AYUESO | 45357035T | 400 € |
| 000744/2021/AYUESO | 45357046B | 400 € |
| 000637/2020/AYUESO | 45357047N | 400 € |
| 000638/2020/AYUESO | 45357048J | 400 € |
| 000874/2021/AYUESO | 45357050S | 400 € |
| 000804/2020/AYUESO | 45357051Q | 400 € |
| 000423/2021/AYUESO | 45357053H | 400 € |
| 000244/2021/AYUESO | 45357056K | 400 € |
| 000951/2020/AYUESO | 45357057E | 400 € |
| 000324/2021/AYUESO | 45357058T | 400 € |
| 000624/2021/AYUESO | 45357063M | 400 € |
| 001905/2020/AYUESO | 45357082R | 400 € |
| 001441/2020/AYUESO | 45357083W | 400 € |
| 000420/2021/AYUESO | 45357085G | 400 € |
| 001322/2020/AYUESO | 45357090D | 400 € |
| 001439/2021/AYUESO | 45357099H | 400 € |
| 001208/2020/AYUESO | 45357109M | 400 € |
| 000038/2021/AYUESO | 45357111F | 400 € |
| 001062/2020/AYUESO | 45357115B | 400 € |
| 001898/2020/AYUESO | 45357125K | 400 € |
| 001286/2021/AYUESO | 45357132M | 400 € |
| 001501/2020/AYUESO | 45357135P | 400 € |
| 000305/2021/AYUESO | 45357138B | 400 € |
| 000999/2021/AYUESO | 45357139N | 400 € |
| 001757/2020/AYUESO | 45357153A | 400 € |
| 001043/2021/AYUESO | 45357158P | 400 € |
| 000924/2020/AYUESO | 45357168H | 400 € |
| 001157/2020/AYUESO | 45357176A | 400 € |
| 000873/2020/AYUESO | 45357193C | 400 € |
| 001172/2021/AYUESO | 45357224M | 400 € |
| 001189/2021/AYUESO | 45357242T | 400 € |
| 001254/2021/AYUESO | 45357260H | 400 € |
| 000692/2021/AYUESO | 45357307L | 400 € |
| 000407/2021/AYUESO | 45357316M | 400 € |
| 000712/2020/AYUESO | 45357321X | 400 € |
| 001680/2020/AYUESO | 45357334T | 400 € |
| 000475/2021/AYUESO | 45357344X | 400 € |
| 000325/2021/AYUESO | 45357348Z | 400 € |
| 000855/2021/AYUESO | 45357356E | 400 € |
| 001012/2021/AYUESO | 45357357T | 400 € |
| 000537/2021/AYUESO | 45357364F | 400 € |
| 001120/2020/AYUESO | 45357365P | 400 € |
| 001884/2020/AYUESO | 45357373Q | 400 € |
| 000619/2021/AYUESO | 45357374V | 400 € |
| 000731/2021/AYUESO | 45357375H | 400 € |
| 001323/2021/AYUESO | 45357383A | 400 € |
| 001462/2021/AYUESO | 45357391B | 400 € |
| 000824/2020/AYUESO | 45357399L | 400 € |
| 001077/2021/AYUESO | 45357412D | 400 € |
| 000599/2021/AYUESO | 45357422L | 400 € |
| 000740/2021/AYUESO | 45357425E | 400 € |
| 001135/2020/AYUESO | 45357426T | 400 € |
| 000886/2020/AYUESO | 45357430G | 400 € |
| 000058/2021/AYUESO | 45357431M | 400 € |
| 000353/2021/AYUESO | 45357436X | 400 € |
| 000632/2020/AYUESO | 45357440Z | 400 € |
| 000698/2020/AYUESO | 45357445L | 400 € |
| 001297/2020/AYUESO | 45357449T | 400 € |
| 000834/2020/AYUESO | 45357451W | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001203/2020/AYUESO | 45357459X | 400 € |
| 001649/2020/AYUESO | 45357462J | 400 € |
| 001612/2020/AYUESO | 45357469C | 400 € |
| 001227/2020/AYUESO | 45357470K | 400 € |
| 001045/2020/AYUESO | 45357471E | 400 € |
| 000204/2021/AYUESO | 45357473R | 400 € |
| 000045/2021/AYUESO | 45357484N | 400 € |
| 000165/2021/AYUESO | 45357491L | 400 € |
| 000032/2021/AYUESO | 45357502F | 400 € |
| 001685/2020/AYUESO | 45357504D | 400 € |
| 001499/2020/AYUESO | 45357507N | 400 € |
| 001473/2020/AYUESO | 45357526P | 400 € |
| 001839/2020/AYUESO | 45357529B | 400 € |
| 001862/2020/AYUESO | 45357543W | 400 € |
| 001462/2020/AYUESO | 45357551X | 400 € |
| 000757/2020/AYUESO | 45357552B | 400 € |
| 000345/2021/AYUESO | 45357554J | 400 € |
| 000882/2020/AYUESO | 45357556S | 400 € |
| 001231/2021/AYUESO | 45357561C | 400 € |
| 000871/2021/AYUESO | 45357566W | 400 € |
| 000093/2021/AYUESO | 45357579S | 400 € |
| 001266/2021/AYUESO | 45357581V | 400 € |
| 000996/2021/AYUESO | 45357583L | 400 € |
| 000583/2020/AYUESO | 45357584C | 400 € |
| 000960/2020/AYUESO | 45357589W | 400 € |
| 000771/2021/AYUESO | 45357598B | 400 € |
| 000777/2020/AYUESO | 45357606L | 400 € |
| 001155/2020/AYUESO | 45357607C | 400 € |
| 001295/2021/AYUESO | 45357612W | 400 € |
| 001776/2020/AYUESO | 45357614G | 400 € |
| 000011/2021/AYUESO | 45357620X | 400 € |
| 001847/2020/AYUESO | 45357622N | 400 € |
| 001235/2020/AYUESO | 45357623J | 400 € |
| 001049/2020/AYUESO | 45357626Q | 400 € |
| 001527/2020/AYUESO | 45357629L | 400 € |
| 000600/2020/AYUESO | 45357631K | 400 € |
| 000599/2020/AYUESO | 45357632E | 400 € |
| 001848/2020/AYUESO | 45357633T | 400 € |
| 000840/2020/AYUESO | 45357636A | 400 € |
| 000555/2020/AYUESO | 45357637G | 400 € |
| 000784/2021/AYUESO | 45357639Y | 400 € |
| 001168/2020/AYUESO | 45357640F | 400 € |
| 001166/2020/AYUESO | 45357641P | 400 € |
| 000330/2021/AYUESO | 45357646J | 400 € |
| 000661/2020/AYUESO | 45357648S | 400 € |
| 000276/2021/AYUESO | 45357649Q | 400 € |
| 001204/2021/AYUESO | 45357650V | 400 € |
| 000509/2021/AYUESO | 45357651H | 400 € |
| 000460/2021/AYUESO | 45357668N | 400 € |
| 001026/2021/AYUESO | 45357675L | 400 € |
| 001328/2020/AYUESO | 45357681W | 400 € |
| 000535/2020/AYUESO | 45357687P | 400 € |
| 000549/2020/AYUESO | 45357691N | 400 € |
| 001132/2020/AYUESO | 45357697H | 400 € |
| 000852/2020/AYUESO | 45357707M | 400 € |
| 001256/2020/AYUESO | 45357716Z | 400 € |
| 001299/2021/AYUESO | 45357718Q | 400 € |
| 001255/2020/AYUESO | 45357719V | 400 € |
| 001318/2020/AYUESO | 45357726R | 400 € |
| 000255/2021/AYUESO | 45357730M | 400 € |
| 000486/2021/AYUESO | 45357741Q | 400 € |
| 000635/2020/AYUESO | 45357742V | 400 € |
| 001349/2021/AYUESO | 45357744L | 400 € |
| 000418/2021/AYUESO | 45357753M | 400 € |
| 000538/2020/AYUESO | 45357754Y | 400 € |
| 000808/2020/AYUESO | 45357755F | 400 € |
| 000626/2021/AYUESO | 45357758X | 400 € |
| 000306/2021/AYUESO | 45357761J | 400 € |
| 000101/2021/AYUESO | 45357764Q | 400 € |
| 000920/2020/AYUESO | 45357765V | 400 € |
| 001092/2020/AYUESO | 45357769K | 400 € |
| 001167/2020/AYUESO | 45357770E | 400 € |
| 000640/2020/AYUESO | 45357771T | 400 € |
| 000782/2021/AYUESO | 45357788V | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000656/2020/AYUESO | 45357789H | 400 € |
| 000882/2021/AYUESO | 45357792K | 400 € |
| 001779/2020/AYUESO | 45357793E | 400 € |
| 000635/2021/AYUESO | 45357794T | 400 € |
| 001737/2020/AYUESO | 45357797A | 400 € |
| 001117/2021/AYUESO | 45357800Y | 400 € |
| 001099/2020/AYUESO | 45357803D | 400 € |
| 001445/2021/AYUESO | 45357805B | 400 € |
| 000652/2020/AYUESO | 45357811V | 400 € |
| 000908/2021/AYUESO | 45357812H | 400 € |
| 001434/2021/AYUESO | 45357820A | 400 € |
| 001821/2020/AYUESO | 45357823Y | 400 € |
| 000605/2021/AYUESO | 45357829N | 400 € |
| 000484/2021/AYUESO | 45357831Z | 400 € |
| 000824/2021/AYUESO | 45357833Q | 400 € |
| 001454/2021/AYUESO | 45357840T | 400 € |
| 000697/2021/AYUESO | 45357845M | 400 € |
| 000189/2021/AYUESO | 45357848P | 400 € |
| 001225/2021/AYUESO | 45357853J | 400 € |
| 001248/2021/AYUESO | 45357857V | 400 € |
| 001095/2020/AYUESO | 45357860C | 400 € |
| 000595/2021/AYUESO | 45357864R | 400 € |
| 001154/2021/AYUESO | 45357866A | 400 € |
| 000686/2021/AYUESO | 45357867G | 400 € |
| 000664/2020/AYUESO | 45357869Y | 400 € |
| 001237/2020/AYUESO | 45357873X | 400 € |
| 001000/2021/AYUESO | 45357875N | 400 € |
| 001280/2020/AYUESO | 45357879Q | 400 € |
| 001586/2020/AYUESO | 45357881H | 400 € |
| 000759/2021/AYUESO | 45357883C | 400 € |
| 000591/2020/AYUESO | 45357888W | 400 € |
| 000998/2020/AYUESO | 45357894P | 400 € |
| 001050/2021/AYUESO | 45357902Q | 400 € |
| 000185/2021/AYUESO | 45357905L | 400 € |
| 000240/2021/AYUESO | 45357906C | 400 € |
| 000548/2020/AYUESO | 45357920B | 400 € |
| 001099/2021/AYUESO | 45357923Z | 400 € |
| 000749/2021/AYUESO | 45357926V | 400 € |
| 000880/2021/AYUESO | 45357936G | 400 € |
| 000915/2020/AYUESO | 45357938Y | 400 € |
| 001577/2020/AYUESO | 45357942X | 400 € |
| 000294/2021/AYUESO | 45357943B | 400 € |
| 001139/2020/AYUESO | 45357947S | 400 € |
| 000754/2020/AYUESO | 45357948Q | 400 € |
| 000150/2021/AYUESO | 45357953K | 400 € |
| 000149/2021/AYUESO | 45357954E | 400 € |
| 000983/2020/AYUESO | 45357955T | 400 € |
| 000368/2021/AYUESO | 45357962F | 400 € |
| 000363/2021/AYUESO | 45357963P | 400 € |
| 001619/2020/AYUESO | 45357964D | 400 € |
| 001822/2020/AYUESO | 45357966B | 400 € |
| 001520/2020/AYUESO | 45357969Z | 400 € |
| 000874/2020/AYUESO | 45357970S | 400 € |
| 000568/2021/AYUESO | 45357971Q | 400 € |
| 000252/2021/AYUESO | 45357974L | 400 € |
| 000169/2021/AYUESO | 45357976K | 400 € |
| 000866/2020/AYUESO | 45357979R | 400 € |
| 000663/2020/AYUESO | 45357990N | 400 € |
| 001858/2020/AYUESO | 45357994Q | 400 € |
| 001745/2020/AYUESO | 45357996H | 400 € |
| 001182/2020/AYUESO | 45358001T | 400 € |
| 000515/2021/AYUESO | 45358002R | 400 € |
| 000235/2021/AYUESO | 45358006M | 400 € |
| 000480/2021/AYUESO | 45358007Y | 400 € |
| 001800/2020/AYUESO | 45358016S | 400 € |
| 001088/2021/AYUESO | 45358018V | 400 € |
| 001119/2020/AYUESO | 45358019H | 400 € |
| 001097/2020/AYUESO | 45358024T | 400 € |
| 000615/2020/AYUESO | 45358026W | 400 € |
| 001010/2020/AYUESO | 45358041V | 400 € |
| 001413/2020/AYUESO | 45358048R | 400 € |
| 001348/2020/AYUESO | 45358057X | 400 € |
| 000893/2020/AYUESO | 45358060J | 400 € |
| 000078/2021/AYUESO | 45358061Z | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001879/2020/AYUESO | 45358064V | 400 € |
| 001476/2020/AYUESO | 45358071R | 400 € |
| 001216/2020/AYUESO | 45358073A | 400 € |
| 000560/2021/AYUESO | 45358078P | 400 € |
| 000234/2021/AYUESO | 45358079D | 400 € |
| 001437/2021/AYUESO | 45358082N | 400 € |
| 001464/2021/AYUESO | 45358089L | 400 € |
| 000135/2021/AYUESO | 45358090C | 400 € |
| 001374/2020/AYUESO | 45358091K | 400 € |
| 001227/2021/AYUESO | 45358097G | 400 € |
| 001036/2020/AYUESO | 45358102D | 400 € |
| 000645/2021/AYUESO | 45358104B | 400 € |
| 000166/2021/AYUESO | 45358112L | 400 € |
| 000764/2021/AYUESO | 45358115E | 400 € |
| 000187/2021/AYUESO | 45358116T | 400 € |
| 001233/2021/AYUESO | 45358119A | 400 € |
| 000552/2020/AYUESO | 45358136C | 400 € |
| 000667/2021/AYUESO | 45358137K | 400 € |
| 000499/2021/AYUESO | 45358140R | 400 € |
| 001722/2020/AYUESO | 45358144M | 400 € |
| 001448/2021/AYUESO | 45358151N | 400 € |
| 001701/2020/AYUESO | 45358158L | 400 € |
| 001347/2021/AYUESO | 45358164W | 400 € |
| 001398/2020/AYUESO | 45358175J | 400 € |
| 000511/2021/AYUESO | 45358178Q | 400 € |
| 001370/2020/AYUESO | 45358192F | 400 € |
| 000547/2020/AYUESO | 45358193P | 400 € |
| 001287/2020/AYUESO | 45358196B | 400 € |
| 001159/2021/AYUESO | 45358204L | 400 € |
| 001157/2021/AYUESO | 45358208T | 400 € |
| 001752/2020/AYUESO | 45358209R | 400 € |
| 001487/2021/AYUESO | 45358210W | 400 € |
| 001882/2020/AYUESO | 45358214Y | 400 € |
| 001176/2021/AYUESO | 45358218X | 400 € |
| 001291/2021/AYUESO | 45358224Q | 400 € |
| 000524/2020/AYUESO | 45358227L | 400 € |
| 000299/2021/AYUESO | 45358229K | 400 € |
| 001222/2021/AYUESO | 45358236M | 400 € |
| 000197/2021/AYUESO | 45358241X | 400 € |
| 001916/2020/AYUESO | 45358243N | 400 € |
| 001205/2021/AYUESO | 45358253E | 400 € |
| 001223/2021/AYUESO | 45358254T | 400 € |
| 000798/2020/AYUESO | 45358260Y | 400 € |
| 001687/2020/AYUESO | 45358263D | 400 € |
| 000764/2020/AYUESO | 45358272H | 400 € |
| 001477/2021/AYUESO | 45358273L | 400 € |
| 001372/2020/AYUESO | 45358277T | 400 € |
| 000137/2021/AYUESO | 45358278R | 400 € |
| 001184/2021/AYUESO | 45358283Y | 400 € |
| 000298/2021/AYUESO | 45358295H | 400 € |
| 000877/2020/AYUESO | 45358298K | 400 € |
| 001032/2021/AYUESO | 45358308P | 400 € |
| 001034/2021/AYUESO | 45358309D | 400 € |
| 000690/2020/AYUESO | 45358314Z | 400 € |
| 000857/2020/AYUESO | 45358316Q | 400 € |
| 000237/2021/AYUESO | 45358322E | 400 € |
| 001835/2020/AYUESO | 45358331P | 400 € |
| 000036/2021/AYUESO | 45358333X | 400 € |
| 001204/2020/AYUESO | 45358334B | 400 € |
| 000867/2020/AYUESO | 45358338S | 400 € |
| 001609/2020/AYUESO | 45358348W | 400 € |
| 001409/2020/AYUESO | 45358349A | 400 € |
| 000262/2021/AYUESO | 45358350G | 400 € |
| 000819/2021/AYUESO | 45358352Y | 400 € |
| 001093/2021/AYUESO | 45358360Z | 400 € |
| 001226/2020/AYUESO | 45358361S | 400 € |
| 000303/2021/AYUESO | 45358362Q | 400 € |
| 001655/2020/AYUESO | 45358367K | 400 € |
| 001746/2020/AYUESO | 45358372A | 400 € |
| 000870/2021/AYUESO | 45358383Z | 400 € |
| 000685/2021/AYUESO | 45358396G | 400 € |
| 000868/2021/AYUESO | 45358412C | 400 € |
| 000505/2021/AYUESO | 45358414E | 400 € |
| 001466/2020/AYUESO | 45358415T | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000031/2021/AYUESO | 45358420M | 400 € |
| 001362/2021/AYUESO | 45358426B | 400 € |
| 001174/2020/AYUESO | 45358428J | 400 € |
| 000839/2020/AYUESO | 45358429Z | 400 € |
| 000534/2021/AYUESO | 45358435C | 400 € |
| 000181/2021/AYUESO | 45358438T | 400 € |
| 000033/2021/AYUESO | 45358456H | 400 € |
| 000442/2021/AYUESO | 45358459K | 400 € |
| 001199/2020/AYUESO | 45358462R | 400 € |
| 000105/2021/AYUESO | 45358476S | 400 € |
| 000106/2021/AYUESO | 45358478V | 400 € |
| 000975/2020/AYUESO | 45358500Q | 400 € |
| 000297/2021/AYUESO | 45358508R | 400 € |
| 000872/2020/AYUESO | 45358513Y | 400 € |
| 000132/2021/AYUESO | 45358523Q | 400 € |
| 000329/2021/AYUESO | 45358533A | 400 € |
| 000919/2020/AYUESO | 45358535M | 400 € |
| 001418/2020/AYUESO | 45358537F | 400 € |
| 001423/2020/AYUESO | 45358538P | 400 € |
| 000491/2021/AYUESO | 45358541B | 400 € |
| 001414/2020/AYUESO | 45358543J | 400 € |
| 000649/2021/AYUESO | 45358549L | 400 € |
| 000131/2021/AYUESO | 45358554R | 400 € |
| 000665/2021/AYUESO | 45358561P | 400 € |
| 000059/2021/AYUESO | 45358564B | 400 € |
| 001419/2021/AYUESO | 45358565N | 400 € |
| 000862/2020/AYUESO | 45358576T | 400 € |
| 000770/2021/AYUESO | 45358586X | 400 € |
| 001467/2020/AYUESO | 45358587B | 400 € |
| 001535/2020/AYUESO | 45358593V | 400 € |
| 001319/2021/AYUESO | 45358595L | 400 € |
| 001071/2020/AYUESO | 45358596C | 400 € |
| 000629/2021/AYUESO | 45358599T | 400 € |
| 000528/2020/AYUESO | 45358608D | 400 € |
| 000662/2020/AYUESO | 45358611N | 400 € |
| 000295/2021/AYUESO | 45358612J | 400 € |
| 001282/2021/AYUESO | 45358618L | 400 € |
| 000697/2020/AYUESO | 45358622T | 400 € |
| 000332/2021/AYUESO | 45358624W | 400 € |
| 001875/2020/AYUESO | 45358631D | 400 € |
| 000570/2020/AYUESO | 45358642C | 400 € |
| 001492/2020/AYUESO | 45358648A | 400 € |
| 001661/2020/AYUESO | 45358654D | 400 € |
| 001846/2020/AYUESO | 45358667E | 400 € |
| 000586/2021/AYUESO | 45358668T | 400 € |
| 000853/2021/AYUESO | 45358673M | 400 € |
| 000751/2021/AYUESO | 45358675F | 400 € |
| 000894/2021/AYUESO | 45358680N | 400 € |
| 000312/2021/AYUESO | 45358683S | 400 € |
| 000775/2020/AYUESO | 45358684Q | 400 € |
| 000186/2021/AYUESO | 45358686H | 400 € |
| 001323/2020/AYUESO | 45358689K | 400 € |
| 000760/2021/AYUESO | 45358692R | 400 € |
| 000261/2021/AYUESO | 45358707Q | 400 € |
| 001665/2020/AYUESO | 45358709H | 400 € |
| 000643/2020/AYUESO | 45358713E | 400 € |
| 001021/2020/AYUESO | 45358719M | 400 € |
| 001718/2020/AYUESO | 45358729S | 400 € |
| 000907/2021/AYUESO | 45358735K | 400 € |
| 001051/2020/AYUESO | 45358737T | 400 € |
| 001591/2020/AYUESO | 45358738R | 400 € |
| 001146/2020/AYUESO | 45358740A | 400 € |
| 000710/2021/AYUESO | 45358742M | 400 € |
| 000428/2021/AYUESO | 45358743Y | 400 € |
| 000320/2021/AYUESO | 45358751Z | 400 € |
| 000545/2020/AYUESO | 45358755H | 400 € |
| 001359/2020/AYUESO | 45358757C | 400 € |
| 000967/2021/AYUESO | 45358759E | 400 € |
| 000193/2021/AYUESO | 45358760T | 400 € |
| 001176/2020/AYUESO | 45358761R | 400 € |
| 000753/2021/AYUESO | 45358770X | 400 € |
| 001144/2021/AYUESO | 45358771B | 400 € |
| 001241/2020/AYUESO | 45358773J | 400 € |
| 001777/2020/AYUESO | 45358775S | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001836/2020/AYUESO | 45358776Q | 400 € |
| 001654/2020/AYUESO | 45358780C | 400 € |
| 001510/2020/AYUESO | 45358795N | 400 € |
| 001037/2021/AYUESO | 45358799Q | 400 € |
| 000403/2021/AYUESO | 45358800V | 400 € |
| 000558/2020/AYUESO | 45358805E | 400 € |
| 000530/2020/AYUESO | 45358810G | 400 € |
| 000904/2021/AYUESO | 45358821S | 400 € |
| 001810/2020/AYUESO | 45358825L | 400 € |
| 000901/2021/AYUESO | 45358826C | 400 € |
| 001183/2021/AYUESO | 45358827K | 400 € |
| 000536/2020/AYUESO | 45358837P | 400 € |
| 000532/2020/AYUESO | 45358838D | 400 € |
| 000589/2021/AYUESO | 45358841N | 400 € |
| 001545/2020/AYUESO | 45358848L | 400 € |
| 000507/2021/AYUESO | 45358854W | 400 € |
| 000192/2021/AYUESO | 45358857M | 400 € |
| 000970/2020/AYUESO | 45358860P | 400 € |
| 000483/2021/AYUESO | 45358864N | 400 € |
| 000766/2021/AYUESO | 45358884D | 400 € |
| 000546/2020/AYUESO | 45358893H | 400 € |
| 000879/2020/AYUESO | 45358897E | 400 € |
| 001003/2021/AYUESO | 45358907D | 400 € |
| 001456/2020/AYUESO | 45358914Q | 400 € |
| 000582/2020/AYUESO | 45358917L | 400 € |
| 000628/2020/AYUESO | 45358927Y | 400 € |
| 001753/2020/AYUESO | 45358931X | 400 € |
| 001355/2020/AYUESO | 45358935Z | 400 € |
| 000067/2021/AYUESO | 45358936S | 400 € |
| 000445/2021/AYUESO | 45358937Q | 400 € |
| 000340/2021/AYUESO | 45358941C | 400 € |
| 000602/2021/AYUESO | 45358942K | 400 € |
| 000103/2021/AYUESO | 45358948G | 400 € |
| 001465/2020/AYUESO | 45358966E | 400 € |
| 001305/2020/AYUESO | 45358967T | 400 € |
| 000782/2020/AYUESO | 45358971G | 400 € |
| 000875/2021/AYUESO | 45358976D | 400 € |
| 000557/2020/AYUESO | 45358981Z | 400 € |
| 000268/2021/AYUESO | 45358987C | 400 € |
| 001895/2020/AYUESO | 45359000X | 400 € |
| 001440/2020/AYUESO | 45359009L | 400 € |
| 001546/2020/AYUESO | 45359010C | 400 € |
| 000646/2020/AYUESO | 45359011K | 400 € |
| 001317/2021/AYUESO | 45359025N | 400 € |
| 000548/2021/AYUESO | 45359026J | 400 € |
| 000313/2021/AYUESO | 45359036T | 400 € |
| 000585/2021/AYUESO | 45359046X | 400 € |
| 000529/2020/AYUESO | 45359052Q | 400 € |
| 000541/2020/AYUESO | 45359053V | 400 € |
| 001627/2020/AYUESO | 45359061W | 400 € |
| 000377/2021/AYUESO | 45359066F | 400 € |
| 000760/2020/AYUESO | 45359070B | 400 € |
| 001579/2020/AYUESO | 45359075Q | 400 € |
| 001002/2020/AYUESO | 45359102C | 400 € |
| 000751/2020/AYUESO | 45359106R | 400 € |
| 000959/2021/AYUESO | 45359117N | 400 € |
| 001803/2020/AYUESO | 45359128T | 400 € |
| 000854/2020/AYUESO | 45359140N | 400 € |
| 000727/2021/AYUESO | 45359153W | 400 € |
| 000533/2021/AYUESO | 45359155G | 400 € |
| 000763/2021/AYUESO | 45359164J | 400 € |
| 000612/2021/AYUESO | 45359173E | 400 € |
| 000519/2021/AYUESO | 45359185B | 400 € |
| 001855/2020/AYUESO | 45359203Y | 400 € |
| 001734/2020/AYUESO | 45359206D | 400 € |
| 000991/2020/AYUESO | 45359207X | 400 € |
| 000712/2021/AYUESO | 45359218K | 400 € |
| 000392/2021/AYUESO | 45359261H | 400 € |
| 000014/2021/AYUESO | 45359262L | 400 € |
| 001154/2020/AYUESO | 45359269A | 400 € |
| 001508/2020/AYUESO | 45359270G | 400 € |
| 000532/2021/AYUESO | 45359274P | 400 € |
| 000133/2021/AYUESO | 45359278N | 400 € |
| 000970/2021/AYUESO | 45359281S | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000678/2020/AYUESO | 45359282Q | 400 € |
| 000174/2021/AYUESO | 45359288E | 400 € |
| 000389/2021/AYUESO | 45359303Z | 400 € |
| 001278/2020/AYUESO | 45359309C | 400 € |
| 001444/2020/AYUESO | 45359316G | 400 € |
| 000939/2020/AYUESO | 45359333K | 400 € |
| 001053/2020/AYUESO | 45359338A | 400 € |
| 000776/2020/AYUESO | 45359341Y | 400 € |
| 001113/2021/AYUESO | 45359354L | 400 € |
| 000622/2020/AYUESO | 45359363M | 400 € |
| 000018/2021/AYUESO | 45359369B | 400 € |
| 001095/2021/AYUESO | 45359371J | 400 € |
| 001843/2020/AYUESO | 45359376H | 400 € |
| 000001/2021/AYUESO | 45359392B | 400 € |
| 000360/2021/AYUESO | 45359398V | 400 € |
| 000603/2021/AYUESO | 45359406W | 400 € |
| 001307/2020/AYUESO | 45359410Y | 400 € |
| 001303/2020/AYUESO | 45359411F | 400 € |
| 000570/2021/AYUESO | 45359425K | 400 € |
| 001837/2020/AYUESO | 45359443Q | 400 € |
| 001913/2020/AYUESO | 45359464Z | 400 € |
| 000533/2020/AYUESO | 45359471K | 400 € |
| 001162/2020/AYUESO | 45359477G | 400 € |
| 001242/2021/AYUESO | 45359495E | 400 € |
| 000857/2021/AYUESO | 45359512Q | 400 € |
| 001667/2020/AYUESO | 45359513V | 400 € |
| 000827/2020/AYUESO | 45359514H | 400 € |
| 000605/2020/AYUESO | 45359515L | 400 € |
| 000883/2020/AYUESO | 45359523G | 400 € |
| 000984/2021/AYUESO | 45359608C | 400 € |
| 000998/2021/AYUESO | 45359609K | 400 € |
| 001494/2020/AYUESO | 45359618F | 400 € |
| 001039/2020/AYUESO | 45359619P | 400 € |
| 000758/2020/AYUESO | 45359629H | 400 € |
| 001883/2020/AYUESO | 45359645B | 400 € |
| 001212/2021/AYUESO | 45359692N | 400 € |
| 001675/2020/AYUESO | 45359703T | 400 € |
| 000722/2021/AYUESO | 45359709Y | 400 € |
| 001143/2020/AYUESO | 45359712D | 400 € |
| 001237/2021/AYUESO | 45359726T | 400 € |
| 001238/2021/AYUESO | 45359728W | 400 € |
| 000598/2021/AYUESO | 45359768L | 400 € |
| 000530/2021/AYUESO | 45359774W | 400 € |
| 001719/2020/AYUESO | 45359784N | 400 € |
| 001187/2020/AYUESO | 45359793K | 400 € |
| 000912/2021/AYUESO | 45359814L | 400 € |
| 001042/2021/AYUESO | 45359819R | 400 € |
| 000650/2020/AYUESO | 45359862K | 400 € |
| 000516/2021/AYUESO | 45359881V | 400 € |
| 000892/2021/AYUESO | 45359890A | 400 € |
| 000790/2020/AYUESO | 45359919D | 400 € |
| 001309/2020/AYUESO | 45359931K | 400 € |
| 001588/2020/AYUESO | 45359961M | 400 € |
| 000220/2021/AYUESO | 45359963F | 400 € |
| 001296/2020/AYUESO | 45359966X | 400 € |
| 000806/2021/AYUESO | 45938747L | 400 € |
| 000685/2020/AYUESO | 45940784D | 400 € |
| 000264/2021/AYUESO | 45940818C | 400 € |
| 001434/2020/AYUESO | 45980425K | 400 € |
| 001127/2021/AYUESO | 45980506X | 400 € |
| 001417/2020/AYUESO | 45981097A | 400 € |
| 000196/2021/AYUESO | 45982637W | 400 € |
| 000910/2020/AYUESO | 45984292R | 400 € |
| 001689/2020/AYUESO | 45984483P | 400 € |
| 001044/2020/AYUESO | 45984568R | 400 € |
| 000964/2020/AYUESO | 45987759H | 400 € |
| 000057/2021/AYUESO | 46245044W | 400 € |
| 001686/2020/AYUESO | 46246231Q | 400 € |
| 001246/2020/AYUESO | 46479233M | 400 € |
| 000042/2021/AYUESO | 47125908N | 400 € |
| 001252/2021/AYUESO | 47586953E | 400 € |
| 001344/2021/AYUESO | 47977924Q | 400 € |
| 001304/2021/AYUESO | 47979346N | 400 € |
| 001136/2020/AYUESO | 47979361G | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001129/2020/AYUESO | 47979884K | 400 € |
| 000029/2021/AYUESO | 48040126A | 400 € |
| 001164/2020/AYUESO | 48050765Q | 400 € |
| 000082/2021/AYUESO | 48055910D | 400 € |
| 000943/2020/AYUESO | 48064330B | 400 € |
| 000973/2021/AYUESO | 48144339A | 400 € |
| 001201/2020/AYUESO | 48151494M | 400 € |
| 001352/2020/AYUESO | 48165324N | 400 € |
| 000996/2020/AYUESO | 48167508B | 400 € |
| 001137/2020/AYUESO | 48174182S | 400 € |
| 000830/2021/AYUESO | 48178901L | 400 € |
| 000254/2021/AYUESO | 48747315B | 400 € |
| 001793/2020/AYUESO | 48747587F | 400 € |
| 001082/2020/AYUESO | 49252974S | 400 € |
| 000021/2021/AYUESO | 49284148R | 400 € |
| 000659/2020/AYUESO | 49338809Z | 400 € |
| 001150/2020/AYUESO | 49355440Q | 400 € |
| 001269/2020/AYUESO | 49407551D | 400 € |
| 001270/2020/AYUESO | 49407552X | 400 € |
| 001064/2020/AYUESO | 49518966N | 400 € |
| 000676/2020/AYUESO | 49657492D | 400 € |
| 000954/2020/AYUESO | 50343339L | 400 € |
| 001010/2021/AYUESO | 50368199Q | 400 € |
| 000557/2021/AYUESO | 50639969H | 400 € |
| 000554/2021/AYUESO | 50639970L | 400 € |
| 001273/2021/AYUESO | 51154643K | 400 € |
| 000736/2020/AYUESO | 51706802L | 400 € |
| 000280/2021/AYUESO | 53398506G | 400 € |
| 000909/2020/AYUESO | 53828237A | 400 € |
| 001347/2020/AYUESO | 53839480E | 400 € |
| 001346/2020/AYUESO | 53839481T | 400 € |
| 001239/2021/AYUESO | 53844134F | 400 € |
| 000281/2021/AYUESO | 53920130B | 400 € |
| 001830/2020/AYUESO | 53925622Y | 400 € |
| 001324/2020/AYUESO | 53939200Z | 400 € |
| 000692/2020/AYUESO | 53967720Z | 400 € |
| 001430/2020/AYUESO | 54169294Q | 400 € |
| 000679/2021/AYUESO | 54217545J | 400 € |
| 000680/2021/AYUESO | 54217546Z | 400 € |
| 000738/2020/AYUESO | 70826604J | 400 € |
| 000870/2020/AYUESO | 71565036F | 400 € |
| 001356/2021/AYUESO | 71792415P | 400 € |
| 000576/2021/AYUESO | 75574365E | 400 € |
| 000974/2020/AYUESO | 76067944K | 400 € |
| 001549/2020/AYUESO | 77016197F | 400 € |
| 001504/2020/AYUESO | 77139927C | 400 € |
| 000607/2020/AYUESO | 77144591S | 400 € |
| 001290/2020/AYUESO | 77147155A | 400 € |
| 001427/2020/AYUESO | 77158652T | 400 € |
| 001695/2020/AYUESO | 77159761M | 400 € |
| 000156/2021/AYUESO | 77170017A | 400 € |
| 000017/2021/AYUESO | 77234787M | 400 € |
| 000539/2020/AYUESO | 77391049M | 400 € |
| 001233/2020/AYUESO | 77661254Y | 400 € |
| 001234/2020/AYUESO | 77661984T | 400 € |
| 001188/2020/AYUESO | 77673052M | 400 € |
| 000300/2021/AYUESO | 77674368X | 400 € |
| 001558/2020/AYUESO | 77683915N | 400 € |
| 000658/2020/AYUESO | 77690412T | 400 € |
| 001351/2021/AYUESO | 78243837E | 400 € |
| 001352/2021/AYUESO | 78243838T | 400 € |
| 001004/2020/AYUESO | 78306900L | 400 € |
| 000920/2021/AYUESO | 78597704B | 400 € |
| 000919/2021/AYUESO | 78597728N | 400 € |
| 000111/2021/AYUESO | 78764226J | 400 € |
| 000767/2020/AYUESO | 78766257C | 400 € |
| 000647/2021/AYUESO | 78768543Y | 400 € |
| 000550/2020/AYUESO | 78817199V | 400 € |
| 000134/2021/AYUESO | 78818469E | 400 € |
| 001068/2021/AYUESO | 78821848C | 400 € |
| 000497/2021/AYUESO | 79036786T | 400 € |
| 000594/2020/AYUESO | 79036908F | 400 € |
| 000490/2021/AYUESO | 79038728X | 400 € |
| 001605/2020/AYUESO | 79444516D | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000556/2021/AYUESO | X5508161Y | 400 € |
| 000522/2021/AYUESO | X5921196F | 400 € |
| 001427/2021/AYUESO | X5991088W | 400 € |
| 000783/2020/AYUESO | X6080500J | 400 € |
| 001914/2020/AYUESO | X6113226X | 400 € |
| 001388/2020/AYUESO | X6176891B | 400 € |
| 000004/2021/AYUESO | X6188770E | 400 € |
| 000676/2021/AYUESO | X6254708L | 400 € |
| 001503/2020/AYUESO | X6279321E | 400 € |
| 001290/2021/AYUESO | X6991604H | 400 € |
| 001160/2021/AYUESO | X7010173A | 400 € |
| 000559/2021/AYUESO | X7011422X | 400 € |
| 001106/2020/AYUESO | X7096602K | 400 € |
| 001337/2020/AYUESO | X7170768N | 400 € |
| 000047/2021/AYUESO | X7179085A | 400 € |
| 001130/2021/AYUESO | X7195841S | 400 € |
| 000020/2021/AYUESO | X7245677X | 400 € |
| 000226/2021/AYUESO | X7249120A | 400 € |
| 001113/2020/AYUESO | X7413012C | 400 € |
| 001122/2021/AYUESO | X7474433P | 400 € |
| 000617/2021/AYUESO | X7507305J | 400 € |
| 001380/2020/AYUESO | X7523873K | 400 € |
| 000091/2021/AYUESO | X7524883L | 400 € |
| 001080/2020/AYUESO | X7537781Z | 400 € |
| 001880/2020/AYUESO | X7623604R | 400 € |
| 001696/2020/AYUESO | X7652876V | 400 € |
| 001725/2020/AYUESO | X7806815V | 400 € |
| 000561/2021/AYUESO | X7873582S | 400 € |
| 000049/2021/AYUESO | X7932021B | 400 € |
| 000243/2021/AYUESO | X7961686Y | 400 € |
| 000242/2021/AYUESO | X7961733F | 400 € |
| 001118/2020/AYUESO | X8047412B | 400 € |
| 000674/2021/AYUESO | X8109393F | 400 € |
| 000669/2021/AYUESO | X8172522R | 400 € |
| 001202/2020/AYUESO | X8200742T | 400 € |
| 001433/2021/AYUESO | X8205550R | 400 € |
| 001135/2021/AYUESO | X8216462B | 400 € |
| 001065/2020/AYUESO | X8234442M | 400 € |
| 000114/2021/AYUESO | X8235203F | 400 € |
| 001493/2020/AYUESO | X8243757M | 400 € |
| 000807/2020/AYUESO | X8259265B | 400 € |
| 001896/2020/AYUESO | X8279048Z | 400 € |
| 000670/2021/AYUESO | X8389439M | 400 € |
| 001355/2021/AYUESO | X8399937S | 400 € |
| 000591/2021/AYUESO | X8419532Z | 400 € |
| 001335/2020/AYUESO | X8419746K | 400 € |
| 000179/2021/AYUESO | X8502375B | 400 € |
| 001760/2020/AYUESO | X8532989N | 400 € |
| 000962/2021/AYUESO | X8574373L | 400 € |
| 000621/2020/AYUESO | X8680949J | 400 € |
| 000248/2021/AYUESO | X8725726D | 400 € |
| 001635/2020/AYUESO | X8737573B | 400 € |
| 000776/2021/AYUESO | X8790272V | 400 € |
| 000752/2020/AYUESO | X8875256Q | 400 € |
| 001275/2021/AYUESO | X8891581B | 400 € |
| 001537/2020/AYUESO | X8908165N | 400 € |
| 001267/2021/AYUESO | X8912940A | 400 € |
| 000969/2021/AYUESO | X8968396Y | 400 € |
| 000834/2021/AYUESO | X8981719N | 400 € |
| 001788/2020/AYUESO | X9003700M | 400 € |
| 001277/2020/AYUESO | X9010854Y | 400 € |
| 000102/2021/AYUESO | X9015042P | 400 € |
| 001040/2021/AYUESO | X9041732H | 400 € |
| 000733/2020/AYUESO | X9059482N | 400 € |
| 001826/2020/AYUESO | X9060060S | 400 € |
| 000631/2020/AYUESO | X9077440F | 400 € |
| 001008/2020/AYUESO | X9125913L | 400 € |
| 001279/2021/AYUESO | X9134211Z | 400 € |
| 000272/2021/AYUESO | X9141776N | 400 € |
| 000199/2021/AYUESO | X9142262S | 400 € |
| 001766/2020/AYUESO | X9182895F | 400 € |
| 001162/2021/AYUESO | X9309641T | 400 € |
| 001490/2020/AYUESO | X9314967J | 400 € |
| 001134/2021/AYUESO | X9377042B | 400 € |

|                    |                          |       |
|--------------------|--------------------------|-------|
| 000675/2021/AYUESO | X9383958G                | 400 € |
| 001547/2020/AYUESO | X9388987L                | 400 € |
| 000582/2021/AYUESO | X9404993V                | 400 € |
| 000821/2021/AYUESO | X9406178Y                | 400 € |
| 000924/2021/AYUESO | X9415467A                | 400 € |
| 001531/2020/AYUESO | X9436153N                | 400 € |
| 001253/2021/AYUESO | X9442802Z                | 400 € |
| 000456/2021/AYUESO | X9474720P                | 400 € |
| 000682/2021/AYUESO | X9475841W                | 400 € |
| 000502/2021/AYUESO | X9493463Y                | 400 € |
| 000801/2021/AYUESO | X9511193A(REPRESENTANTE) | 400 € |
| 001897/2020/AYUESO | X9513352T                | 400 € |
| 000965/2021/AYUESO | X9531915W                | 400 € |
| 000227/2021/AYUESO | X9563868P                | 400 € |
| 001378/2021/AYUESO | X9605495M                | 400 € |
| 000931/2021/AYUESO | X9689651G                | 400 € |
| 001057/2020/AYUESO | X9729439W                | 400 € |
| 001291/2020/AYUESO | X9736418N                | 400 € |
| 000832/2020/AYUESO | X9755163N                | 400 € |
| 001500/2020/AYUESO | X9762414H                | 400 € |
| 001085/2020/AYUESO | X9811503W                | 400 € |
| 000805/2021/AYUESO | X9833697R                | 400 € |
| 000588/2021/AYUESO | X9839466C                | 400 € |
| 000590/2021/AYUESO | X9839636Y                | 400 € |
| 000152/2021/AYUESO | X9843447E                | 400 € |
| 000734/2020/AYUESO | X9890774S                | 400 € |
| 001840/2020/AYUESO | X9952103A                | 400 € |
| 000803/2021/AYUESO | X9965692E                | 400 € |
| 000160/2021/AYUESO | X9979492E                | 400 € |
| 001574/2020/AYUESO | X9985725E                | 400 € |
| 000847/2021/AYUESO | X9987998H                | 400 € |
| 000701/2020/AYUESO | X9992405D                | 400 € |
| 001148/2021/AYUESO | X9997956V                | 400 € |
| 001402/2020/AYUESO | Y0014051N                | 400 € |
| 000780/2020/AYUESO | Y0016579X                | 400 € |
| 001781/2020/AYUESO | Y0016655V                | 400 € |
| 001382/2021/AYUESO | Y0037028N                | 400 € |
| 001694/2020/AYUESO | Y0048453Y                | 400 € |
| 001253/2020/AYUESO | Y0067575S                | 400 € |
| 000579/2021/AYUESO | Y0105802Q                | 400 € |
| 000930/2020/AYUESO | Y0114981H                | 400 € |
| 001541/2020/AYUESO | Y0127463B                | 400 € |
| 000346/2021/AYUESO | Y0147043H                | 400 € |
| 001819/2020/AYUESO | Y0159999W                | 400 € |
| 000925/2021/AYUESO | Y0186816R                | 400 € |
| 001767/2020/AYUESO | Y0187816N                | 400 € |
| 000245/2021/AYUESO | Y0188703W                | 400 € |
| 000154/2021/AYUESO | Y0232493T                | 400 € |
| 001569/2020/AYUESO | Y0251577V                | 400 € |
| 000376/2021/AYUESO | Y0276986B                | 400 € |
| 000929/2021/AYUESO | Y0319079Z                | 400 € |
| 000930/2021/AYUESO | Y0319096P                | 400 € |
| 001292/2021/AYUESO | Y0333055Y                | 400 € |
| 000641/2020/AYUESO | Y0351189Q                | 400 € |
| 001207/2020/AYUESO | Y0361712M                | 400 € |
| 001396/2021/AYUESO | Y0398655X                | 400 € |
| 000563/2021/AYUESO | Y0399521W                | 400 € |
| 000614/2021/AYUESO | Y0426339W                | 400 € |
| 001418/2021/AYUESO | Y0450780V                | 400 € |
| 001643/2020/AYUESO | Y0546767W                | 400 € |
| 001048/2021/AYUESO | Y0558044D                | 400 € |
| 001046/2021/AYUESO | Y0558072Z                | 400 € |
| 001551/2020/AYUESO | Y0604414B                | 400 € |
| 000900/2020/AYUESO | Y0621054E                | 400 € |
| 000973/2020/AYUESO | Y0650510S                | 400 € |
| 001750/2020/AYUESO | Y0681173L                | 400 € |
| 001092/2021/AYUESO | Y0681377Q                | 400 € |
| 001802/2020/AYUESO | Y0697545S                | 400 € |
| 000171/2021/AYUESO | Y0706722S                | 400 € |
| 000172/2021/AYUESO | Y0706743J                | 400 € |
| 000860/2020/AYUESO | Y0742817T                | 400 € |
| 000586/2020/AYUESO | Y0749918V                | 400 € |
| 000061/2021/AYUESO | Y0772810R                | 400 € |
| 000678/2021/AYUESO | Y0800649X                | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 000898/2021/AYUESO | Y0827130H | 400 € |
| 001288/2020/AYUESO | Y0847178X | 400 € |
| 001811/2020/AYUESO | Y0854799H | 400 € |
| 001389/2021/AYUESO | Y0893877L | 400 € |
| 000454/2021/AYUESO | Y0898856F | 400 € |
| 000981/2021/AYUESO | Y1019054F | 400 € |
| 000602/2020/AYUESO | Y1045493L | 400 € |
| 001190/2020/AYUESO | Y1049146S | 400 € |
| 000668/2021/AYUESO | Y1179130A | 400 € |
| 001428/2021/AYUESO | Y1232268B | 400 € |
| 000522/2020/AYUESO | Y1243125N | 400 € |
| 001152/2020/AYUESO | Y1267290G | 400 € |
| 001101/2021/AYUESO | Y1404956S | 400 € |
| 001827/2020/AYUESO | Y1407946S | 400 € |
| 001292/2020/AYUESO | Y1436482P | 400 € |
| 000940/2020/AYUESO | Y1570414B | 400 € |
| 000913/2020/AYUESO | Y1580632V | 400 € |
| 001393/2021/AYUESO | Y1645140X | 400 € |
| 000577/2021/AYUESO | Y1654982P | 400 € |
| 001652/2020/AYUESO | Y1676372P | 400 € |
| 000158/2021/AYUESO | Y1679174G | 400 € |
| 001481/2021/AYUESO | Y1685866A | 400 € |
| 001005/2020/AYUESO | Y1701222H | 400 € |
| 001091/2021/AYUESO | Y1839100B | 400 € |
| 000895/2020/AYUESO | Y1915591G | 400 € |
| 001354/2020/AYUESO | Y1927473H | 400 € |
| 001189/2020/AYUESO | Y1935165M | 400 € |
| 000531/2021/AYUESO | Y1964626A | 400 € |
| 001613/2020/AYUESO | Y2063784P | 400 € |
| 001068/2020/AYUESO | Y2128268T | 400 € |
| 001178/2020/AYUESO | Y2199364A | 400 € |
| 001072/2021/AYUESO | Y2224467J | 400 € |
| 001367/2020/AYUESO | Y2233977R | 400 € |
| 001585/2020/AYUESO | Y2237151R | 400 € |
| 000845/2020/AYUESO | Y2250949E | 400 € |
| 000088/2021/AYUESO | Y2332796N | 400 € |
| 001086/2021/AYUESO | Y2383501W | 400 € |
| 001230/2021/AYUESO | Y2384146A | 400 € |
| 000462/2021/AYUESO | Y2488049S | 400 € |
| 001764/2020/AYUESO | Y2510679J | 400 € |
| 000337/2021/AYUESO | Y2662455N | 400 € |
| 000153/2021/AYUESO | Y2770917Y | 400 € |
| 000328/2021/AYUESO | Y2773059D | 400 € |
| 000327/2021/AYUESO | Y2773098W | 400 € |
| 000995/2020/AYUESO | Y2796104P | 400 € |
| 000468/2021/AYUESO | Y2803892E | 400 € |
| 001268/2021/AYUESO | Y2898069Z | 400 € |
| 001825/2020/AYUESO | Y2944193T | 400 € |
| 001653/2020/AYUESO | Y3043166G | 400 € |
| 000341/2021/AYUESO | Y3084030C | 400 € |
| 000449/2021/AYUESO | Y3093968E | 400 € |
| 001715/2020/AYUESO | Y3370122S | 400 € |
| 001140/2020/AYUESO | Y3567688B | 400 € |
| 001816/2020/AYUESO | Y3582006T | 400 € |
| 000436/2021/AYUESO | Y3594189Q | 400 € |
| 000614/2020/AYUESO | Y3875411V | 400 € |
| 000781/2020/AYUESO | Y3930772V | 400 € |
| 000361/2021/AYUESO | Y3984865Z | 400 € |
| 000440/2021/AYUESO | Y3988254E | 400 € |
| 000006/2021/AYUESO | Y4014646X | 400 € |
| 001056/2021/AYUESO | Y4032980J | 400 € |
| 000683/2021/AYUESO | Y4051067E | 400 € |
| 000949/2021/AYUESO | Y4080689C | 400 € |
| 000948/2021/AYUESO | Y4080899T | 400 € |
| 001452/2021/AYUESO | Y4184087X | 400 € |
| 000778/2021/AYUESO | Y4190902V | 400 € |
| 000777/2021/AYUESO | Y4190948V | 400 € |
| 000909/2021/AYUESO | Y4360323C | 400 € |
| 000872/2021/AYUESO | Y4526267L | 400 € |
| 000753/2020/AYUESO | Y4714135T | 400 € |
| 001114/2020/AYUESO | Y4754910L | 400 € |
| 001390/2021/AYUESO | Y4809085Y | 400 € |
| 001110/2020/AYUESO | Y4871360C | 400 € |
| 000947/2021/AYUESO | Y4915587H | 400 € |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001155/2021/AYUESO | Y4949438J | 400 € |
| 000955/2021/AYUESO | Y5022765Q | 400 € |
| 000470/2021/AYUESO | Y5081959P | 400 € |
| 000878/2021/AYUESO | Y5120137Y | 400 € |
| 001424/2021/AYUESO | Y5133509S | 400 € |
| 001892/2020/AYUESO | Y5140042Q | 400 € |
| 001369/2021/AYUESO | Y5246728M | 400 € |
| 001806/2020/AYUESO | Y5302200R | 400 € |
| 001809/2020/AYUESO | Y5302366Y | 400 € |
| 001808/2020/AYUESO | Y5302406T | 400 € |
| 001281/2021/AYUESO | Y5520095V | 400 € |
| 001483/2020/AYUESO | Y5565560B | 400 € |
| 001436/2020/AYUESO | Y5625266D | 400 € |
| 001437/2020/AYUESO | Y5625478Z | 400 € |
| 001543/2020/AYUESO | Y5632519V | 400 € |
| 001505/2020/AYUESO | Y5632727H | 400 € |
| 001224/2021/AYUESO | Y5657472S | 400 € |
| 001451/2021/AYUESO | Y5728977J | 400 € |
| 000274/2021/AYUESO | Y5807911B | 400 € |
| 000263/2021/AYUESO | Y5817270D | 400 € |
| 001859/2020/AYUESO | Y6035393T | 400 € |
| 001080/2021/AYUESO | Y6191437N | 400 € |
| 000719/2021/AYUESO | Y6419001Z | 400 € |
| 000910/2021/AYUESO | Y6478746M | 400 € |
| 000718/2021/AYUESO | Y6678356K | 400 € |
| 000957/2021/AYUESO | Y6940232L | 400 € |
| 001084/2021/AYUESO | Y6940434Z | 400 € |
| 001074/2021/AYUESO | Y6966717P | 400 € |
| 001070/2021/AYUESO | Y6966791J | 400 € |
| 001391/2021/AYUESO | Y7085379J | 400 € |
| 001388/2021/AYUESO | Y7086501P | 400 € |
| 001241/2021/AYUESO | Y7204360S | 400 € |
| 001250/2021/AYUESO | Y7207060R | 400 € |
| 001763/2020/AYUESO | Y7857979C | 400 € |
| 000124/2021/AYUESO | Y8186204N | 400 € |

2º) RELACIÓN DEFINITIVA PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2020/2021:

| Expediente         | Documento | Motivo |
|--------------------|-----------|--------|
| 001423/2021/AYUESO | 01662101Y | 5      |
| 000992/2021/AYUESO | 01662115C | 3      |
| 000717/2021/AYUESO | 01662124Y | 3      |
| 000716/2021/AYUESO | 01662125F | 3      |
| 001327/2021/AYUESO | 01662194F | 3      |
| 001260/2020/AYUESO | 01662202S | 3      |
| 000833/2020/AYUESO | 01662204V | 3      |
| 001544/2020/AYUESO | 01662273V | 3      |
| 000175/2021/AYUESO | 01662316Z | 3      |
| 001218/2021/AYUESO | 01662364Q | 3      |
| 001116/2021/AYUESO | 01662400Y | 3      |
| 001482/2021/AYUESO | 01662430J | 3      |
| 001385/2021/AYUESO | 01662465W | 3      |
| 001067/2021/AYUESO | 01662571Q | 5      |
| 001058/2021/AYUESO | 01662575C | 3      |
| 000487/2021/AYUESO | 01662584Y | 3      |
| 000583/2021/AYUESO | 01662670T | 3      |
| 001289/2021/AYUESO | 01662714K | 3      |
| 001647/2020/AYUESO | 01662735L | 3      |
| 001119/2021/AYUESO | 01662775J | 3      |
| 001628/2020/AYUESO | 01662865B | 3      |
| 000823/2020/AYUESO | 01662954P | 3      |
| 001425/2021/AYUESO | 01663003B | 3      |
| 000452/2021/AYUESO | 01663027N | 3      |
| 001350/2020/AYUESO | 01663079H | 3      |
| 001140/2021/AYUESO | 01663094X | 3      |
| 001043/2020/AYUESO | 01663113Y | 3      |
| 000030/2021/AYUESO | 01663157G | 3      |
| 001060/2021/AYUESO | 01663208D | 3      |
| 001221/2021/AYUESO | 01663226G | 3      |
| 001458/2021/AYUESO | 01663284Q | 3      |

|                    |           |   |
|--------------------|-----------|---|
| 001261/2021/AYUESO | 01663326N | 3 |
| 001732/2020/AYUESO | 01663400V | 3 |
| 001252/2020/AYUESO | 01663457M | 3 |
| 000999/2020/AYUESO | 01663506P | 3 |
| 001456/2021/AYUESO | 01663549M | 3 |
| 001420/2020/AYUESO | 01663556N | 2 |
| 000492/2021/AYUESO | 01663559S | 5 |
| 000907/2020/AYUESO | 01663582S | 3 |
| 001387/2021/AYUESO | 01663620F | 3 |
| 000639/2020/AYUESO | 01663659T | 3 |
| 001263/2020/AYUESO | 01663718J | 3 |
| 001829/2020/AYUESO | 01875775X | 3 |
| 000947/2020/AYUESO | 21799980M | 2 |
| 001124/2021/AYUESO | 29551997X | 3 |
| 000241/2021/AYUESO | 42248617D | 3 |
| 000694/2020/AYUESO | 42253891Q | 3 |
| 000941/2021/AYUESO | 42278863X | 1 |
| 000709/2021/AYUESO | 43995391W | 3 |
| 001013/2020/AYUESO | 44070292S | 3 |
| 000992/2020/AYUESO | 44070333X | 5 |
| 001485/2021/AYUESO | 44070673M | 5 |
| 000581/2021/AYUESO | 44070728Z | 3 |
| 001332/2021/AYUESO | 44070761R | 3 |
| 000987/2020/AYUESO | 44070771B | 3 |
| 000589/2020/AYUESO | 44071010C | 5 |
| 000524/2021/AYUESO | 44071102C | 3 |
| 001181/2021/AYUESO | 44071303Z | 3 |
| 001490/2021/AYUESO | 44071402K | 4 |
| 001731/2020/AYUESO | 44071414X | 3 |
| 001775/2020/AYUESO | 44071455M | 3 |
| 001110/2021/AYUESO | 44071658R | 5 |
| 001398/2021/AYUESO | 44071902S | 3 |
| 000807/2021/AYUESO | 44072069K | 3 |
| 000827/2021/AYUESO | 44072143A | 3 |
| 000826/2021/AYUESO | 44072144G | 3 |
| 000849/2020/AYUESO | 44072372W | 5 |
| 000997/2020/AYUESO | 44072698Y | 3 |
| 001000/2020/AYUESO | 44073414D | 5 |
| 001787/2020/AYUESO | 44073652V | 3 |
| 001263/2021/AYUESO | 44073928V | 3 |
| 000590/2020/AYUESO | 44074193Y | 3 |
| 001302/2021/AYUESO | 44074666L | 2 |
| 001491/2021/AYUESO | 44074732Q | 4 |
| 001126/2021/AYUESO | 44074764W | 2 |
| 000928/2021/AYUESO | 44106129H | 2 |
| 000792/2020/AYUESO | 44106677Z | 5 |
| 000662/2021/AYUESO | 44106800E | 3 |
| 000066/2021/AYUESO | 44107048V | 5 |
| 000671/2020/AYUESO | 44107135N | 2 |
| 001137/2021/AYUESO | 44107456B | 5 |
| 000862/2021/AYUESO | 44108033J | 3 |
| 001306/2021/AYUESO | 44114561D | 3 |
| 001762/2020/AYUESO | 45124298T | 3 |
| 000434/2021/AYUESO | 45281603P | 2 |
| 001413/2021/AYUESO | 45311643X | 2 |
| 001188/2021/AYUESO | 45311650V | 2 |
| 000810/2020/AYUESO | 45316676Y | 2 |
| 000238/2021/AYUESO | 45318316J | 2 |
| 001108/2021/AYUESO | 45318661J | 5 |
| 001186/2021/AYUESO | 45318854E | 2 |
| 001461/2021/AYUESO | 45319150L | 2 |
| 000814/2021/AYUESO | 45319974S | 3 |
| 000846/2021/AYUESO | 45320103Y | 2 |
| 001814/2020/AYUESO | 45320120T | 2 |
| 000573/2021/AYUESO | 45320756S | 3 |
| 001336/2021/AYUESO | 45321035H | 3 |
| 001483/2021/AYUESO | 45321363R | 3 |
| 001804/2020/AYUESO | 45321400S | 2 |
| 001088/2020/AYUESO | 45321557B | 3 |
| 001341/2021/AYUESO | 45321942M | 3 |
| 001554/2020/AYUESO | 45321977V | 2 |
| 001495/2021/AYUESO | 45322272J | 4 |
| 001494/2021/AYUESO | 45322273Z | 4 |
| 001386/2021/AYUESO | 45322301L | 5 |

|                    |           |       |
|--------------------|-----------|-------|
| 001285/2021/AYUESO | 45322367Q | 3     |
| 001405/2020/AYUESO | 45322566P | 5     |
| 000037/2021/AYUESO | 45322640J | 3     |
| 000842/2021/AYUESO | 45322687Z | 3     |
| 001097/2021/AYUESO | 45322739C | 3     |
| 000797/2020/AYUESO | 45322832K | 5     |
| 001907/2020/AYUESO | 45322888P | 3     |
| 000765/2020/AYUESO | 45322905W | 3     |
| 001123/2021/AYUESO | 45323091G | 2     |
| 001668/2020/AYUESO | 45323129L | 3     |
| 001182/2021/AYUESO | 45323132E | 3     |
| 001312/2021/AYUESO | 45323289H | 3     |
| 000520/2021/AYUESO | 45323325P | 2     |
| 001102/2021/AYUESO | 45323340T | 3     |
| 000398/2021/AYUESO | 45323496H | 2     |
| 000633/2021/AYUESO | 45323518V | 3     |
| 001380/2021/AYUESO | 45323528G | 3     |
| 001077/2020/AYUESO | 45323615E | 2     |
| 000621/2021/AYUESO | 45323680H | 2     |
| 000859/2021/AYUESO | 45323764X | 2 y 3 |
| 001354/2021/AYUESO | 45323802W | 3     |
| 001463/2020/AYUESO | 45323851M | 2     |
| 001171/2021/AYUESO | 45323910H | 3     |
| 000364/2021/AYUESO | 45323916R | 3     |
| 000115/2021/AYUESO | 45323925X | 3     |
| 001877/2020/AYUESO | 45323998Z | 3     |
| 001492/2021/AYUESO | 45324008R | 4     |
| 001196/2020/AYUESO | 45324065N | 3     |
| 001246/2021/AYUESO | 45324167E | 3     |
| 000939/2021/AYUESO | 45324176P | 3     |
| 001165/2021/AYUESO | 45324268P | 3     |
| 000128/2021/AYUESO | 45324321S | 3     |
| 001339/2021/AYUESO | 45324351E | 5     |
| 001058/2020/AYUESO | 45324377W | 3     |
| 001912/2020/AYUESO | 45324422R | 2     |
| 001526/2020/AYUESO | 45324545D | 3     |
| 000356/2021/AYUESO | 45324568D | 2     |
| 000259/2021/AYUESO | 45324676W | 3     |
| 001200/2020/AYUESO | 45324693L | 3     |
| 001370/2021/AYUESO | 45324696E | 3     |
| 001100/2020/AYUESO | 45324705P | 3     |
| 000799/2021/AYUESO | 45324793G | 3     |
| 001057/2021/AYUESO | 45324819F | 3     |
| 001744/2020/AYUESO | 45324899H | 3     |
| 001415/2021/AYUESO | 45324925K | 5     |
| 000416/2021/AYUESO | 45324959D | 3     |
| 001031/2020/AYUESO | 45324983X | 3     |
| 001906/2020/AYUESO | 45355096Q | 3     |
| 000821/2020/AYUESO | 45355122L | 3     |
| 001385/2020/AYUESO | 45355124K | 1     |
| 000852/2021/AYUESO | 45355234Q | 3     |
| 001626/2020/AYUESO | 45355290A | 3     |
| 001025/2021/AYUESO | 45355345N | 3     |
| 001489/2021/AYUESO | 45355408Y | 4     |
| 001359/2021/AYUESO | 45355443H | 3     |
| 000922/2020/AYUESO | 45355529N | 3     |
| 000796/2020/AYUESO | 45355531Z | 5     |
| 000976/2020/AYUESO | 45355596X | 3     |
| 000644/2021/AYUESO | 45355667N | 3     |
| 000309/2021/AYUESO | 45355681A | 3     |
| 001277/2021/AYUESO | 45355685F | 2     |
| 001276/2021/AYUESO | 45355686P | 2     |
| 001824/2020/AYUESO | 45355689B | 3     |
| 000334/2021/AYUESO | 45355690N | 2     |
| 000528/2021/AYUESO | 45355729M | 3     |
| 000813/2021/AYUESO | 45355734X | 3     |
| 000639/2021/AYUESO | 45355774G | 3     |
| 000296/2021/AYUESO | 45355848D | 5     |
| 001484/2021/AYUESO | 45355849X | 5     |
| 000495/2021/AYUESO | 45355890M | 3     |
| 001305/2021/AYUESO | 45356014Z | 3     |
| 000933/2020/AYUESO | 45356020C | 3     |
| 000993/2020/AYUESO | 45356032D | 3     |
| 000581/2020/AYUESO | 45356083Z | 3     |

|                    |           |   |
|--------------------|-----------|---|
| 000283/2021/AYUESO | 45356128J | 5 |
| 000417/2021/AYUESO | 45356139R | 3 |
| 000822/2020/AYUESO | 45356199S | 3 |
| 000971/2021/AYUESO | 45356213Y | 3 |
| 001610/2020/AYUESO | 45356278W | 3 |
| 001071/2021/AYUESO | 45356321E | 3 |
| 001069/2021/AYUESO | 45356322T | 3 |
| 000701/2021/AYUESO | 45356333B | 3 |
| 001096/2021/AYUESO | 45356402B | 3 |
| 001239/2020/AYUESO | 45356434C | 3 |
| 001404/2020/AYUESO | 45356454V | 3 |
| 000558/2021/AYUESO | 45356581Y | 3 |
| 000793/2020/AYUESO | 45356632B | 5 |
| 001304/2020/AYUESO | 45356678B | 3 |
| 001334/2021/AYUESO | 45356750Z | 3 |
| 000359/2021/AYUESO | 45356770B | 3 |
| 001197/2020/AYUESO | 45356804E | 3 |
| 001904/2020/AYUESO | 45356849K | 3 |
| 000836/2021/AYUESO | 45356854A | 3 |
| 001173/2021/AYUESO | 45356905P | 3 |
| 001120/2021/AYUESO | 45356944R | 3 |
| 001098/2021/AYUESO | 45356983V | 3 |
| 001193/2020/AYUESO | 45357013R | 3 |
| 001511/2020/AYUESO | 45357061A | 3 |
| 001384/2021/AYUESO | 45357127T | 5 |
| 001381/2021/AYUESO | 45357131G | 3 |
| 000205/2021/AYUESO | 45357472T | 2 |
| 000404/2021/AYUESO | 45357493K | 5 |
| 001139/2021/AYUESO | 45357555Z | 3 |
| 000943/2021/AYUESO | 45357569M | 3 |
| 000806/2020/AYUESO | 45357574X | 3 |
| 001235/2021/AYUESO | 45357592M | 3 |
| 000168/2021/AYUESO | 45357624Z | 3 |
| 001611/2020/AYUESO | 45357665D | 3 |
| 001422/2021/AYUESO | 45357673V | 3 |
| 000567/2021/AYUESO | 45357689X | 3 |
| 000095/2021/AYUESO | 45357723K | 3 |
| 001022/2021/AYUESO | 45357737N | 3 |
| 000825/2020/AYUESO | 45357751A | 3 |
| 001213/2020/AYUESO | 45357762Z | 3 |
| 000901/2020/AYUESO | 45357772R | 3 |
| 001620/2020/AYUESO | 45357813L | 3 |
| 001525/2020/AYUESO | 45357874B | 1 |
| 000615/2021/AYUESO | 45357887R | 3 |
| 001170/2020/AYUESO | 45357911W | 3 |
| 001179/2020/AYUESO | 45357924S | 3 |
| 001169/2021/AYUESO | 45357934W | 3 |
| 001801/2020/AYUESO | 45358009P | 3 |
| 001773/2020/AYUESO | 45358042H | 3 |
| 001358/2021/AYUESO | 45358197N | 3 |
| 001066/2020/AYUESO | 45358228C | 3 |
| 001440/2021/AYUESO | 45358248V | 3 |
| 000451/2021/AYUESO | 45358265B | 5 |
| 001500/2021/AYUESO | 45358285P | 3 |
| 001100/2021/AYUESO | 45358341H | 3 |
| 000896/2021/AYUESO | 45358358N | 3 |
| 000402/2021/AYUESO | 45358392T | 3 |
| 001445/2020/AYUESO | 45358409V | 3 |
| 001496/2021/AYUESO | 45358416R | 4 |
| 001497/2021/AYUESO | 45358417W | 4 |
| 001041/2020/AYUESO | 45358419G | 3 |
| 001026/2020/AYUESO | 45358434L | 3 |
| 000496/2021/AYUESO | 45358448X | 3 |
| 001669/2020/AYUESO | 45358457L | 3 |
| 001651/2020/AYUESO | 45358485R | 3 |
| 001876/2020/AYUESO | 45358493D | 3 |
| 000108/2021/AYUESO | 45358555W | 3 |
| 001442/2020/AYUESO | 45358597K | 3 |
| 001455/2021/AYUESO | 45358697Y | 3 |
| 001493/2021/AYUESO | 45358715R | 4 |
| 001168/2021/AYUESO | 45358746D | 3 |
| 000542/2020/AYUESO | 45358756L | 3 |
| 000164/2021/AYUESO | 45358787G | 3 |
| 001403/2021/AYUESO | 45358910N | 3 |

|                    |                          |   |
|--------------------|--------------------------|---|
| 001903/2020/AYUESO | 45358969W                | 3 |
| 001319/2020/AYUESO | 45358996Y                | 3 |
| 000994/2021/AYUESO | 45359057K                | 3 |
| 001329/2020/AYUESO | 45359092X                | 3 |
| 001698/2020/AYUESO | 45359228P                | 3 |
| 001062/2021/AYUESO | 45359343P                | 3 |
| 001257/2021/AYUESO | 45359407A                | 3 |
| 001222/2020/AYUESO | 45359417J                | 5 |
| 001224/2020/AYUESO | 45359418Z                | 5 |
| 001306/2020/AYUESO | 45359451R                | 3 |
| 000627/2021/AYUESO | 45359499A                | 3 |
| 000661/2021/AYUESO | 45359544W                | 5 |
| 001245/2021/AYUESO | 45359606H                | 3 |
| 001460/2021/AYUESO | 45359613W                | 3 |
| 000876/2020/AYUESO | 45359644X                | 3 |
| 000798/2021/AYUESO | 45359723C                | 3 |
| 001403/2020/AYUESO | 45359767H                | 5 |
| 001147/2021/AYUESO | 45359776G                | 3 |
| 000634/2021/AYUESO | 45359834Q                | 3 |
| 001107/2021/AYUESO | 45359840E                | 3 |
| 001115/2021/AYUESO | 45359870Y                | 3 |
| 001197/2021/AYUESO | 45359921B                | 3 |
| 001198/2021/AYUESO | 45359922N                | 3 |
| 000485/2021/AYUESO | 45359949Q                | 3 |
| 000665/2020/AYUESO | 45359982A                | 3 |
| 000904/2020/AYUESO | 47917803V                | 2 |
| 001262/2021/AYUESO | 50778663E                | 3 |
| 000809/2020/AYUESO | 53836455X                | 3 |
| 000539/2021/AYUESO | 74015403T                | 5 |
| 000535/2021/AYUESO | 74015404R                | 5 |
| 001397/2021/AYUESO | 75929812G                | 3 |
| 001274/2021/AYUESO | 75944128Z                | 3 |
| 001031/2021/AYUESO | 77173063J                | 3 |
| 000498/2021/AYUESO | 77189876J                | 5 |
| 000504/2021/AYUESO | 77390497M                | 3 |
| 000536/2021/AYUESO | 78592438N                | 5 |
| 001900/2020/AYUESO | 79033419Z                | 3 |
| 001899/2020/AYUESO | 79033420S                | 3 |
| 000100/2021/AYUESO | PH4191951                | 1 |
| 001201/2021/AYUESO | WL2121380(REPRESENTANTE) | 5 |
| 000075/2021/AYUESO | X2788975H                | 2 |
| 001461/2020/AYUESO | X4059903N                | 2 |
| 001797/2020/AYUESO | X4620513C                | 2 |
| 000431/2021/AYUESO | X7309179D                | 5 |
| 001073/2020/AYUESO | X7842916P                | 1 |
| 001330/2021/AYUESO | X8245674J                | 1 |
| 001552/2020/AYUESO | X8352600N                | 2 |
| 000170/2021/AYUESO | X8666826N                | 2 |
| 000419/2021/AYUESO | X8682531P                | 5 |
| 001074/2020/AYUESO | Y0041277Y                | 1 |
| 000472/2021/AYUESO | Y0816510R                | 1 |
| 001469/2021/AYUESO | Y1152921Z                | 1 |
| 001474/2021/AYUESO | Y1341611N                | 1 |
| 001039/2021/AYUESO | Y1506437C                | 5 |
| 000391/2021/AYUESO | Y2011950Q                | 3 |
| 001134/2020/AYUESO | Y2093376E                | 3 |
| 001754/2020/AYUESO | Y2510627F                | 2 |
| 000338/2021/AYUESO | Y2662467R                | 2 |
| 001488/2021/AYUESO | Y2762038M                | 4 |
| 001421/2021/AYUESO | Y2949250C                | 1 |
| 000729/2020/AYUESO | Y3930719X                | 2 |
| 000390/2021/AYUESO | Y4089443B                | 3 |
| 000228/2021/AYUESO | Y4620389W                | 3 |
| 000517/2021/AYUESO | Y5666934R                | 5 |

## Motivos de denegación

1. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla en el momento de publicación de la Convocatoria.
2. No estar el alumno matriculado en ESO durante el curso 2020/2021 en cualquiera de los centros escolares de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Superar el umbral máximo de renta de la unidad familiar establecido en las bases.
4. Presentación fuera de plazo.

5. No aportar la documentación requerida.

**3º)** Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de la correspondiente Convocatoria.

**4º)** Que, de acuerdo con el apartado 11 de la Convocatoria, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

**5º)** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Melilla 27 de abril de 2021,  
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,  
Gloria Rojas Ruiz

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

### **395. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100065 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2021000231  
**Fecha** 12/04/2021  
**Entidad:**

**Fecha de formalización:** 07/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 23 de abril de 2021,  
La Secretaria Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas,  
Pilar Cabo León

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

En Melilla, a siete de abril de 2021

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. EDUARDO DE CASTRO GÓNZALEZ, en calidad de Presidente del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Melilla de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado, de 16 de octubre de 2020, (B.O.E. de 5 de noviembre).

DE OTRA, D<sup>a</sup>. GLORIA ROJAS RUIZ, en calidad de VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, con CIF S7900010-E, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente núm. 377, de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraord. núm 42, de 13 de diciembre de 2019), y con domicilio social en Melilla, Palacio de la Asamblea, Plaza de España 1, debidamente facultada por el Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias en materia universitaria conferidas por el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías- apartado 2.2.11 b)-, de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019)

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

**EXPONEN**

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

**ACUERDAN**

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

**CLAÚSULAS****PRIMERA: Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas profesionales y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG y TFM.

**SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.**

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

**TERCERA: Compromisos de las partes**

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

**CUARTA: Cobertura de riesgos**

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para la Ciudad Autónoma de Melilla ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar

y por una póliza de seguro de responsabilidad civil (sólo en países de la Unión Europea) cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

#### **QUINTA: Selección de los estudiantes**

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Ciudad Autónoma de Melilla

#### **SEXTA: Formación y Evaluación**

##### Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. En el caso de las prácticas llevadas a cabo para el desarrollo del TFG y TFM la UNED designará un tutor responsable. Cada uno de ellos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

##### Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

En el caso del TFG y del TFM, su regulación quedará sujeta a las directrices establecidas por la Universidad.

#### **SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas**

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, Ciudad Autónoma de Melilla y a UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

#### **OCTAVA: Rescisión anticipada**

La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

#### **NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes**

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

#### **DÉCIMA: Naturaleza del convenio**

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### **UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.**

De conformidad con lo establecido la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 94/46/CE; los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y en calidad de encargado del tratamiento a la entidad CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Una vez que finalice el presente acuerdo, el encargado devolverá al responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El encargado y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El encargado mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable.

El encargado notificará al responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

El encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al responsable.

#### **FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

Según el contrato de encargo de tratamiento suscrito entre las partes se detallan los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

#### **EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

Recogida, estructuración, conservación, consulta y Registro

#### **IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

Datos identificativos: [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono]

Datos de características personales: [Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento]

Datos académicos y profesionales: [Formación; Titulaciones; Expediente Académico]

#### **FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO**

El responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la realización de prácticas académicas.

#### **DUODÉCIMA: Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.**

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

**DÉCIMO TERCERA: Vigencia del convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la UGR, EL RECTOR, P.D.  
Resolución del Rectorado de 16 de octubre de  
2020 (B.O.E. de 5 de noviembre).  
EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL CENTRO  
ASOCIADO A LA UNED DE MELILLA

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, LA  
VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSEJERA DE  
PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ

Fdo.: GLORIA ROJAS RUIZ

## ANEXO I. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE GRADO / MÁSTER

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>DATOS DE LA ENTIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |
| Nombre de la Entidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |
| Dirección:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Población:               |
| Teléfono:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | E-mail:                  |
| Nombre y Apellidos del contacto:                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |
| Cargo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| Representante de la Entidad Firmante del Convenio:                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |
| Nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |
| Cargo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| <b>REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |
| Rector/a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <input type="checkbox"/> |
| Por delegación del Rector:                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |
| Decano/a de la Facultad de .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |
| Director/a de la Escuela de .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                          |
| Director/a Centro Asociado de .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |
| Fecha de firma del Convenio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
| <b>ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                |                          |
| Grado de .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Facultad de .....        |
| Máster de .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Facultad de .....        |
| <b>ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                          |
| <b>DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Departamento/ámbito:</li> <li>Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas:</li> <li>Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito:</li> <li>Profesionales que trabajan en el departamento:</li> </ul>                           |                          |
| <b>COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                          |
| Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.                                                                                                                           |                          |
| <b>ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                   |                          |
| Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente en los Planes de Práctica /PIP cuando cada estudiante se incorpore a la entidad. |                          |
| <b>PLANIFICACIÓN TEMPORAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                          |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Nº de horas de estancia en el centro:</li> <li>Distribución temporal:</li> </ul>                                                                                                                                                                                                               |                          |

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**396.** EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.

TítuloES: CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.

TextoES: BDNS(Identif.):559412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559412>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.

Título: RESOLUCIÓN 2021001202, 21/04/2021 - EXP. 123173/2021 - CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.

BDNS ( Identif.): 559412

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559412>).

Lugar de la firma: Ciudad Autónoma de Melilla  
Fecha de la firma: 2021-04-21  
Firmante: EXcmo. Sr. Mohamed Mohamed Mohand –  
Presidente del Patronato de Turismo

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Melilla  
Fecha de la Firma: 2021-04-21  
Firmante: Mohamed Mohamed Mohand  
Presidente del Patronato de Turismo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

**397. RESOLUCIÓN Nº 1202 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO.**

### **CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO**

De acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO, promulgadas por Decreto de fecha seis de noviembre de 2020, registrado al número 2020000481 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Presidencia y publicadas en el BOME número 5807, de 10 de noviembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 6 de las referidas bases reguladoras.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12173/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

APROBAR LA CONVOCATORIA de subvenciones a proyectos de interés turísticoa, por importe máximo de 569.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200/48900, Retención de Crédito nº. 52021000000163, de 18 de marzo de 2021, a la que serán de aplicación las referidas bases reguladoras, con las siguientes determinaciones.

#### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Podrán ser subvencionados en el ámbito de la presente convocatoria los proyectos desarrollados durante el año 2021, que respondan a alguno de los siguientes objetos, siempre que presenten un interés directa y específicamente turístico:

|                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A. Publicidad y difusión</b>                                                                                                                                                                                                            |
| 1. Difusión de la imagen de Melilla a través de “influencers”, artistas o líderes de opinión. Marketing en redes sociales y medios de comunicación.                                                                                        |
| 2. Elaboración de material publicitario y divulgativo de Melilla y su oferta turística, incluida la de sus establecimientos comerciales y hosteleros (anuncios publicitarios, documentales, reportajes, revistas, recursos digitales, etc) |
| 3. Participación en ferias y eventos turísticos, culturales, deportivos (excluidos los actos federativos) o de cualquier índole que permitan la difusión turística de Melilla y sus establecimientos comerciales y hosteleros.             |
| 4. Generación de eventos turísticos, que permitan la difusión turística de Melilla y sus establecimientos comerciales y hosteleros.                                                                                                        |
| <b>B. Organización de eventos en Melilla</b>                                                                                                                                                                                               |
| 1. Organización de ferias, congresos y eventos institucionales o asociativos que comporten la llegada de visitantes y su hospedaje en la ciudad (excluidas competiciones deportivas federativas y oficiales) 15 o más personas.            |
| <b>C. Mejora de la calidad de la oferta turística</b>                                                                                                                                                                                      |
| 1. Formación guías turísticos y del personal de la hostelería y el comercio para la mejora de la atención turística.                                                                                                                       |
| 2. Implantación, mantenimiento o mejora de la presencia digital de los comercios y establecimientos hosteleros (páginas web, perfiles sociales, publicidad en la red, etc)                                                                 |
| <b>D. Mejora de la variedad de la oferta turística</b>                                                                                                                                                                                     |
| 1. Realización de actividades de interés turístico (rutas temáticas, celebraciones, conmemoraciones, eventos gastronómicos, culturales, cinematográficos, deportivos no federados, etc).                                                   |

#### **BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán acogerse a la presente convocatoria las personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. La subvención de cada proyecto podrá ser destinada a cubrir los gastos que se determinan en cada caso en el anexo que acompaña a la presente convocatoria.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (*valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios*), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus

especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS

La obtención de las ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

#### CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las solicitudes de concesión se valorarán mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Calidad del proyecto: máximo 40 puntos: Se otorgarán 2,5 puntos por la verificación de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto:

|                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Claridad de la formulación (por oposición a formulaciones generales o vagas)                    |
| Designa persona responsable del proyecto.                                                       |
| Describe el currículo o cualificación del responsable.                                          |
| Currículo o cualificación del responsable adecuado al proyecto.                                 |
| Designa el personal encargado de la ejecución.                                                  |
| Describe la cualificación del personal encargado de la ejecución.                               |
| Cualificación del personal adecuado al proyecto.                                                |
| Identifica objetivos verificables.                                                              |
| Describe el procedimiento de verificación.                                                      |
| Describe un plan de trabajo.                                                                    |
| Establece un calendario de actuaciones.                                                         |
| Incorpora un presupuesto desglosado.                                                            |
| Coherencia entre el presupuesto y los gastos subvencionables                                    |
| Diseña un sistema de evaluación del proyecto.                                                   |
| Sistema de evaluación coherente con el objetivo de la subvención.                               |
| Diseña un programa de divulgación de la subvención en redes y medios de comunicación social (*) |

(\*) Criterio añadido en el ejercicio de las atribuciones que para resolver discrepancias en aplicación de las Bases Reguladoras se otorga al Consejero de Economía y Políticas Sociales en su disposición adicional primera.

b) Criterios específicos: se aplicarán a cada tipo de proyecto los criterios que se determinan en el anexo I de la presente convocatoria.

2.- Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberán obtener al menos el 50 por ciento de la puntuación máxima total que determine la convocatoria, y un mínimo del 10 por ciento de dicha puntuación total en el apartado de calidad del proyecto.

#### SOLICITUDES, PRESENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS a partir del siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- Las solicitudes deberán expresar el tipo de objeto subvencionable al que concurren, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación ajustada a las especificaciones que se solicitan se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud.

Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta desarrollada o a desarrollar en el periodo subvencionable.

b) Descripción del mismo, especificando los siguientes extremos:

1. Exposición del proyecto y de sus antecedentes.
  2. Objetivos previstos.
  3. Persona responsable del proyecto, con su curriculum y/o cualificación.
  4. Personas encargadas de la ejecución del proyecto, con su curriculum y/o cualificación.
  5. Plan de trabajo, incluyendo el calendario de actuaciones.
  6. Sistema de evaluación previsto.
2. Presupuesto del proyecto, con el siguiente detalle:
1. Coste total.
  2. Desglose por conceptos, separando coste de personal, servicios y suministros.
  3. Importe las ayudas públicas o ingresos privados que se perciban.
  4. Importe cofinanciado por el solicitante
3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Datos acreditativos de la empresa.
4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
5. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, se admite la sustitución de estos documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo de 5 días.

6. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física solicitante y representatividad del la misma.
7. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención.
- 5.- La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las presente convocatoria, sus Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

#### **ADJUDICACIÓN DE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

En cada tipo de objeto subvencionable se adjudicarán el número de proyectos que se determina en el anexo I de la presente convocatoria, por orden de puntuación obtenida, tras lo que se atribuirá el remante disponible, si lo hubiera, al resto de proyectos por el orden general de puntuación obtenida, hasta el agotamiento del crédito.

La subvención máxima por proyecto será la correspondiente al tipo de proyecto, y su determinación individualizada se establecerá en atención al importe solicitado que no obstante podrá ser reducido motivadamente en la resolución.

#### **RESOLUCIÓN**

El plazo para resolver y notificar la resolución de la presente convocatoria será de dos meses desde su publicación en el BOME.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la Resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Presidente del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

#### **NOTIFICACIÓN**

Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto la resolución provisional como la definitiva se publicarán en el BOME, surtiendo los efectos de la notificación.

**PAGOS**

1. El abono de la subvención se realizará una vez justificado el cien por cien del gasto elegible y efectivamente realizado, mediante Resolución de pago de la Presidencia del Patronato dictada antes de que finalice el ejercicio presupuestario correspondiente.
2. No obstante, el pago de las cantidades imputables a proyectos que se ejecuten con posterioridad a la resolución de la convocatoria podrá adelantarse, a solicitud del beneficiario, con la obligación de justificación antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente y a resultados de la liquidación definitiva, en su caso.
3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**JUSTIFICACIÓN**

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que debe incluirse, bajo responsabilidad del declarante, la documentación que permita acreditar el cumplimiento del proyecto para el que fue concedida la subvención.
2. La justificación deberá presentarse una vez realizado el proyecto y con anterioridad al día 1 de noviembre del año en curso, salvo en los proyectos en los que se solicite el pago adelantado, que se presentará antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.
3. Documentación a aportar:
  - a) Memoria final del proyecto y de los resultados obtenidos, donde se hará constar:
    1. Una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto.
    2. Relación de objetivos alcanzados y de los que no se han podido cumplir.
    3. Reportaje fotográfico de la actuación.
    4. Relación de incidencias, si las hubiere, datos estadísticos, evaluaciones realizadas y cualesquiera otra información se considere adecuada a la explicación del proyecto.
  - b) Estado de ingresos percibidos y gastos realizados con ocasión del proyecto, desagregados por conceptos.
  - c) Justificantes de ingresos y gastos o cualquier otra documentación con validez jurídica a los efectos de acreditar el cumplimiento del proyecto.
    - a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario. Tratándose de trabajadores por cuenta ajena se aportarán las nóminas, así como los documentos de cotización con el justificante de pago. Tratándose de autónomos se aportará Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación e Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas de ese período emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
    - b) Gastos derivados de la contratación de medios externos se justificarán mediante contrato mercantil en su caso, factura de la empresa o de la persona física y justificante de pago de dicha factura.
    - c) Gastos derivados de los suministros se acreditarán mediante factura y justificante de pago.

**RECURSO**

De conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos del Patronato de Turismo, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y demás concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá el interesado utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

## ANEXO I

IDENTIFICACIÓN Y NÚMERO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES POR TIPO DE OBJETO,  
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

| A. Publicidad y difusión                                                                                                                                                                                                                   | Nº | Criterios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Gastos subvencionables                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Difusión de la imagen de Melilla a través de “influencers”, artistas o líderes de opinión. Marketing en redes sociales y medios de comunicación.                                                                                        | 2  | <b>Cofinanciación:</b> hasta 10 puntos, a razón de 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.<br><b>Carácter innovador:</b> hasta 10 puntos: 0 puntos (sin valor innovador); 5 puntos (normal valor innovador); 10 puntos (gran valor innovador).<br><b>Repercusión del proyecto:</b> hasta 30 puntos, a razón de 1 punto por cada 100000 seguidores y potenciales destinatarios de la campaña de difusión. | Contratación de servicios y suministros, gastos de transporte, hospedaje, manutención y alquileres o análogos, con un máximo de 45.000 euros                                                                                                                                                                            |
| 2. Elaboración de material publicitario y divulgativo de Melilla y su oferta turística, incluida la de sus establecimientos comerciales y hosteleros (anuncios publicitarios, documentales, reportajes, revistas, recursos digitales, etc) | 2  | <b>Cofinanciación:</b> hasta 30 puntos, 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.<br><b>Carácter innovador:</b> hasta 20 puntos: 5 puntos (sin valor innovador); 10 puntos (normal valor innovador); 20 puntos (gran valor innovador).                                                                                                                                                                     | Gastos de diseño, maquetación, producción y difusión o distribución o análogos con un máximo de 20.000 euros.                                                                                                                                                                                                           |
| 3. Participación en ferias y eventos turísticos, culturales, deportivos (excluidos los actos federativos) o de cualquier índole que permitan la difusión turística de Melilla y sus establecimientos comerciales y hosteleros.             | 3  | <b>Cofinanciación:</b> hasta 30 puntos, 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.<br><b>Repercusión del proyecto:</b> hasta 20 puntos, de 5 puntos en eventos de ámbito provincial, 10 regional y 20 estatal o internacional                                                                                                                                                                               | Gastos salariales y de transporte, hospedaje y manutención del personal desplazado al evento, y análogos, con un máximo de 400 euros por persona y día y 7.550 por proyecto en eventos que se realicen en España y 800 euros por persona y día y 15.000 euros por proyecto en eventos que se realicen en el extranjero. |
| 4. Generación de eventos turísticos, que permitan la difusión turística de Melilla y sus establecimientos comerciales y hosteleros.                                                                                                        | 2  | <b>Cofinanciación:</b> hasta 30 puntos, 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.<br><b>Repercusión del proyecto:</b> hasta 20 puntos, de 5 puntos en eventos de ámbito provincial, 10 regional y 20 estatal o internacional                                                                                                                                                                               | Gastos de servicios y suministros, transporte, hospedaje, manutención, alquileres, contratación de servicios y suministros y análogos, con un máximo de 45.000 euros                                                                                                                                                    |
| <b>B. Organización de eventos en Melilla</b>                                                                                                                                                                                               | Nº | Criterios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Gastos subvencionables                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1. Organización de ferias, congresos y eventos institucionales o asociativos que comporten la llegada de visitantes y su hospedaje en la ciudad (excluidas competiciones deportivas federativas y oficiales) 15 o más personas.            | 3  | <b>Cofinanciación:</b> hasta 20 puntos, a razón de 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.<br><b>Repercusión del proyecto:</b> hasta 30 puntos, a razón de 1 punto por asistente y pernoctación en la ciudad.                                                                                                                                                                                            | Gastos de transporte, hospedaje y manutención, alquileres, servicios y suministros y análogos, con un máximo de 250 euros por asistente y día y 50.000 euros por proyecto.                                                                                                                                              |
| <b>C. Mejora de la calidad de la oferta turística</b>                                                                                                                                                                                      | Nº | Criterios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Gastos subvencionables                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 1. Formación guías turísticos y del personal de la hostelería y el comercio para la mejora de la atención turística.                                                                                                                       | 2  | <b>Cofinanciación:</b> hasta 10 puntos, a razón de 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.<br><b>Carácter innovador:</b> hasta 10 puntos: 0 puntos (sin valor innovador); 5 puntos (normal valor innovador); 10 puntos (gran valor innovador).<br><b>Repercusión del proyecto:</b> hasta 30 puntos, a razón de 1 punto por participante.                                                                 | Gastos de matrícula o servicios de formación y análogos así como los gastos salariales implicados con un máximo de 12,5 euros por alumno y hora de curso (500/40) y 10.000 euros por proyecto.                                                                                                                          |
| 2. Implantación, mantenimiento o mejora de la presencia digital de los comercios y establecimientos hosteleros (páginas web, perfiles sociales, publicidad en la red, etc)                                                                 | 2  | <b>Cofinanciación:</b> hasta 30 puntos, a razón de 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.<br><b>Carácter innovador:</b> hasta 20 puntos: 0 puntos (sin valor innovador); 10 puntos (normal valor innovador); 20 puntos (gran valor innovador).                                                                                                                                                          | Gasto en servicios profesionales, hosting, y/o adquisición de equipos y programas informáticos y análogos con un máximo de 5000 euros.                                                                                                                                                                                  |
| <b>C. Mejora de la variedad de la oferta turística</b>                                                                                                                                                                                     | Nº | Criterios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Gastos subvencionables                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                                                          |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Realización de actividades de interés turístico (rutas temáticas, celebraciones, conmemoraciones, eventos gastronómicos, culturales, cinematográficos, deportivos no federados, etc). | 2 | <p><b>Cofinanciación:</b> hasta 10 puntos, a razón de 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.</p> <p><b>Carácter innovador:</b> hasta 25 puntos: 0 puntos (sin valor innovador); hasta 12,5 puntos (normal valor innovador); hasta 25 puntos (gran valor innovador).</p> <p><b>Carácter consolidado:</b> hasta 15 puntos: 2 puntos por cada año de trayectoria acreditado.</p> | Gastos de transporte, hospedaje, manutención, alquileres, contratación de servicios y suministros y análogos, con un máximo de 45.000 euros.                           |
| 2. Mantenimiento de instalaciones de interés turístico (museos, patrimonio histórico-artístico).                                                                                         | 1 | <p><b>Cofinanciación:</b> hasta 10 puntos, a razón de 0,6 puntos por cada punto porcentual de cofinanciación por el solicitante.</p> <p><b>Carácter innovador:</b> hasta 25 puntos: 0 puntos (sin valor innovador); hasta 12,5 puntos (normal valor innovador); hasta 25 puntos (gran valor innovador).</p> <p><b>Carácter consolidado:</b> hasta 15 puntos: 2 puntos por cada año de trayectoria acreditado.</p> | Gasto efectuado en servicios profesionales o alquileres dedicados en exclusiva al proyecto, así como suministros necesarios y análogos, con un máximo de 29.000 euros. |

## ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

## CONVOCATORIA 2021 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--|
| Identificación del solicitante                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| Nombre / razón social                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| CIF                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Teléfono |  |
| Dirección                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| email                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| Nombre del proyecto                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| Objeto subvencionable al que concurre: A, B, C o D                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| Importe solicitado                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| IBAN                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| Solicitante o responsable de la solicitud en las personas jurídicas (Datos de la persona que firma la solicitud) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |  |
| Apellidos                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre   |  |
| Cargo / función (en personas jurídicas)                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DNI      |  |
| Fecha y firma                                                                                                    | <p><b><u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u></b><br/> El Solicitante <b><u>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</u></b> encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como carecer de deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla y cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.<br/> Así mismo, <b><u>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</u></b> que es cierta la información que se incorpora en la memoria adjunta.</p> |          |  |

La persona firmante AUTORIZA expresamente Al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud, la cesión de los mismos a otras Administraciones Públicas a los efectos de control de la gestión, así como recabar de las Administraciones Públicas, en particular de la Agencia Estatal de Administración Tributario (AEAT) y Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS, TGSS y demás), documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención

**ANEXO III MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO**  
(Contenido de la memoria)

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Denominación del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Exposición del proyecto y de sus antecedentes                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Objetivos previstos                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Persona responsable del proyecto, con su curriculum y/o cualificación                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Personas encargadas de la ejecución del proyecto, con su curriculum y/o cualificación                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Plan de trabajo, incluyendo el calendario de actuaciones                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Sistema de evaluación previsto                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Presupuesto del proyecto, con el siguiente detalle:                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Coste total.</li><li>2. Desglose por conceptos, separando coste de personal, servicios y suministros.</li><li>3. Importe las ayudas públicas o ingresos privados que se perciban.</li><li>4. Importe cofinanciado por el solicitante</li><li>5. Importe solicitado.</li></ol> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

Melilla 21 de abril de 2021,  
El Presidente de Patronato de Turismo,  
Mohamed Mohamed Mohand

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**398. RESOLUCIÓN Nº 953 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.**

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 26/04/2021, registrada al número 2021000953, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por esta Dirección General se ha elaborado la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Julio a Diciembre de 2020 y Enero a Junio de 2021, lo que se somete a aprobación de la Consejería.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11485/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

#### **PROPUESTA PARA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS**

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el interin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de la presente Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante esta Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del segundo semestre de 2019 y primer semestre del año 2020 seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual, que en este período se mantiene en **300,00 € mensuales**, manteniendo las novedades del año anterior:

- a) Se mantiene el límite máximo de ingresos para percibir la ayuda, fijándolo en **900,00 € mensuales** (ponderados).
- b) Se mantiene un cupo específico para jóvenes **menores de 35 años**.
- c) Se mantiene un **cupo específico para solicitantes con ingresos de 900,01 a 1.200 €**, que percibirán la subvención en el caso de que no se cubra la totalidad del crédito reservado por el resto de cupos.

En convocatorias anteriores se introdujo como novedad un cambio en la justificación de la subvención, buscando una mayor seguridad jurídica y control de pagos, en la lucha contra cualquier intento de fraude, exigiéndose que la justificación de la subvención sólo fuese posible mediante pagos electrónicos (transferencias bancarias, abono en cuenta, giros, etc). Por ello, en esta convocatoria se sigue dando

preferencia a dicho sistema de justificación, aunque cierta flexibilidad siempre que no ofrezca dudas el pago de la renta objeto de subvención.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido el año anterior, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Debe destacarse, además, que se continúa con una flexibilización en los requisitos de residencia para solicitar la ayuda, puesto que, actualizándose la antigüedad en la residencia a 60 meses, sólo se exige este requisito, en caso de antiguos beneficiarios, en uno de los miembros de los solicitantes, en caso de uniones matrimoniales o de hecho, debiendo el otro acreditar una residencia de treinta meses. Asimismo, en caso de antiguos residentes en la Ciudad, sólo se exige una antigüedad en la residencia continuada de 24 meses.

Se sigue avanzando en la lucha contra el hacinamiento, introduciéndose medidas tendentes a evitarlo, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Se sigue con la flexibilización del requisito de la residencia continuada o discontinuada en Melilla, bajando el requisito de sesenta meses a cuarenta y dos meses en caso de residencia continuada (exigiéndose en caso de antiguos beneficiarios sólo veinticuatro meses al cónyuge, frente a los treinta meses de la convocatoria anterior), y a dieciocho meses en caso de residencia discontinua. En concordancia con esta novedad, se ha modificado el Baremo del coeficiente R (antigüedad en la residencia), para adaptarlo a los meses que se exigen de residencia continuada y que siga existiendo la misma proporción que en la convocatoria anterior.

Esta Convocatoria tiene amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se regirá por la siguiente:

## CONVOCATORIA

### Primero: Objeto.-

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 2020 y de Enero a Junio de 2021, ambos inclusive.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

### Segundo: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **06.23101.48900 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS**, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2021**, por importe de **1.000.000,00 €**, RC 1202100010240, de fecha 26/03/2021.

### Tercero: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se

desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día siguiente** de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Emvimesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

5.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

6.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

7.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Cuarto: Concepto de Alquiler.-**

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a. El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b. Los subarriendos.
- c. Los arrendamientos de habitaciones.
- d. Los locales usados como vivienda.
- e. Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

#### **Quinto: Requisitos de las Viviendas.-**

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en esta convocatoria estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2005. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b. La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c. Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d. Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e. Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

#### **Sexto: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.**

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

**1.1.- Relativos a la vivienda:**

- a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 600,00 €. En el caso de familias numerosas el importe de la renta mensual podrá ascender a 650,00,00 €.
- b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.
- c) Si el contrato es posterior al 31 de junio de 2020, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

**1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:**

- a. Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.
- b. Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración en España, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 147 y siguientes del Real Decreto 557/2011, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 557/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c. Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los cuarenta y dos meses inmediatamente anteriores al uno de julio de 2020 o de dieciocho meses para los que acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de cuarenta y dos meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de veinticuatro meses.
- d. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- e. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- f. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- g. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Siete mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.
- h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- i. No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- j. No ser titular de más de un vehículo.

**1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:**

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser inferior a 900,00 € mensuales, ponderados según la fórmula:  
**RFP = IN x F x D,**

Siendo:

**IN.:** La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2020, divididos por doce. Se computarán como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

**F:** Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- 1.- Familias de 2 miembros 0,90
- 2.- “ “ 3 “ ---- 0,85
- 3.- “ “ 4 “ ---- 0,78
- 4.- “ “ 5 “ ---- 0,73
- 5.- “ “ 6 “ ---- 0,67
- 6.- “ “ 7 “ ---- 0,63

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

**D:** Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de publicación de esta convocatoria en el BOME, de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

- D.1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85
- D.2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.
- 2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 25 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

#### **Séptimo: Documentación necesaria.-**

**A.-** Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.
- 3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.
- 4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.
- 5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.
- 6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2020.
  - a. Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
  - b. Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

- c. Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
- d. Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

- 7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.
- 8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.
- 9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.
- 10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.
- 12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.
- 13.- Declaración Responsable (firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

- a. Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- b. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- c. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- d. Que no es titular de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a lo indicado en esta Convocatoria.
- e. Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- f. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- g. Que la unidad familiar no es titular de más de un vehículo.
- h. Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.

- 14.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda.
- 15.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- 16.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito.

**B.-** El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socioeconómica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

**C.-** En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

**D.-** En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

**Octavo: Plazos del procedimiento.-**

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al **día siguiente** de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de **QUINCE DÍAS NATURALES**.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

**Noveno: Tramitación.**

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en el criterio segundo apartado 1, el plazo será de **TRES MESES** desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Décimo: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-**

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

**Undécimo: Propuesta de Resolución.-**

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y se formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, previo informe del órgano colegiado creado en esta convocatoria, con el siguiente contenido mínimo:

- a. La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- b. La cuantía y el período de la subvención.
- c. La aplicación presupuestaria de gasto.
- d. La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- e. La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Duodécimo: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.**

El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Director General de Arquitectura, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.
- El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

#### **Decimotercero: Criterios de Baremación.-**

**1.-** Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente: **RFP x E x CE x A x R**

Siendo:

**RFP:** Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

**E:** Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años: 0,80  
Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años : 0,90  
Solicitante menor de 30 años: 1,00

**CE:** Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurren en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

**A:** Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos segundo semestre de 2016, año 2017, año 2018, año 2019 y primer semestre de 2020.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

| Nº Meses Beneficiario | Mayor de 50 años | Menor de 50 años |
|-----------------------|------------------|------------------|
| Entre 0 y 6 meses     | 0,85             |                  |
| Entre 6 y 12 meses    | 0,89             | 0,92             |
| Entre 13 y 18 meses   | 0,91             | 0,94             |
| Entre 19 y 25 meses   | 0,93             | 0,96             |
| Entre 26 y 32 meses   | 0,95             | 0,98             |
| Más de 32 meses       | 0,97             | 1,00             |

**R:** Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2016 a 31/12/2020.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Número de meses mayor o igual a 106.....0,82
- Número de meses mayor de 90 e inferior a o 106 0,86
- Número de meses mayor de 74 e inferior a 90. 0,90
- Número de meses mayor de 58 e inferior a 74. 0,94
- Número de meses mayor a 42 e inferior a 58 0,98
- Número de meses igual o inferior a 42 .....1

**2.-** Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- Menor importe del alquiler.

**Decimocuarto: Determinación de la Subvención.-**

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

| TRAMOS DE RFP |   |           | INGRESOS MENSUALES<br>MÍNIMOS DESTINADOS AL<br>ALQUILER (En % DE<br>INGRESOS NETOS) | SUBVENCIÓN MÁXIMA<br>MENSUAL |
|---------------|---|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DE 0          | A | 200,00 €  | 5%                                                                                  | 300,00 €                     |
| DE 200,01     | A | 300,00 €  | 8%                                                                                  | 300,00 €                     |
| DE 300,01     | A | 400,00 €  | 10%                                                                                 | 300,00 €                     |
| DE 400,01     | A | 500,00 €  | 13%                                                                                 | 300,00 €                     |
| DE 500,01     | A | 600,00 €  | 16%                                                                                 | 275,00 €                     |
| DE 600,01     | A | 700,00 €  | 20%                                                                                 | 250,00 €                     |
| DE 700,01     | A | 800,00 €  | 22%                                                                                 | 225,00 €                     |
| DE 800,01     | A | 900,00 €  | 25%                                                                                 | 200,00 €                     |
| DE 900,01     | A | 1200,00 € | 30%                                                                                 | 150,00 €                     |

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

4.- No se otorgará la subvención cuando, tras el resultado de la aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria, ésta sea inferior a 25,00 € mensuales.

**Decimoquinto: Abono y Justificación de las ayudas.**

1.- El pago de la ayuda se abonará, **únicamente**, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

Se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por Administradores de Fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

a. Para las mensualidades de julio a diciembre de 2020, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

b. Para las mensualidades de enero a junio de 2021, hasta el 31 de julio de 2021 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y transcurrido SESENTA días tras la publicación si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se fraccionará en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente al segundo trimestre no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

**Decimosexto: Cupo Específico de hasta 1.200,00 € de ingresos.**

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 900,00 € y los 1.200,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 900.00 € y al cupo específico de jóvenes.

**Decimoséptimo: Cupo específico de Jóvenes.-**

1.- Del crédito reservado para este programa, se reservarán 50.000,00 € para el grupo de solicitantes menores de 35 años, sin cargas familiares y cuyos ingresos sean inferiores a 900,00 € mensuales. En caso de solicitantes que formen una unidad familiar, ambos miembros de la pareja deben reunir el requisito de la edad.

2.- El crédito sobrante de este cupo, de existir, se destinará al cupo general de solicitantes con ingresos inferiores a 900,00 €.

3.- La subvención máxima que podrán percibir los solicitantes que se incluyan en este cupo específico se establece en 200,00 €.

4.- El baremo de este cupo se hará conforme a lo dispuesto en la base duodécima, con la siguiente variación del Coeficiente E:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del o de los solicitantes:

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitantes mayores de 30 y menores de 35 años : 0,90
- Solicitantes menores de 30 años: 1,00

(Ambos solicitantes deberán reunir dicho requisito).

**Decimoctavo: Compatibilidad.**

Las ayudas contempladas en esta modalidad son **incompatibles** con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

**Decimonoveno: Causas de denegación de la subvención.-**

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A. No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B. Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico- social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

**Vigésimo: Incumplimiento.**

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

**Vigésimo primero: Obligaciones de los perceptores.-**

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

**Vigésimo segundo: Efectos de la Convocatoria.-**

La Convocatoria por la que se aprueben esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

**Vigésimo tercero: Modelo de Instancia.-**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un **Anexo** con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa.

Lo que se propone para su aprobación por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte en Melilla, a veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 27 de abril de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**399. CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA.**

### **PROCESOS ELECTORALES DE LA FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES**

#### **CONVOCATORIA DE ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL, COMISIÓN DELEGADA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA**

Habiéndose dado conocimiento al Comité de Disciplina Deportiva de la CAM, en funciones de Junta de Garantías Electorales de los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, de la Convocatoria de elecciones a la Asamblea General, a la Comisión Delegada y a la Presidencia de la Federación Melillense de Halterofilia, de fecha 30 de abril de 2021

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses, se pone en conocimiento de los interesados que la referida Convocatoria, y la documentación anexa a la misma se encuentra expuesta, junto con el Censo Provisional y Calendario electoral, desde la referida fecha, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte

Melilla 26 de abril de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**400.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PEÑA REAL MADRID DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100058 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2021000265  
**Fecha** 09/04/2021  
**Entidad:** ES-G2990294-7 (PEÑA REAL MADRID DE MELILLA)  
**Fecha de formalización:** 20/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 22 de abril de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PEÑA REAL MADRID DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA**

En Melilla, a 20 de abril de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. FRANCISCO LEIVA DURÁN, con DNI: 45.282.517-W, domiciliado en Melilla, que actúa en, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB PEÑA REAL MADRID, entidad que preside.

**INTERVIENEN**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** - La PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.** - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** - Que con fecha 24 de febrero de 2021 y número 12021000005847, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34144/48902 bajo el concepto "Convenio PEÑA REAL MADRID".

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.**- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de*

convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

**NOVENO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.** - Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, en el desarrollo de la competición nacional en la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB PEÑA REAL MADRID, la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34144/48902 bajo el concepto "Convenio PEÑA REAL MADRID", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, 24 de febrero de 2021 y números de operación 12021000005847, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por la PEÑA REAL MADRID DE MELILLA** - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.

a.- El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

d.- La PEÑA REAL MADRID DE MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

e.- El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.-El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

g.- Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la PEÑA REAL MADRID DE MELILLA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

h.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2

de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 20% del importe de la subvención.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.

vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).

viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.**

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

**Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARSCOV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio. No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima.** - Forma de pago. - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34144/48902 bajo el concepto "Convenio PEÑA REAL MADRID", para la financiación del presente convenio.

*La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"...*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. - Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021. Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Décima. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. –

Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

**Décimo segunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**401.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELISTAR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE 2ª DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100059 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2021000266  
**Fecha** 09/04/2021  
**Entidad:** ES-G5202504-6 (CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MELISTAR) ES-045280547-X (HERNANDEZ\*SANCHEZ,AGUSTIN)  
**Fecha de formalización:** 20/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 22 de abril de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELISTAR PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE 2ª DIVISIÓN B DE FÚTBOL SALA**

En Melilla, 20 de abril de 2021

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Agustín Hernández Sánchez, con DNI número 45.280.547-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELISTAR, con CIF G52025046, entidad que preside.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** - El Club MELISTAR, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.** - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** - Que con fecha 24 de febrero de 2021 y número 12021000005848, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34147/48902 bajo el concepto "Convenio Melistar Segunda B Fútbol Sala".

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.** - Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

**NOVENO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.** - Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB MELISTAR, en el desarrollo de la competición nacional en la Segunda División B FUTBOL SALA de la Liga organizada por la Real Federación de Fútbol.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB MELISTAR, la cantidad económica de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34147/48902 bajo el concepto "Convenio Melistar Segunda B Fútbol Sala", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 24 de febrero de 2021, y número de operación 12021000005848, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por el Club -MELISTAR.** - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.

**a.-** El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**d.-** El Club MELISTAR, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**e.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**f.-** El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

**g.-** Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la MELISTAR deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

**h.-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

**1.** El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real

Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 20% del importe de la subvención.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación (gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.**

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

**Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARSCOV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34147/48902 bajo el concepto "Convenio Melistar Segunda B Fútbol Sala", para la financiación del presente convenio.

*La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. - Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021. Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Décima. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

**Décimo segunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**402.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100054 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2021000275  
**Fecha** 09/04/2021  
**Entidad:** ES-G2995715-6 (PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA)  
**Fecha de formalización:** 20/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 22 de abril de 2021,  
La Secretaria Accta. De Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

**ANEXO**

*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL DE FÚTBOL SALA*

**En Melilla, a 20 de abril de 2021**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ, con D.N.I: 45.274.753-N, domiciliado en Melilla, que actúa en, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, entidad que preside.

**INTERVIENEN**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** - La PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.** - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** - Que con fecha 24 de febrero de 2021 y número 12021000005842, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34110/48902 bajo el concepto "Convenio PEÑA BARCELONISTA JUVENIL FÚTBOL SALA".

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.**- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de*

convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

**NOVENO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.** - Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, en el desarrollo de la competición nacional en la División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, organizada por la Real Federación Española de Fútbol.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB PEÑA BARCELONISTA, la cantidad económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34110/48902 bajo el concepto "Convenio PEÑA BARCELONISTA JUVENIL FÚTBOL SALA", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 24 de febrero de 2021 y número de operación 12021000005842, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por la -PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA** - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, **conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.**

**a.-** El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**d.-** La PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**e.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**f.-** El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

**g.-** Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la PEÑA BARCELONISTA DE MELILLA deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

**h.-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 20% del importe de la subvención.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación. (gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.**

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

**Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARSCOV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34110/48902 bajo el concepto "Convenio PEÑA BARCELONISTA JUVENIL FÚTBOL SALA", para la financiación del presente convenio.

*La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. - Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021. Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Décima. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera. - Régimen Jurídico.** - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

**Décimo segunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**403.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL LIGA FEMENINA 2 DE BALONCESTO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21 (LIGA FEMENINA 2), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100062 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2021000292  
**Fecha** 16/04/2021  
**Entidad:** ES-G5200697-0 (CLUB DEPORTIVO BASICO LA SALLE)  
**Fecha de formalización:** 21/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 22 de abril de 2021,  
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL LIGA FEMENINA 2 DE BALONCESTO**

En Melilla, a 21 de abril del 2021

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. FRANCISCO PLATERO LÁZARO, con DNI: 45.280.654-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO LA SALLE, entidad que preside..

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** - El CLUB DEPORTIVO LA SALLE, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.** - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** - Que con fecha 25 de febrero de 2021 y número 12021000005929, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de DOSCIENTOS UN MIL EUROS (201.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34155/48902 bajo el concepto "Convenio MELILLA SPORT CAPITAL LA SALLE LIGA FEMENINA 2".

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.**- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de*

convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

**NOVENO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.**- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

1. La incoación de oficio por el órgano competente.
2. La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- a) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- b) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- d) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- e) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- f) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- g) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

1) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

2) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.

3) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.

5) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

6) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la

Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO LA SALLE, en el desarrollo de la competición nacional en la LIGA FEMENINA 2 de Baloncesto, organizada por la Real Federación Española de Baloncesto.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO LA SALLE, la cantidad económica de DOSCIENTOS UN MIL EUROS (201.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34155/48902 bajo el concepto "Convenio MELILLA SPORT CAPITAL LA SALLE LIGA FEMENINA 2", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 25 de febrero de 2021 y número de operación 12021000005929, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO LA SALLE.** - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.

**a.-** El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**d.-** El Club DEPORTIVO LA SALLE, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**e.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

- ✓ Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ✓ No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**f.-** El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

**g.-** Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, AL CLUB LA SALLE deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

**h.-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
2. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

3. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos).Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
4. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
5. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
6. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
7. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
8. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación .(gastos deportivos).
9. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.**

1. El Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

iii. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

iv. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

v. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

3. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

a. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
- e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
- f. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
- g. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

5. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

6. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

**Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARS-COV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima. - Forma de pago.** -La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOSCIENTOS UN MIL EUROS (201.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34155/48902 bajo el concepto "Convenio MELILLA SPORT CAPITAL LA SALLE LIGA FEMENINA 2", para la financiación del presente convenio.

*La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. - Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021. Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Décima. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera. - Régimen Jurídico.** - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

**Décimo segunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**404.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA DE BALONCESTO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21 (PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA), habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100057 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**Datos de Aprobación:**

**Órgano** Consejo de Gobierno  
**Número** 2021000278  
**Fecha** 09/04/2021  
**Entidad:** ES-G5200697-0 (CLUB DEPORTIVO BASICO LA SALLE)  
**Fecha de formalización:** 20/04/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 22 de abril de 2021,  
La Secretaria Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

**ANEXO****CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO LA SALLE PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA DE BALONCESTO**

En Melilla, a 20 de abril de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rachid Bussian Mohamed, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. FRANCISCO PLATERO LÁZARO, con DNI: 45.280.654-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO LA SALLE, entidad que preside..

**INTERVIENEN**

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** - El CLUB DEPORTIVO LA SALLE, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.** - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses den a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** - Que con fecha 24 de febrero de 2021 y número 12021000005845, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34142/48902 bajo el concepto "Convenio CD LA SALLE NACIONAL ANDALUZA".

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

**OCTAVO.**- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de*

convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

**NOVENO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.**- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir el Club:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptará las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberá estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa es, ante todo, representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al CLUB DEPORTIVO LA SALLE, en el desarrollo de la competición nacional en la Primera División Femenina de Baloncesto, organizada por la Real Federación Española de Baloncesto.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO LA SALLE, la cantidad económica de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34142/48902 bajo el concepto "Convenio CD LA SALLE NACIONAL ANDALUZA", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 24 de febrero de 2021 y números de operación 12021000005845, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económicafinanciera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO LA SALLE.** – La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.

**a.-** El Club se compromete a participar en la referida competición de ámbito nacional, estando debidamente clasificado, para la liga regular y todas las fases que incluya la competición durante la temporada 2020/2021. Todos los gastos y las gestiones federativas que ello conlleve serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**d.-** El Club DEPORTIVO LA SALLE, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**e.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**f.-**El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

**g.-** Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, AL CLUB LA SALLE deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

**h.-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos).Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 20% del importe de la subvención.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club en la competición de referencia.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación .(gastos deportivos).
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.**

2. El Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

- 1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
- 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

**Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARSCOV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**Sexta. - Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34142/48902 bajo el concepto "Convenio CD LA SALLE NACIONAL ANDALUZA", para la financiación del presente convenio.

*La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. - Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021. Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Décima. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera. - Régimen Jurídico.** - El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCION 2017/2019 - BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020/2022 BOME Ext. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCION 2.

**Décimo segunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**405.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MELILLA CLUB DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA 3ª DIVISIÓN DE FÚTBOL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO EQUIPOS EN CATEGORÍA NACIONAL TEMPORADA 2020/21, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100060 y los siguientes datos:

**Consejería:** CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**Datos de Aprobación:**

|                                |                              |
|--------------------------------|------------------------------|
|                                | Consejo de Gobierno          |
| <b>Órgano</b>                  | 2021000267                   |
| <b>Número</b>                  | 09/04/2021                   |
| <b>Fecha</b>                   | ES-G5202034-4 (MELILLA C.D.) |
| <b>Entidad:</b>                |                              |
| <b>Fecha de formalización:</b> | 20/04/2021                   |

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 22 de abril de 2021,  
La Secretaria Accta. De Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,  
Francisca Torres Belmonte

## ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MELILLA CLUB DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL MARCO DE LA COMPETICIÓN DE CATEGORÍA NACIONAL DE LA 3ª DIVISIÓN DE FÚTBOL**

En Melilla, a 20 de abril de 2021.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. **Sr. D. RACHID BUSSIAN MOHAMED**, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, **D. JUAN JOSÉ PEDREÑO GONZÁLEZ**, con D.N.I: 45.261.779 X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MELILLA CLUB DEPORTIVO, entidad que preside.

## INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.** - El MELILLA CLUB DEPORTIVO, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.** - Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.** - Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.** - Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamentan en:

1. Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
2. Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
3. Propiciar la llegada a estos equipos de alto nivel, de deportistas melillenses.
4. Estimular la concienciación que los melillenses a la necesaria identidad con su ciudad.
5. Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.** - Que con fecha 24 de febrero de 2021 y número 12021000005849, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/34150/48902 bajo el concepto "Convenio MELILLA C. D. TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL 11".

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.**- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de*

convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”).

**NOVENO.** - Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.** - Que el procedimiento de subvenciones directas previstas “nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.** - Este Convenio de Colaboración con el Melilla Club Deportivo, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluye además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustará al presupuesto para la temporada 2020/2021 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros (cuando la situación sanitaria lo permita), con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitará al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberá instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones.); así como en el terreno de juego deberá lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) El Club quedará enterado de, que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.** - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**DECIMOTERCERO.** - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la

Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** - El objeto del presente Convenio es el apoyo económico al MELILLA CLUB DEPORTIVO, en el desarrollo de la competición nacional en la Tercera División de fútbol, organizada por la Real Federación de Fútbol.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.** -Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al MELILLA CLUB DEPORTIVO, la cantidad económica de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34150/48902 bajo el concepto "Convenio MELILLA C. D. TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL 11", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de 24 de febrero de 2021 y números de operación 12021000005849, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económicafinanciera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por el MELILLA CLUB DEPORTIVO.** - La uniformidad debe ser ejemplo del club y de la institución, para encuentros oficiales ya sea en casa o en desplazamiento los equipos deben de ir correctamente uniformados, conforme a la marca MELILLA SPORT CAPITAL y nombre del Club, con obligatoriedad de jugar los encuentros con la equipación principal que se establece para todos los clubes en categoría nacional.

**a.-** El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**d.-** El MELILLA CLUB DEPORTIVO, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**e.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**f.-** El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

**g.-** Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. - Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, el MELILLA CLUB DEPORTIVO deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

**h.-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2021, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24/05/2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Debiendo en todo caso utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.
- iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club en la competición de referencia. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
- v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación en el Anexo I.
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.**

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23. Del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. **Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:**

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

**Quinta.- Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS COV-2, los clubes deportivos en categoría nacional deberán sufragar los gastos ocasionados con motivo del cumplimiento de lo dispuesto en el citado protocolo.

Debe tenerse en cuenta que, para las entidades sujetas a este protocolo es obligatorio y por lo tanto serán gastos justificables:

Tanto cada club, cuando sea organizador de la competición, o en aquellas actividades necesarias previas a la competición, debe contar con un Delegado de Cumplimiento del Protocolo, que se responsabilizará, de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo.

En todas las competiciones se deberá designar un Responsable de Higiene, que posea conocimientos específicos y prácticos sobre el espacio deportivo dónde se desarrolla.

Debe contar con la figura de Jefe Médico. Debiendo elaborar un control de las incidencias sanitarias a todos los niveles y reportándolo en caso necesario a las autoridades competentes.

Realización de pruebas de control anti- covid, con carácter semanal, así como la adquisición de material destinado a la prevención del SARSCOV 2.

A todo ello debe unirse, el deber de desinfección generalizada de manera diaria y por entrenamiento, de todos los materiales de uso de los deportistas, por el uso compartido de los mismos. Además de las pruebas de sangre, antígenos o serológicas que son de obligado cumplimiento quincenal o semanal para los mismos, que deben ser realizadas por todos los deportistas y cuerpo técnico. Asimismo, los gastos derivados de materiales de autoprotección individual de los deportistas, así como de autoprotección del equipo que deben ser afrontados de manera obligatoria.

**Sexta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.** - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del presidente de la entidad, en este concepto.

**Séptima. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 06/34150/48902 bajo el concepto "Convenio MELILLA C. D. TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL 11 ", para la financiación del presente convenio.

*La forma de pago será un pago único anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al Art. 34.4 de la LGS: "...también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención"....*

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

**Octava. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.** - Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Novena. - Vigencia.** - El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2020/2021. Con excepción de los gastos ocasionados como consecuencia del cumplimiento del "Protocolo de actuación para las Competiciones de Ámbito Estatal no Profesional", que solo podrán ser devengados entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2021.

**Décima. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décimo primera.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. - Esta subvención, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓN 2017/2019-BOME Extraordinario núm. 18 miércoles, 25 de octubre de 2017 y PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIÓNES 2020/2022-BOME Extra. Número 11 de 03 de abril de 2020, --LINEA DE SUBVENCIÓN 2.

**Décimo segunda. - Interpretación.** - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo tercera. - Jurisdicción competente.** - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.